



INFORME SOBRE EL
GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

2017



REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LORETO

Lisboa - Portugal

INFORME SOBRE EL
GOBIERNO DE LA SOCIEDAD
2017

 **TEIXEIRA DUARTE**





Construcción de un mundo mejor.

Teixeira Duarte inició su actividad en **1921** y hoy es líder de un gran Grupo Económico con más de **10.200 colaboradores**, que trabajan en **18 países**, en **6 sectores de actividad**, alcanzando un volumen de negocios anual de más de **1.000 millones de euros**.

Basándose en sus **Valores** estructurales: el ingenio, la verdad y el compromiso, Teixeira Duarte ha cumplido su **Misión: Hacer, contribuyendo a la construcción de un mundo mejor**.

La referencia fundacional de la Casa de Ingeniería, caracteriza la actuación de Teixeira Duarte en **todas las Áreas de la Construcción**, desde la Geotecnia y Rehabilitación, a las Construcciones, a las Infraestructuras, la Metalmecánica, a las Obras Subterráneas, a las Obras Ferroviarias y a las Obras Marítimas.

El crecimiento sostenible a lo largo de décadas en la Construcción, permitió al Grupo que fuera desarrollando **otros Sectores de Actividad** fruto de oportunidades de negocio que ha ido encontrando y sabiendo dinamizar desde los años setenta, tales como las Concesiones y Servicios (desde 1984), la Inmobiliaria (desde 1973), la Hostelería (desde 1992), la Distribución (desde 1996), la Energía (desde 1996) y el Automoción (desde 1991). Aunque en 2016 aún haya actuado en el sector de la Energía - en el que operaba desde 1996 - Teixeira Duarte enajenó, ya en el primer trimestre de 2017, la participación que poseía en la entidad a través de la cual mantenía su actividad en dicho sector.

Con un consolidado proceso de internacionalización, hace mucho que Teixeira Duarte opera en otros mercados que siguen siendo importantes para sus operaciones, como Venezuela (desde 1978), Angola (desde 1979), Mozambique (desde 1982), España (desde 2003), Argelia (desde 2005) y Brasil (desde 2006), a los cuales hoy en día también se unen Francia, Bélgica, Reino Unido, Estados Unidos, Colombia, Perú, Marruecos, Sudáfrica, China, Qatar y Dubai.

"**Teixeira Duarte, S.A.**" es una sociedad abierta, con sede en "Lagoas Park", Edificio 2, 2740-265 Porto Salvo, en Oeiras, con el capital integralmente suscrito y desembolsado de 210.000.000 €, con el número único de persona jurídica y matrícula en el Registro Mercantil de Cascais 509.234.526 y es la **sociedad más alta** que lidera un Grupo económico que está **cotizado en Euronext Lisbon** desde 1998 y con base accionista mayoritaria de la familia Teixeira Duarte.

Índice

008	Órganos Sociales
010	Organigrama Teixeira Duarte
012	Grupo Teixeira Duarte 2017
015	Informe de Gestión del Consejo de Administración 2017
016	Parte I - Informação sobre Estrutura Acionista, Organização, e Governo da Sociedade
016	A. Estructura Accionista
020	B. Órganos Sociales y Comisiones
040	C. Organización Interna
048	D. Remuneraciones
058	E. Transacciones con Partes Relacionadas
060	Parte II - Evaluación del Gobierno Corporativo

Teixeira Duarte, S.A.

Mesa de la Asamblea General:

Presidente:	- D. Rogério Paulo Castanho Alves
Vicepresidente:	- D. José Gonçalo Pereira de Sousa Guerra Constenla
Secretario:	- D. José Pedro Poiares Cobra Ferreira

Consejo de Administración:

Presidente:	- D. Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte
Administradores:	- D. Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte
	- Ingeniero Joel Vaz Viana de Lemos
	- Ingeniero Carlos Gomes Baptista
	- Ingeniero Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo

Consejo supervisor:

Presidente:	- D. Óscar Manuel Machado de Figueiredo
Miembros:	- D. Mateus Moreira
	- Miguel Carmo Pereira Coutinho
Suplente:	- D. Rui Pedro Ferreira de Almeida

Auditor de cuentas:

"Moore Stephens & Associados, SROC S.A.",
Representada por D. António Gonçalves Monteiro.

Secretario de la Empresa:

Efectivo:	- D. José Pedro Poiares Cobra Ferreira
Suplente:	- D.ª Maria António Monteiro Ambrósio

El Representante de Relaciones Mercantiles:

- D. José Pedro Poiares Cobra Ferreira

Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.

Mesa de la Asamblea General:

Presidente: - D. José Pedro Poiares Cobra Ferreira
Secretario: D.ª Maria Filipa Rebelo Pereira de Matos Alves Torgo

Consejo de Administración:

Presidente: - D. Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte
Administradores: - D. Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte
- Ingeniero Joel Vaz Viana de Lemos
- Ingeniero Pedro Miguel Pinho Plácido
- Ingeniero Rogério Esteves da Fonseca
- Ingeniero Fernando Frias Correia

Auditor de cuentas:

Efectivo: - Moore Stephens & Asociados, SROC, S.A
Sociedad de Auditores de Cuentas representada por
- D. António Gonçalves Monteiro - ROC
Suplente: D.ª Ana Patrícia Correia Monteiro - ROC

Secretario de la Empresa:

Efectivo: - D. José Pedro Poiares Cobra Ferreira
Suplente: - D.ª Maria António Monteiro Ambrósio

Consejo de Administración

Asesor de la Administración

D. António Costeira Faustino

MERCADOS

Portugal

Sudáfrica

Argelia

Angola

Bélgica

Brasil

China

Colombia

Emirados Árabes Unidos

España

Estados Unidos de América

Francia

Marruecos

Mozambique

Perú

Qatar

Reino Unido

Venezuela

CENTRO CORPORATIVO

Direcciones Centrales

Jurídicos

D. Maria António Ambrósio

Recursos Humanos

D. Isabel Amador

Informática

D. José Gaspar

Finanzas y Contabilidad

D. Martins Rovisco

D. Sérgio Castro

Servicios Corporativos

Secretaría Corporativa

D. José Pedro Cobra Ferreira

Consolidación de Cuentas

D. Alexandre de Jesus

Auditoría Interna

D. Mário Ferreira Faria

SECTORES DE ACTIVIDAD

Construcción

Áreas de Actuación

Geotécnica y Rehabilitación

D. Magalhães Gonçalves

I Centros Operativos

D. Hélder Matos
D. João Pedro Lopes
D. Duarte Nobre
D. António Diniz

I Direção de Projectos

D. Baldomiro Xavier

Edificaciones

D. Pedro Costa

I Centros Operativos

D. Fernando Martins
D. Luís Santos
D. Carlos Timoteo
D. Luís Mendonça
D. Carlos Guedes
D. Luís Carreira

I Direção de Estudos

D. Garcia Fernandes
D. Pedro Nunes

Infraestructuras

I Centros Operativos

D. Sampayo Ramos
D. Rosa Saraiva
D. Correia Leal
D. Júlio Filho
D. Amílcar Teresinho

I Direção de Estudos

D. Ricardo Acabado
D. João Torrado

Metalmecánica

D. Henrique Nicolau

Obras Subterráneas

D. Dias de Carvalho
D. Carlos Russo

Obras Ferroviarias

D. Magalhães Gonçalves
D. Paulo Serradas

Obras Marítimas

D. Magalhães Gonçalves

Estructuras Centrales de Apoyo

Centro Operativo de Encofrado y Pretensado

D. Marques dos Santos

Dirección Central de Equipos

D. Rodrigo Ouro

Dirección Central de Sistemas de Gestión y Tecnología

D. Ivo Rosa

Dirección Central de Aprovisionamientos

D.^a Rosa Almeida

Servicio de Propuestas

D. Viana de Lemos

Concesiones y Servicios

I Facilities Management

D. Rogério Fonseca
D. Rodolfo Valentim
D.^a Mariana Coimbra

I Ambiente

D. Rogério Fonseca
D. António Carlos Teixeira Duarte

Inmobiliaria

D. Diogo Rebelo
D. Alfredo Silva
D. Guilherme Silva

Hostelería

D. Manuel Maria Teixeira Duarte
D. Luís Vicente

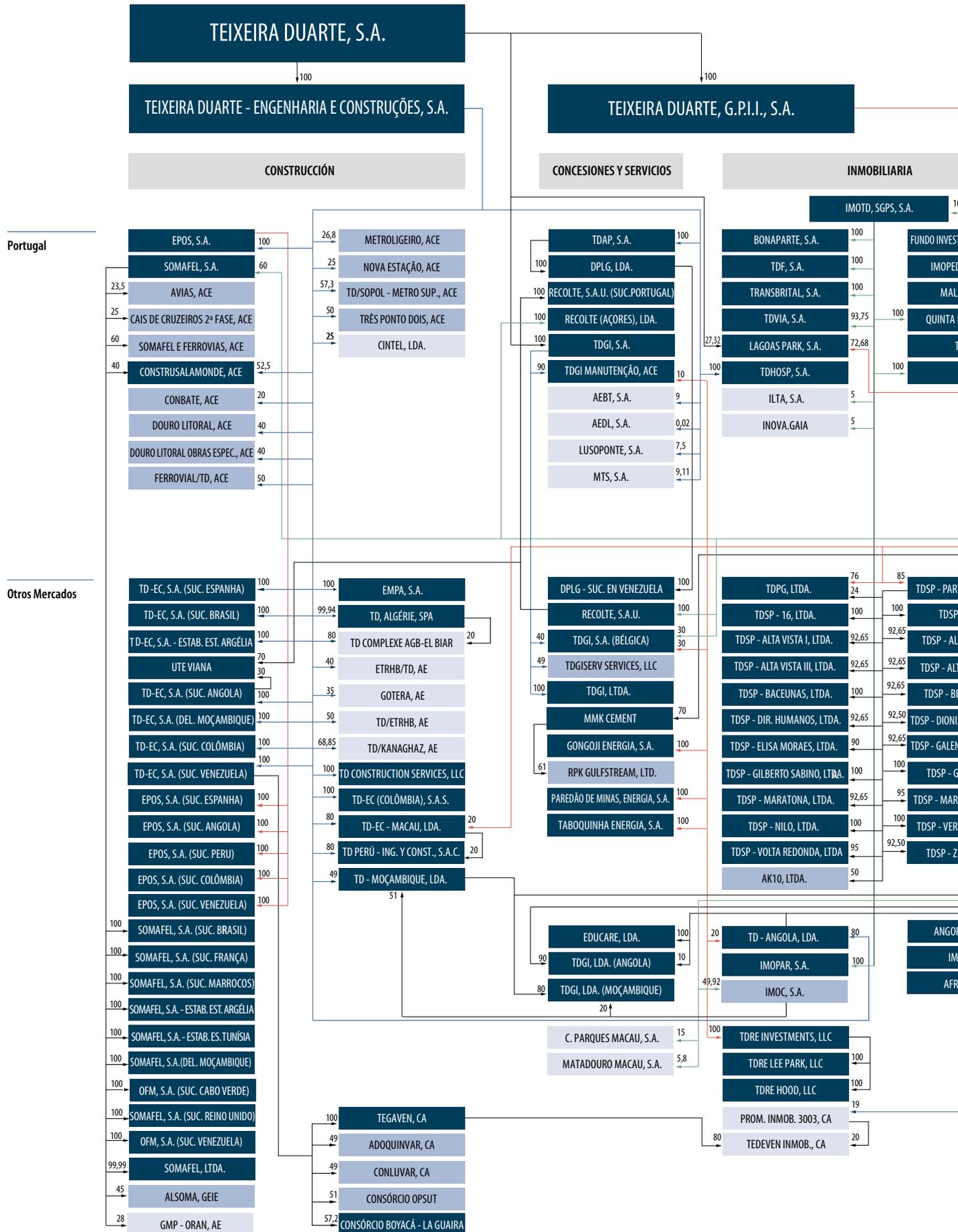
Distribución

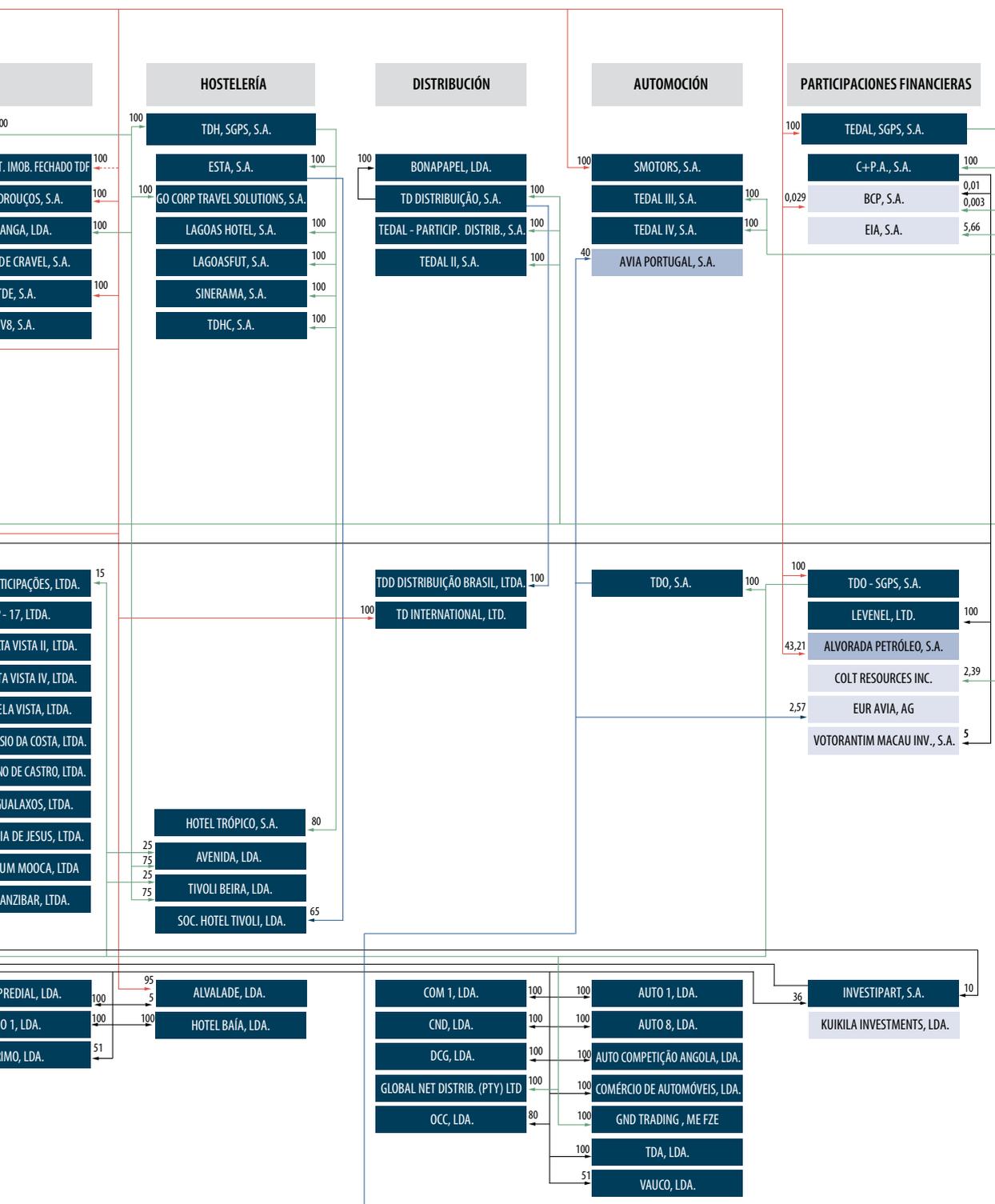
D. Diogo Rebelo
D. Hugo Santos

Automoción

D. Diogo Rebelo
D. Pedro Medo

GRUPO TEIXEIRA DUARTE 2017





Leyenda:

- EMPRESAS INCLUIDAS EN LAS CONSOLIDADAS
- EMPRESAS INCLUIDAS EN LAS CONSOLIDADAS POR PUESTA EN EQUIVALENCIA
- EMPRESAS EXCLUIDAS EN LAS CONSOLIDADAS

xx → Valores en % de Capital



Informe sobre el
Gobierno de la Sociedad
2017

I. INFORMACIÓN SOBRE ESTRUCTURA ACCIONISTA, ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

A. ESTRUCTURA ACCIONISTA

I. Estructura del capital

1. 1. Estructura del capital (capital social, número de acciones, distribución del capital entre los accionistas, etc.), incluyendo indicación de las acciones no admitidas a negociación, diferentes categorías de acciones, derechos y deberes inherentes a las mismas y porcentaje de capital que representa cada categoría (Art. 245.º-A, n.º 1, ap. a)).

El capital social de "Teixeira Duarte, S.A." (denominada en lo sucesivo de forma abreviada TD,SA), con el valor global de 210.000.000 € (doscientos diez millones de Euros) que ha sido totalmente desembolsado y está representado por 420.000.000 acciones con el valor nominal de 0,50 € (cincuenta céntimos) cada una.

Las acciones son todas ordinarias, escriturales, nominativas y admitidas a negociación en mercado reglamentado (EURONEXT LISBON). Las acciones pertenecen a una categoría única, a cada una corresponde un voto, y no existen acciones con derechos o deberes especiales.

De acuerdo con los elementos determinados, las acciones que representan el capital social de TD,SA estaban, al final del ejercicio de 2017, repartidas por un total de 4.946 accionistas de la siguiente manera:

Accionistas titulares de hasta 42.000 acciones: 4.693
Accionistas titulares de entre 42.001 y 420.000 acciones: 207
Accionistas titulares de entre 420.001 y 4.200.000 acciones: 36
Accionistas titulares de entre 4.200.001 y 42.000.000 acciones: 8
Accionistas titulares de más de 42.000.000 acciones: 2

2. Restricciones a la transmisibilidad de las acciones, tales como cláusulas de consentimiento para la enajenación, o limitaciones a la titularidad de acciones (Art. 245.º-A, n.º 1, ap. b)).

No existen cualesquier restricciones a la transmisibilidad de las acciones, principalmente cláusulas de consentimiento para la enajenación, o limitaciones a la titularidad de acciones.

3. Número de acciones propias, porcentaje de capital social correspondiente y porcentaje de derechos de voto a los que corresponderían las acciones propias (Art. 245.º-A, n.º 1, ap. a)).

No existen acciones propias.

4. Acuerdos significativos de los cuales forme parte la sociedad y que entren en vigor, se modifiquen o concluyan en caso de cambio de control de la empresa a raíz de una oferta pública de adquisición, así como los efectos respectivos, a menos que, por su naturaleza, la divulgación de los mismos fuese seriamente grave para la sociedad, a menos que la sociedad esté obligada a dar publicidad a esta información en virtud de otros imperativos legales (Art. 245.º-A, n.º 1, ap. j)).

TD,SA no forma parte de acuerdos significativos que entren en vigor, se modifiquen o concluyan en caso de cambio de control de la empresa, excepto en el caso de las situaciones previstas en contratos de financiación, de acuerdo con la práctica normal del mercado, algunos de los cuales prevén, en caso de cambio de control de la empresa, la posibilidad de que la institución financiera solicite el reembolso anticipado.

5. Régimen al que está sujeta la renovación o revocación de medidas defensivas, en particular las que prevean la limitación del número de votos susceptibles de detentación o de ejercicio, por parte de un único accionista, de forma individual o en concertación con otros accionistas.

No existe ninguna previsión estatutaria ni se adoptaron medidas defensivas que prevean la limitación del número de votos susceptibles de detentación o de ejercicio, por parte de un único accionista, de forma individual o en concertación con otros accionistas.

En consecuencia, las disposiciones de esta norma y de la Recomendación n.º I.4 no se aplicarán a TD,SA.

6. Acuerdos parasociales que sean del conocimiento de la sociedad y puedan conducir a restricciones en materia de transmisión de valores mobiliarios o de derechos a voto (Art. 245.º-A, n.º 1, ap. g)).

Por lo que es del conocimiento de la Sociedad, no existen cualesquier acuerdos parasociales, principalmente los que puedan conducir a restricciones en materia de transmisión de valores mobiliarios o de derechos de voto.

Cabe destacar que, a efectos de lo dispuesto en la Recomendación n.º I.5 del Código de Gobierno de las Sociedades de la CMVM, no se adoptan medidas que tengan por efecto exigir el pago o la asunción de cargas por TD,SA, en caso de transición del control o de cambio de la composición del órgano de administración ni medidas que puedan perjudicar

la libre transmisibilidad de las acciones y la libre apreciación, por parte de los accionistas, del desempeño de los titulares del órgano de administración.II.

II. Participaciones sociales y obligaciones poseídas

7. Identificación de las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, son titulares de participaciones cualificadas (Art. 245.º-A, n.º 1, ap. c) y d) y Art. 16.º), con indicación detallada del porcentaje de capital y de votos imputable y de la fuente y causas de imputación.

Se informa que el 31 de diciembre de 2017, las participaciones cualificadas, calculadas en los términos del artículo 20 del Código de Valores Mobiliarios, eran las siguientes:

"TEIXEIRA DUARTE - SOCIEDADE GESTORA DE PARTICIPAÇÕES SOCIAIS, S.A."	N.º de acciones	% Capital social con derecho a voto
Directamente	202.432.500	48,2%
A través de los miembros del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.";	9.136.947	2,2%
Total imputable	211.569.447	50,4%
INGENIERO MIGUEL CALAINHO DE AZEVEDO TEIXEIRA DUARTE	N.º de acciones	% Capital social con derecho a voto
Directamente	373.790	0,1%
A través de la sociedad por si dominada directamente "MIDINVEST, S.G.P.S., Sociedade Unipessoal, Lda."	43.439.877	10,3%
Total imputable	43.813.667	10,4%
"BANCO COMERCIAL PORTUGUÊS, S.A."	N.º de acciones	% Capital social con derecho a voto
Directamente	-	-
A través del Fondo de pensiones del Grupo Banco Comercial Português poseído	39.423.610	9,4%
Total imputable	39.423.610	9,4%

8. Indicación del número de acciones y obligaciones propiedad de miembros de los órganos de administración y de fiscalización.

[NOTA: la información se debe prestar de tal forma que se cumpla lo dispuesto en el n.º 5 del Art. 447.º CSC]

TD,SA presenta, a continuación, la lista de valores mobiliarios emitidos por la Sociedad y por sociedades con las cuales esté en relación de dominio o de grupo, propiedad de titulares de los órganos sociales, así como todas las adquisiciones, gravámenes o transmisiones durante el ejercicio del 2017, especificando el valor, la fecha del hecho y la contrapartida pagada o recibida.

I. Número de acciones propiedad de los miembros de los Órganos Sociales el 31 de diciembre de 2016:

Nombre	Sociedad	Calidad	N.º de acciones
Rogério Paulo Castanho Alves	Teixeira Duarte, S.A.	Presidente de la Mesa de la Asamblea General	-
José Gonçalo Pereira de Sousa Guerra Costenla	Teixeira Duarte, S.A.	Vice-Presidente de la Mesa de la Asamblea General	-
José Pedro Poiares Cobra Ferreira	Teixeira Duarte, S.A.	Secretario de la Mesa de la Asamblea General	-
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Teixeira Duarte, S.A.	Presidente del Consejo de Administración	42.000
Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	5.149.575
Joel Vaz Viana de Lemos	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	433.862
Carlos Gomes Baptista	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	62.671
Diogo Bebianho Branco de Sá Viana Rebelo	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	31.160
Jorge Ricardo de Figueiredo Catarino	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	180.000
Óscar Manuel Machado de Figueiredo	Teixeira Duarte, S.A.	Presidente del Consejo Supervisor	-
Mateus Moreira	Teixeira Duarte, S.A.	Vocal del Consejo Supervisor	-
Miguel Carmo Pereira Coutinho	Teixeira Duarte, S.A.	Vocal del Consejo Supervisor	(a) 10.000
Rui Pedro Ferreira de Almeida	Teixeira Duarte, S.A.	Suplente del Consejo Supervisor	-
Moore Stephens & Associados, SROC, S.A.	Teixeira Duarte, S.A.	Auditor de cuentas	-

II. Operaciones con acciones propiedad, directa e indirectamente, de los miembros de los Órganos Sociales durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017:

No se efectuó ninguna operación en el periodo en cuestión.

III. Número de acciones propiedad de los miembros de los Órganos Sociales el 31 de diciembre de 2017:

Nombre	Sociedad	Calidad	N.º de acciones
Rogério Paulo Castanho Alves	Teixeira Duarte, S.A.	Presidente de la Mesa de la Asamblea General	-
José Gonçalo Pereira de Sousa Guerra Costenla	Teixeira Duarte, S.A.	Vice-Presidente de la Mesa de la Asamblea General	-
José Pedro Poiares Cobra Ferreira	Teixeira Duarte, S.A.	Secretario de la Mesa de la Asamblea General	-
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Teixeira Duarte, S.A.	Presidente del Consejo de Administración	42.000
Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	5.149.575
Joel Vaz Viana de Lemos	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	433.862
Carlos Gomes Baptista	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	62.671
Diogo Bebianho Branco de Sá Viana Rebelo	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	31.160
Jorge Ricardo de Figueiredo Catarino*	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	180.000
Óscar Manuel Machado de Figueiredo	Teixeira Duarte, S.A.	Presidente del Consejo Supervisor	-
Mateus Moreira	Teixeira Duarte, S.A.	Vocal del Consejo Supervisor	-
Miguel Carmo Pereira Coutinho	Teixeira Duarte, S.A.	Vocal del Consejo Supervisor	(a) 10.000
Rui Pedro Ferreira de Almeida	Teixeira Duarte, S.A.	Suplente del Consejo Supervisor	-
Moore Stephens & Associados, SROC, S.A.	Teixeira Duarte, S.A.	Auditor de cuentas	-

* - Cesó sus funciones, por renuncia, el 7 de noviembre de 2017, en el ámbito de la jubilación

9. Poderes especiales del órgano de administración, en particular en lo que se refiere a las deliberaciones de aumento del capital (Art. 245-A, n.º 1, ap. i), con indicación, cuanto a estas, de la fecha en que se le asignaron, plazo hasta el cual dicha competencia se puede ejercer, límite cuantitativo máximo del aumento del capital social, importe ya emitido al abrigo de la asignación de poderes y modo de concreción de los poderes asignados.

Además de otras asignaciones y competencias que por Ley, por los Estatutos o por delegación de la Asamblea General le sean conferidas, le corresponde, en particular, al Consejo de Administración:

- Ejercer los más amplios poderes de administración de la Sociedad y practicar todos los actos y operaciones destinados a la realización de su objeto social;
- negociar y otorgar todos los contratos, sea cual sea su alcance, forma y naturaleza, en los que la Sociedad forme parte;
- representar a la Sociedad, en juzgado y fuera de él, activa y pasivamente, promover, contestar, transigir o desistir en cualesquier procesos y comprometerse en todo tipo de arbitrajes;
- elaborar, si lo desea, su reglamento interno, definiendo las reglas y procedimientos relativos a su funcionamiento;
- proceder al reparto de gabinetes entre sus miembros y encargar a cualesquiera de los miembros que se ocupe especialmente de ciertas materias de la competencia del Consejo;
- delegar en cualesquiera de sus miembros las facultades necesarias para, en conjunto o individualmente, desempeñar ciertas tareas o actuaciones específicas;
- nombrar procuradores o mandatarios de la Sociedad para practicar determinados actos o categorías de actos, con las facultades y atribuciones que consten en los respectivos poderes que para ello otorgue;
- designar al Secretario de la Sociedad y a su Suplente;
- desplazar el domicilio social a otro lugar, dentro del territorio nacional, así como crear, transferir o extinguir delegaciones, agencias, sucursales o cualesquier otras formas de representación de la sociedad, en el País o en el extranjero, en los términos, donde y cuando sea conveniente;
- deliberar que la Sociedad adquiera, enajene y grave cualesquier bienes inmuebles y derechos de propiedad industrial, licencias

y permisos, así como cuotas, acciones, obligaciones u otros títulos;

- deliberar que la Sociedad participe en la constitución, suscriba capital, asuma intereses o tome parte en otras sociedades, empresas, agrupaciones complementarias o asociaciones de cualquier tipo y coopere, colabore o se asocie con cualquier otra entidad, así como preste servicios técnicos de administración y gestión o apoyo en recursos humanos y financieros a filiales o con sociedades con las cuales haya celebrado un contrato de subordinación; y

- prestar garantías personales o reales por la Sociedad, principalmente avales o fianzas.

Los Estatutos de la Sociedad no otorgan ningún poder al Consejo de Administración sobre posibles aumentos de capital social.

10. Información sobre la existencia de relaciones comerciales significativas entre los titulares de participaciones cualificadas y la sociedad.

No existen relaciones comerciales significativas entre los titulares de participaciones cualificadas y la sociedad.

Considerando el accionista con participación cualificada en el capital de TD,SA "Fondo de pensiones del Grupo Banco Comercial Portugués", su participación se ha asignado al "Banco Comercial Portugués, S.A."

Resulta que desde el año 1985 las entidades que conforman el Grupo Teixeira Duarte mantienen relaciones comerciales actuales con el "Banco Comercial Portugués, S.A." y sus filiales, en condiciones normales y en condiciones de mercado, de tal forma que el 31 de diciembre de 2017, la cantidad total de financiaciones contratadas con esta institución ascienden a unos 341 millones de euros, lo que corresponde al 29% del total del pasivo bancario del Grupo.

Con respecto a la contratación de garantías bancarias con el "Banco Comercial Portugués, S.A." y sus filiales, se informa que las mismas totalizaron 39 millones de euros, representando el 6,9% del valor global de la garantías contratadas por el Grupo.

Por último, se informa que el Grupo también tiene contratos de arrendamiento financiero con el "Banco Comercial Portugués, S.A." y sus filiales, por un valor total de 151 millones de euros, lo que corresponde al 84,9% del valor total de dichos contratos.

No existen otras relaciones comerciales significativas entre los titulares de participaciones cualificadas y la sociedad.

Teniendo en cuenta que la naturaleza de las únicas relaciones es la anteriormente identificada y por el hecho de que el ámbito de las mismas esté circunscrito a áreas ya muy reglamentadas y supervisadas por varias entidades, esto significa que no hay ninguna razón para que el órgano de control establezca procedimientos y criterios para la definición de un nivel relevante de importancia de los negocios con los accionistas titulares de participaciones cualificadas - o entidades con las que se encuentran en cualquiera de las relaciones previstas en el número 1 del artículo 20 del Código de Valores Mobiliarios -, ni que la realización de negocios de importancia significativa depende de la opinión previa de dicho organismo, conforme consta en la Recomendación n.º V2.

B. ÓRGANOS SOCIALES Y COMISIONES

I. ASAMBLEA GENERAL

a) Composición de la mesa de la asamblea general

11. Identificación y cargo de los miembros de la mesa de la asamblea general y respectivo mandato (principio y fin).

Actualmente, la Mesa de la Asamblea General está formada por los siguientes miembros:

Presidente: Señor don. Rogério Paulo Castanho Alves, abogado, con domicilio profesional en Avenida Álvares Cabral, 61 - 4º, 1250-017 Lisboa, Portugal;

Vicepresidente: Señor don. José Gonçalo Pereira de Sousa Guerra Costenla, abogado, con domicilio profesional en Avenida Álvares Cabral, 61 - 4º, 1250-017 Lisboa, Portugal; y

Secretario: Señor don. José Pedro Poiães Cobra Ferreira, abogado, con domicilio profesional en Lagoas Park, Edificio 2, 2740-265 Porto Salvo, Oeiras, Portugal.

Todos los miembros identificados de la Mesa de la Asamblea General fueron elegidos en Asamblea General el 30 de mayo del 2015, para ejercer funciones en ese órgano durante el cuatrienio 2015/2018.

b) Ejercicio del derecho a voto

12. Cualquier restricción al derecho de voto, tales como limitaciones en el ejercicio de votación depende de la titularidad de un número o porcentaje de acciones, plazos impuestos para el ejercicio de derecho a voto o sistemas

destacados de derechos de contenido patrimonial (Art. 245.º-A, n.º 1, ap. f)).

No existe ningún tipo de restricción en materia de derecho a voto, en particular limitaciones al ejercicio a voto dependiente de la titularidad de un número o porcentaje de acciones, siendo que, en cuanto a los plazos impuestos para el ejercicio de derecho a voto, las únicas limitaciones son las indicadas en el caso de voto por correspondencia.

Pero se informa que, de acuerdo con el contenido del artículo 13 del Pacto Social, podrá participar en la Asamblea General y allí discutir y votar quien, en la fecha de registro, correspondiente a las 0 horas (GMT) del 5.º día de negociación anterior al de la Asamblea, sea titular de acciones que le otorguen por lo menos un voto.

A cada acción, en las condiciones anteriormente referidas, le corresponde un voto. Aunque los Estatutos prevean en su artículo 7º la posibilidad de que existan acciones sin derecho a voto, la realidad es que esta categoría de acciones no existe ni existió nunca.

Para ejercer el derecho a voto por correspondencia y para ejecutar los demás procedimientos contenidos en los Estatutos, la Sociedad implementó los medios indispensables para este fin, poniendo a disposición, en su página web y en la sede social, todos los formularios necesarios, principalmente borradores de cartas y del boletín de voto, así como las instrucciones para la respectiva cumplimentación.

TD,SA entiende que las exigencias específicas de seguridad inherentes al proceso de voto por medios electrónicos son muy importantes, en particular en lo que se refiere a los medios técnicos necesarios para comprobar la autenticidad de las correspondientes declaraciones de voto y a la garantía de la integridad y confidencialidad de los respectivos contenidos, del mismo modo que reconoce el elevado nivel de seguridad y de fiabilidad operativa necesario en la recepción de las mencionadas declaraciones.

Además, TD,SA considera que la participación de los accionistas en las Asambleas Generales se ha garantizado plenamente, incluso si no pueden estar presentes, ya sea mediante el voto por correspondencia o mediante los mecanismos existentes de representación, de tal forma que nunca recibió ninguna solicitud para la aplicación de este sistema, o cualquier reparo a la posible dificultad de participación en las Asambleas Generales y en el ejercicio de los derechos de voto.

La ponderación de lo que se refiere anteriormente y el hecho de

que las Asambleas Generales de TD,SA tengan tradicionalmente una muy alta representación de capital social constituyen la razón por la cual la Empresa no implantó la posibilidad de ejercicio del derecho a voto por medios electrónicos.

Por último, cabe señalar que TD,SA no ha establecido ningún tipo de sistema destacado de derechos de contenido patrimonial o de mecanismos que provoquen el desfase entre el derecho a recibir dividendos o a la suscripción de nuevos valores mobiliarios y el derecho a voto de cada acción ordinaria.

13. Indicación del porcentaje máximo de los derechos a voto que pueden ser ejercidos por un único accionista o por accionistas que con aquel se encuentren en alguna de las relaciones del n.º 1 del Art. 20.º.

Los Estatutos de TD,SA no establecen un porcentaje máximo o número máximo de derechos a voto que puede tener o ejercer (ya sea de forma individual o conjuntamente con otros accionistas) un solo accionista o accionistas que con él se encuentren en cualquiera de las relaciones previstas del n.º 1 del art. 20.º del Código de Valores Mobiliarios.

14. Identificación de las resoluciones de los accionistas que, por imposición estatutaria, solo pueden adoptarse con mayoría cualificada, además de las previstas por la ley, e indicación de dichas mayorías.

No existen disposiciones estatutarias que exijan quórums de mayorías cualificadas para deliberaciones de los accionistas, sobre ciertos temas, además de las reglas que establece la ley.

En efecto, según el artículo 16 de los Estatutos, "las deliberaciones de la Asamblea General serán tomadas por la mayoría de los votos emitidos, sin perjuicio de las disposiciones legales que, para ciertos casos, puedan exigir mayorías cualificadas o establecer otras formas de vencimiento de las propuestas".

II. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

(Consejo de Administración, Consejo de Administración Ejecutivo y Consejo General y de Supervisión)

a) Composición

15. Identificación del modelo de gobierno adoptado.

Desde su constitución, el 30 de noviembre del 2009, TD,SA adoptó un modelo de Gobierno de Sociedad conocido por ser latino reforzado, teniendo como órganos sociales, además de la Asamblea General y la respectiva Mesa, un Consejo de

Administración y dos Órganos de Fiscalización autónomos: el Consejo Fiscal y la Sociedad de Auditores de cuentas.

Se considera importante mencionar aquí la colaboración existente entre todas esas estructuras del Grupo, así como las ventajas resultantes de esas sinergias, traducidas en el medio privilegiado y eficaz de alcanzar objetivos asumidos por todos como colectivos.

El modelo societario adoptado permite cumplir de forma integral los objetivos que le servían de base, o sea, mantener en TD,SA buenos niveles de funcionamiento y eficacia en el desempeño de las funciones de cada órgano social, de forma autónoma y en la interconexión entre ellos, revelándose por tanto este modelo societario adecuado para el modus operandi de TD,SA, de sus estructuras y de los miembros que componen los órganos sociales, en particular los del Consejo de Administración.

16. Reglas estatutarias sobre requisitos procedimentales y materiales aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros, según proceda, del Consejo de Administración, del Consejo de Administración Ejecutivo y del Consejo General y de Supervisión (Art. 245.º-A, n.º 1, ap. h).

En cuanto a las reglas aplicables a la designación y a la sustitución de los miembros del órgano de administración, se recuerda que son elegidos por la Asamblea General, mediante el sistema de listas, para cuatro años, coincidiendo con los ejercicios sociales, pudiendo ser reconducidos una o más veces, en los términos y con los límites legalmente establecidos, y considerándose en posesión del cargo inmediatamente después de ser elegidos, sin dependencia de otras formalidades.

Al amparo de las reglas especiales de elección, previstas por la Ley, TD,SA adoptó el sistema que permite que uno de los Administradores pueda ser elegido entre diversas personas propuestas en listas, suscritas y presentadas por grupos de accionistas, siempre y cuando ninguno de esos grupos posea acciones representativas de más del veinte por ciento y de menos del diez por ciento del capital social. De acuerdo con dicha opción, el administrador elegido sustituye automáticamente al que figure en último lugar de la lista vencedora en la elección de los Administradores.

Los Estatutos no prevén la existencia de ningún Administrador suplente, pero fijan en cinco el número de faltas a reuniones, seguidas o intercaladas, por mandato, sin justificación aceptada por el Consejo, que conduce a la situación de falta definitiva de un Administrador, con las consecuencias previstas en la Ley.

Además de las referidas circunstancias, los Estatutos no

establecen ninguna regla específica para la sustitución de los miembros del Consejo de Administración, por lo que se aplicará el régimen general previsto en el Código de las Sociedades Comerciales sobre esta materia; es decir, el Consejo de Administración podrá proceder a la sustitución del Administrador que deje de desempeñar funciones, por cualquier causa prevista en la Ley, principalmente por renuncia o por acumulación de faltas, procediendo, si así lo considera y en los términos y condiciones aplicables, a la correspondiente cooptación, que deberá ser ratificada en la primera Asamblea General siguiente.

17. Composición, según sea el caso, del Consejo de Administración, del Consejo de Administración Ejecutivo y del Consejo General y de Supervisión, con indicación del número estatutario mínimo y máximo de miembros, la duración estatutaria del mandato, el número de miembros fijos, la fecha de la primera designación y la fecha del final del mandato de cada miembro.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, el Consejo de Administración estará compuesto por un número mínimo de cinco y máximo de once miembros. Además, la Asamblea General, al elegir este Consejo, determinará el número de Administradores que, dentro de estos límites, deberá cumplir cada mandato y nombrará, de entre ellos, el miembro que actuará como Presidente. Los estatutos no establecen la existencia de miembros suplentes.

De conformidad con el número 2 del Artículo 10 de los Estatutos, los miembros de los órganos sociales son elegidos cada cuatro años, como ya se mencionó anteriormente.

En el comienzo del ejercicio de 2017, el Consejo de Administración estaba compuesto por seis miembros, entre ellos un Presidente y cinco vocales, situación que se modificó el 7 de noviembre de 2017, fecha en la cual el Señor Jorge Ricardo Figueiredo Catarino cesó sus funciones en el ámbito de un proceso personal de jubilación.

Por consiguiente, el Consejo de Administración estaba compuesto, el 31 de diciembre de 2017, por los siguientes miembros, todos ellos efectivos:

Presidente:

Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte

Administradores:

Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte

Joel Vaz Viana de Lemos

Carlos Gomes Baptista

Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo

El Presidente del Consejo de Administración Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte y los Administradores Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte, Joel Vaz Viana de Lemos y Carlos Gomes Baptista fueron nombrados por primera vez en el momento de la constitución de la Sociedad, el 30 de noviembre de 2009, para ejercer las funciones durante el mandato 2009/2010. Fueron reelegidos para el mandato 2011/2014 y en Asamblea General del 30 de mayo de 2015, fueron reelegidos de nuevo para ejercer funciones durante el mandato en curso 2015/2018.

El Administrador Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo fue elegido por primera vez en la Asamblea General del 20 de mayo de 2011, para ejercer funciones durante el mandato 2011/2014, habiendo sido posteriormente reelegido en la Asamblea General del 30 de mayo de 2015 para ejercer las funciones durante el mandato en curso 2015/2018.

También cabe mencionar que el ex Administrador Jorge Ricardo de Figueiredo Catarino fue nombrado para el cargo por primera vez en el momento de constitución de la Sociedad, el 30 de noviembre de 2009, para ejercer sus funciones durante el mandato 2009/2010. En el 2011, no fue reelegido y estuvo ejerciendo funciones en la Administración de otras sociedades del Grupo. En la Asamblea General del 25 de mayo de 2013 fue nuevamente electo para desempeñar el cargo de Administrador en TD, SA hasta el final del mandato 2011/2014, fue reelecto para ejercer funciones durante el mandato 2015/2018 y cesó sus funciones, en el ámbito de un proceso personal de jubilación, mediante la renuncia presentada el 7 de noviembre de 2017.

18. Distinción entre los miembros ejecutivos y no ejecutivos del Consejo de Administración y, con respecto a los miembros no ejecutivos, identificación de los miembros que se pueden considerar independientes o, en su caso, identificación de los miembros independientes del Consejo General y de Supervisión.

18.1. La independencia de los miembros del Consejo General y de Supervisión y de los miembros de la Comisión de Auditoría se evalúa de conformidad con la ley aplicable y, con respecto a los demás miembros del Consejo de Administración, se considera independiente quién no esté asociado a ningún grupo de intereses específicos en la sociedad, ni bajo ninguna circunstancia que pudiera afectar

su imparcialidad de análisis o decisión, en particular con respecto a:

a. Haber sido colaborador de la sociedad o de otra sociedad que mantenga con esta relaciones de dominio o de grupo en los últimos tres años;

b. Haber prestado servicios, en los últimos tres años, o haber establecido una relación comercial importante con la sociedad o con otra sociedad que mantenga con esta relaciones de dominio o de grupo, ya sea directamente o como socio, administrador, gerente o dirigente de persona jurídica;

c. Ser beneficiario de remuneración pagada por la sociedad o por otra sociedad que mantenga con esta relaciones de dominio o de grupo, además de la remuneración por el ejercicio de las funciones de administrador;

d. Ser pareja de hecho o cónyuge, pariente o pariente por afinidad en línea recta y hasta el tercer grado, incluso en familia colateral, de los administradores o personas singulares titulares directa o indirectamente de participación cualificada;

e. Ser titular de participación cualificada o representante de un accionista titular de participación cualificada.

El Consejo de Administración está constituido exclusivamente por miembros ejecutivos, lo que se traduce en la eficacia, funcionamiento y proximidad de las materias que le son encargadas.

TD,SA ha optado por mantener a todos sus Administradores con funciones ejecutivas debido a que dichas funciones que serían asignadas a eventuales Administradores no ejecutivos - en particular de supervisión, fiscalización y evaluación de la actividad de los miembros ejecutivos - son desarrolladas por el Consejo Fiscal, por la Comisión de Remuneraciones y por la Asamblea General.

En efecto, la total independencia y ausencia de incompatibilidades de los miembros del Consejo Fiscal permite una intervención exenta y útil en la fiscalización de la actividad de la Sociedad, no solo desde el punto de vista contable - donde cuenta con la intervención regular de la Sociedad de Auditores Oficiales de Cuentas - sino también en la perspectiva de la política, en este caso con los límites y alcance adecuados para la esencial salvaguarda del cumplimiento de las normativas legales y reglamentares en vigor, todo con vistas a asegurar una constante transparencia y cumplir niveles adecuados

de divulgación de información al mercado, en general, y a los accionistas, en particular, en la Asamblea General.

Frente al modelo societario adoptado y a la composición y al modo de funcionamiento de sus órganos sociales (en particular el carácter ejecutivo del Consejo de Administración y la independencia del Consejo Supervisor y de la Sociedad de Auditores Oficiales de Cuentas, sin que, entre ellos o para otras Comisiones existan delegaciones de competencias) TD-SA considera que la designación de miembros no ejecutivos para ejercer funciones en el Consejo de Administración no tendría ventajas significativas para el buen funcionamiento del modelo adoptado, el cual se ha revelado adecuado y eficaz.

Así se justifica la opción de TD,SA de no tener en el Consejo de Administración miembros no ejecutivos para el seguimiento, la supervisión y la evaluación de la actividad de los restantes miembros del órgano, como se establece en la Recomendación II.1.6, y considerando que todos los miembros del Consejo de Administración ejercen funciones ejecutivas, la presente norma reglamentaria no se aplica a la realidad de TD,SA.

Aun así y sobre este punto, cabe informar que, en lo que se refiere a la independencia de sus miembros, el Consejo de Administración considera que ninguno de ellos se encuentra en circunstancias susceptibles de afectar a su exención de análisis o de decisión.

Cabe destacar también la buena conexión entre todos los órganos sociales, no solo entre la Sociedad de Auditores oficiales de cuentas y el Consejo Fiscal, que se reúnen periódicamente, sino también entre estos y el Consejo de Administración, siendo que todos los Administradores han prestado en tiempo útil y de forma adecuada a la petición, las informaciones solicitadas por los otros miembros de los órganos sociales, como se indica en la Recomendación II.1.8.

Cabe destacar también, que en lo que se refiere al principio de la estrecha colaboración entre los órganos sociales, para efectos de lo dispuesto en la recomendación n.º II.1.9, que el Presidente del Consejo Fiscal es convocado para todas las reuniones periódicas y de aprobación de los documentos de presentación de cuentas del Consejo de Administración, y que se le envían copias de las convocatorias y de las actas de todas las reuniones de este órgano.

Sin embargo, estos documentos no son presentados directamente por el Presidente del Consejo de Administración, como se indica en la recomendación. Estas tareas son desempeñadas, por indicación del Presidente del Consejo de Administración, por el Secretario de la Sociedad, que entrega

al Presidente del Consejo Fiscal las copias de las convocatorias y de las actas de las reuniones del Consejo de Administración, después de debidamente firmadas.

Cabe añadir que, aunque el presidente del órgano de administración ejerza funciones ejecutivas, ya que no hay Administradores no ejecutivos, no es aplicable a TD,SA lo dispuesto en la Recomendación II.1.10, que prevé que, teniendo el presidente del órgano de administración funciones ejecutivas, este órgano deberá indicar, de entre sus miembros, a un administrador independiente que garantice la coordinación de los trabajos de los otros miembros no ejecutivos y las condiciones para que ellos puedan decidir de forma independiente e informada o encontrar otro mecanismo equivalente que asegure dicha coordinación.

19. Cualificaciones profesionales y otros elementos curriculares pertinentes de cada miembro, en su caso, del Consejo de Administración, del Consejo General y de Supervisión y del Consejo de Administración Ejecutivo.

Presidente del Consejo de Administración: Pedro Maria Galainho Teixeira Duarte

Licenciado en Gestión de Empresas por la "Universidade Católica Portuguesa", en 1977.

Designado la primera vez para el cargo en 2009, en el momento de la constitución de la sociedad, finalizando el mandato en curso en 2018.

Cabe señalar, además, que desde 1987 es Administrador de la sociedad líder del Grupo (que hasta 2010 era "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.").

Como Presidente del Consejo de Administración, le correspondía ejercer el 31 de diciembre del 2016, entre otras, las siguientes funciones:

- garantizar el funcionamiento del Consejo, en particular en la coordinación de la actuación de sus miembros y la realización de las respectivas reuniones;
- seguir los actuales negocios de la Sociedad;
- coordinar las actividades conjuntas de los miembros del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte, S.A." y de los miembros del Consejo de Administración de su filial al 100 %, "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.";
- coordinar y supervisar la actividad desarrollada por los Delegados del Grupo en los distintos países.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, y como consecuencia de la redistribución de funciones ocurrida tras la finalización del ejercicio, el 31/01/2018, pasó a ejercer las siguientes funciones:

- garantizar el funcionamiento del Consejo de Administración, en particular en la coordinación de la actuación de sus miembros y en la realización de las respectivas reuniones;
- coordinar la articulación de la actuación de los miembros del Consejo de Administración de TD-EC y los miembros del Consejo de Administración de accionista única TD, SA;
- supervisar, acompañado por el Asesor de la Administración, el Dr. António Manuel Costeira Faustino, la actuación de la Dirección Central de Jurídicos;
- seguir e informar las actividades del Sector de la Construcción, en conjunto con los demás miembros del Consejo de Administración.

En 1978 formó parte de la plantilla de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.", y en 1987 se convirtió en Administrador Delegado de la que era entonces la sociedad líder del Grupo y en la que ocuparía el cargo de Presidente del Consejo de Administración desde el 2008, cargo que sigue desempeñando.

En 2009, y en el momento de su constitución, asumió en paralelo el cargo de Presidente del Consejo de Administración de TD,SA, que se convertiría en la sociedad cotizada líder del Grupo Teixeira Duarte desde el 2010, cargo que actualmente también tiene, además de la posición homóloga en "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.".

Ya fuera del Grupo Teixeira Duarte, pero en su estructura accionista, es Presidente del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A." que, siendo propiedad de los miembros de la familia Teixeira Duarte, domina la referida sociedad cotizada líder, TD,SA, en más de un 50%.

A lo largo de los años, desempeñó varios cargos sociales en otras entidades filiales del Grupo Teixeira Duarte, de las cuales es apropiado indicar:

- "CIMPOR - Cimentos de Portugal, S.G.P.S., S.A.", de la que fue miembro del Consejo de Administración entre 2001 y agosto del 2009; y
- El "Banco Comercial Português, S.A.", donde ocupó diversas funciones en los Cuerpos Sociales, entre 1985 y 2013, en particular, como Vicepresidente del Consejo Superior,

Vicepresidente del Consejo General y de Supervisión y Vicepresidente del Consejo de Administración.

Administrador: Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte

Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la "Universidad de Lisboa", en 1989.

Designado la primera vez para el cargo en 2009, en el momento de la constitución de la sociedad, finalizando el mandato en curso en 2018.

Cabe señalar, además, que desde 2005 es Administrador de la sociedad cotizada líder del Grupo (que hasta 2010 era "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.").

Como Administrador y sin perjuicio de las disposiciones legales y estatutarias que determinan el carácter colegial del Consejo de Administración y de la práctica creada de contacto y consulta regular entre todos sus miembros, este Administrador, el 31 de diciembre de 2017, estaba encargado de supervisar las actividades desarrolladas por la Dirección Central de Finanzas y Contabilidad, así como también de los Servicios de Secretaría Corporativa, de Consolidación de Cuentas y de Auditoría Interna, además de supervisar la actuación del sector de la Hostelería y seguir la gestión de las participaciones financieras de las sociedades.

A pesar de lo antes descrito, como consecuencia de la redistribución de funciones que tuvo lugar luego de la finalización del ejercicio, el 31/01/2018 y sin perjuicio de las disposiciones legales y estatutarias que determinan el carácter colegial del Consejo de Administración y de la práctica creada de contacto y consulta regular entre todos sus miembros, este Administrador pasó a encargarse de:

- supervisar las actividades desarrolladas por la Dirección Central de Finanzas y Contabilidad, así como también por Servicios de Secretaría Corporativa, de Consolidación de Cuentas y de Auditoría Interna;

- seguir e informar las actividades del Sector de la Construcción, en conjunto con los demás miembros del Consejo de Administración;

- seguir e informar las actividades del Sector de Concesiones y Servicios, principalmente con respecto a la actuación de las sociedades con participación en proyectos de pequeñas centrales hidroeléctricas en Brasil, "MMK Cement", "CPM – Companhia de Parques de Macau, S.A.";

- seguir e informar las actividades del Sector de la Hostelería;

- seguir e informar las actividades las Otras Participaciones Financieras.

Fue abogado/asesor legal con despacho propio, de 1989 a 1996.

Fue Administrador de "TDF - Sociedade Gestora de Fundos de Investimento Imobiliário, S.A.", del 30.06.1992 al 22.04.2005, con funciones de supervisión y control y en materia de decisiones de inversión, en virtud de las competencias que se les asigna a los miembros del Consejo de Administración por parte del Código de las Sociedades Comerciales y por los estatutos de la Sociedad, así como en lo que se refiere a relaciones con la CMVM.

Desde 1993 se incorporó al Grupo Teixeira Duarte, actuando como asesor legal y gerente en varias empresas, en particular en el sector inmobiliario.

Formó parte de los cuerpos sociales de múltiples sociedades del Grupo Teixeira Duarte, y desde abril de 2005 también es miembro del Consejo de Administración de la sociedad cotizada líder del Grupo (en aquel momento "Teixeira Duarte – Engenharia e Construções, S.A." y actualmente TD-SA), cargos que aún hoy ejerce.

Fuera del Grupo Teixeira Duarte, pero en virtud de su estructura accionista, es también Administrador de "Teixeira Duarte - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.", cargo que asumió por primera vez el 28 de febrero de 1991.

Administrador: Joel Vaz Viana de Lemos

Licenciado en Ingeniería Civil por la "Facultad de Ingeniería de la Universidad de Oporto", en 1977.

Designado la primera vez para el cargo en 2009, en el momento de la constitución de la sociedad, finalizando el mandato en curso en 2018.

Cabe señalar, además, que desde 2005 es Administrador de la sociedad cotizada líder del Grupo (que hasta 2010 era "Teixeira Duarte – Engenharia e Construções, S.A.").

Como administrador y sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias que determinan la naturaleza colegial del Consejo de Administración y de la práctica establecida y las consultas periódicas entre todos sus miembros, este Administrador estaba encargado el 31 de diciembre del 2017 de la supervisión de las actividades desarrolladas por las Direcciones Centrales

de Recursos Humanos y Servicios Administrativos y de Informática, así como por las Direcciones Centrales de Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." de las áreas de los Sistemas de Gestión y Tecnología y de Provisiones y también de seguir la participación de las Sociedades del Grupo que actúan en el sector de la Construcción junto a las Asociaciones a las que estén conectadas, en particular representándolas o protegiendo la respectiva representación.

En el reparto de gabinetes del Consejo de Administración de TD,SA, sigue siendo el encargado de presidir la Comisión Ejecutiva de Explotación del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." - responsable de la coordinación de sus Centros de Explotación y de sus filiales en el sector de la Construcción -; supervisar las actividades desarrolladas por "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." con relación a las áreas de Geotecnia y Rehabilitación, de Metalomecánica y Obras Marítimas y con el Centro Operativo de Encofrados y Pretensado (COC), así como la Dirección de Equipo; y también supervisar las actividades de las sociedades filiales "E.P.O.S. - Empresa Portuguesa de Obras Subterráneas, S.A.", "SOMAFEL - Engenharia e Obras Ferroviárias, S.A.", "Recolte, Serviços e Meio Ambiente (Açores), Unipessoal Lda." y "RECOLTE, Servicios y Medioambiente, S.A., Sociedad Unipersonal".

A pesar de lo antes descrito, como consecuencia de la redistribución de funciones que tuvo lugar luego de la finalización del ejercicio, el 31/01/2018 y sin perjuicio de las disposiciones legales y estatutarias que determinan el carácter colegial del Consejo de Administración y de la práctica creada de contacto y consulta regular entre todos sus miembros, este Administrador pasó a encargarse de:

- supervisar las actividades desarrolladas por la Dirección Central de Informática (para lo cual estará acompañado por el Administrador Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo), por la Dirección Central de Recursos Humanos (para lo cual estará acompañado por el mismo Ingeniero Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo en el área de Cualificación Profesional) y también seguir y acompañar la participación de las Sociedades del Grupo, especialmente de las que actúan en el sector de la Construcción, en conjunto con las Asociaciones a las que estén vinculadas, principalmente mediante su representación o el resguardo de la respectiva representación;
- seguir e informar las actividades del Sector de la Construcción, en conjunto con los demás miembros del Consejo de Administración;
- seguir e informar las actividades del Sector de Concesiones y

Servicios, principalmente con respecto a la actuación en el área del Medioambiente y también la actuación de las subsidiarias "MTS - Metro, Transportes do Sul, S.A.", "AEBT - Auto-estradas do Baixo Tejo, S.A." y "LUSOPONTE - Concessionária para a Travessia do Tejo, S.A.".

Después de haber completado el curso de especialización en Mecánica de Suelos/ Geotecnia por la Universidade Nova de Lisboa, en el año lectivo 1977/1978, empezó su carrera profesional inmediatamente en "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." en 1978, y hasta 1983 fue Director de Obra y Diseñador en el área de Geotecnia y Cimentaciones.

En 1983 y 1984, formó parte del Departamento Técnico Comercial, desarrollando y colaborando en múltiples estudios y propuestas, incluyendo puentes, presas y ampliaciones de las infraestructuras aeroportuarias.

Desde 1984 a 1992 estuvo destacado por "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." en la importante Agrupación Complementaria de Empresas "FERDOURO, ACE", constituida para la construcción del puente de São João, sobre el río Duero, cumpliendo las funciones de Jefe del Gabinete Técnico (1984/88), de Director Técnico/Director de Producción (1988/89) y de Director General Adjunto con dirección técnica y de producción (1989/92).

De 1992 a 1997 asumió en "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.", el cargo de Director del Centro de Producción del área entonces denominada como "Obra Pública", coordinando diversas construcciones de obras hidráulicas (presas, estaciones de tratamiento de aguas residuales, estaciones elevadoras), hospitales, carreteras y construcciones de infraestructuras generales.

A partir de 1997 pasó a ser Director del Centro de Explotación en la misma área de "Obra Pública".

Desde entonces también comenzó a desempeñar cargos sociales en varias Empresas, Agrupaciones, Consorcios y Asociaciones en las que el Grupo Teixeira Duarte participa, algunos de los cuales todavía mantiene, incluso después de asumir el cargo de Administrador de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." en 2005.

No ejerce ninguna actividad profesional, ni desempeña ningún cargo social fuera del Grupo Teixeira Duarte.

Administrador: Carlos Gomes Baptista

Diplomado en Ingeniería por el "Instituto Industrial de Lisboa" en 1973.

Designado la primera vez para el cargo en 2009, en el momento de la constitución de la sociedad, finalizando el mandato en curso en 2018.

Cabe señalar, además, que desde 2005 era Administrador de la sociedad cotizada líder del Grupo (que hasta 2010 era "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.").

En noviembre de 2013 dejó de ser miembro del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A."

Como Administrador y sin perjuicio de las disposiciones legales y estatutarias que determinan el carácter colegial del Consejo de Administración y de la práctica creada de contacto y consulta regular entre todos sus miembros, este Administrador estaba encargado el 31 de diciembre de 2017 de seguir la actividad desarrollada por "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." en el área de las Construcciones y supervisar la actividad de la participada "TDGI - Tecnologia de Gestão de Imóveis, S.A."

A pesar de lo antes descrito, como consecuencia de la redistribución de funciones que tuvo lugar luego de la finalización del ejercicio, el 31/01/2018 y sin perjuicio de las disposiciones legales y estatutarias que determinan el carácter colegial del Consejo de Administración y de la práctica creada de contacto y consulta regular entre todos sus miembros, este Administrador pasó a encargarse de:

- seguir e informar las actividades del Sector de la Construcción, en conjunto con los demás miembros del Consejo de Administración;

- seguir e informar las actividades del Sector de Concesiones y Servicios, principalmente con respecto a la actuación en el área de *Facilities Management*, incluyendo residuos hospitalarios.

Cabe destacar en su carrera el paso por "M.S.F., S.A.", en la que, desde 1975 hasta 1979, fue Jefe de Servicios, colaborando en varias obras, en particular de naturaleza hidráulica (conductos y presa).

En febrero de 1980 entró en "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." como Director de Obras, en el área de edificaciones, en ese entonces llamada "Construcción Civil".

En 1982 y 1983 estuvo destacado en Venezuela, donde acompañó varias construcciones de edificios residenciales y oficinas.

Ya en Portugal, asumió en 1984 las funciones de Director de

Zona, con responsabilidades en múltiples proyectos en las áreas de turismo, carreteras, vivienda, edificios, con especial énfasis en las entidades bancarias.

En 1989, pasó a ser Director de Centro de Producción y, en 1992, a Director de Centro de Explotación de la entonces denominada área de "Construcción Civil", de la que fue coordinador desde 1998 hasta 2005, cuando pasó a ser administrador de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.", cargo que ejerció hasta noviembre de 2013.

Desde 2000 sigue la actuación de la empresa del Grupo Teixeira Duarte, que opera en el área de *Facilities Management*, denominada "TDGI - Tecnologias e Gestão de Imóveis, S.A.", de la cual es Presidente del Consejo de Administración.

No desempeña ninguna actividad profesional, ni desempeña ningún cargo social fuera del Grupo Teixeira Duarte.

Administrador: Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo

Licenciatura en Ingeniería Civil por el "Instituto Superior Técnico", en 1992.

Designado la primera vez para el cargo en 2011, por deliberación de la Asamblea General, terminando el mandato en curso en el 2018.

Como Administrador y sin perjuicio de las disposiciones legales y estatutarias que determinan el carácter colegial del Consejo de Administración y de la práctica instituida de contacto y consulta regular entre todos sus miembros, este Administrador estaba encargado el 31 de diciembre de 2017 de supervisar la actuación desarrollada en los sectores del Inmobiliario, de la Distribución y del Automoción en todos los mercados de actuación de Grupo Teixeira Duarte, en particular Portugal, Angola, Brasil y Mozambique, siendo, en dicho ámbito, Administrador de otras sociedades del Grupo, y también estaba encargado de supervisar la actividad de "TDHOSP - Gestão de Edifício Hospitalar, S.A." y de "EDUCARE - Actividades Educativas e Culturais, Lda."

A pesar de lo antes descrito, como consecuencia de la redistribución de funciones que tuvo lugar luego de la finalización del ejercicio, el 31/01/2018 y sin perjuicio de las disposiciones legales y estatutarias que determinan el carácter colegial del Consejo de Administración y de la práctica creada de contacto y consulta regular entre todos sus miembros, este Administrador pasó a encargarse de:

- acompañar al Administrador Joel Vaz Viana de Lemos en la supervisión de las actividades desarrolladas por la Dirección

Central de Informática y en el Área de Cualificación Profesional;

- seguir e informar las actividades del Sector de la Construcción, en conjunto con los demás miembros del Consejo de Administración;

- seguir e informar las actividades del Sector de Concesiones y Servicios, principalmente con respecto a la actuación de "TDHOSP – Gestão de Edifício Hospitalar, S.A" y de "EDUCARE – Actividades Educativas e Culturais, Lda.";

- seguir e informar las actividades del Sector de Inmobiliaria;

- seguir e informar las actividades del Sector de Distribución;

- seguir e informar las actividades del Sector de Automoción;

Trabajó en "PROFABRIL, S.A." como Ingeniero Proyectista en la División de Edificios, participando en proyectos de Estructuras de hormigón armado - octubre del 1992 a mayo del 1993.

Ya en el Grupo Teixeira Duarte:

Entre octubre del 1993 y noviembre del 1999 se unió a los equipos de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.", en el Centro de Explotación de las Construcciones - entonces denominado Construcción Civil - desempeñando las funciones de Director Adjunto de Obra y Director de Obra de varias obras en Portugal.

Desde noviembre del 1999 a mayo del 2011, formó parte de los equipos del sector inmobiliario del Grupo Teixeira Duarte, siendo responsable del área técnica con funciones en el desarrollo de proyectos inmobiliarios, incluyendo análisis de viabilidad, diseño de soluciones inmobiliarias, coordinación de proyectos, licencia, coordinación de las obras, definición de los productos de marketing asociados, gestión de los activos en régimen de arrendamiento, coordinación de los equipos de ventas.

Su responsabilidad incluyó todos los segmentos del sector, desde el residencial a oficinas, espacios comerciales, hostelería, salud y ocio, industria/logística y aparcamientos, así como la dedicación a la expansión de espacios asignados a otras actividades del Grupo, destacándose la Construcción, la Hostelería, la Distribución y el sector de la Automoción.

En 2010 también empezó a coordinar las operaciones del Grupo en los sectores de Distribución y Automoción, y desde mayo del 2011, fue elegido Administrador de la sociedad cotizada líder del Grupo Teixeira Duarte - TD,SA.

No desempeña ninguna actividad profesional, ni desempeña

ningún cargo social fuera del Grupo Teixeira Duarte.

20. Relaciones familiares, profesionales o comerciales, habituales y significativas, de los miembros, en su caso, del Consejo de Administración, del Consejo General y de Supervisión y del Consejo de Administración Ejecutivo con accionistas a los que sea imputable una participación cualificada de más del 2 % de los derechos a voto.

El Administrador del Consejo de Administración, Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte, es accionista y Presidente del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte – Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.", por lo que no recibe, sin embargo, ninguna remuneración por el ejercicio del cargo. Además, se informa que es hermano del señor don Miguel Calainho de Azevedo Teixeira Duarte. Se afirma, además, que las relaciones comerciales que ha establecido con "Banco Comercial Português, S.A." no tienen un carácter significativo.

El Administrador Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte es accionista y Administrador de "Teixeira Duarte - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.", no recibiendo, sin embargo, ninguna remuneración por el ejercicio del cargo. Además, se informa que es primo del señor don Miguel Calainho de Azevedo Teixeira Duarte. Se afirma, además, que las relaciones comerciales que ha establecido con "Banco Comercial Português, S.A." no tienen un carácter significativo.

Relativamente a los restantes miembros del Consejo de Administración, se informa que ninguno de ellos mantiene relaciones familiares, profesionales o comerciales, habituales y significativas con accionistas a quien sea imputable una participación cualificada superior al 2 % de los derechos de voto.

21. Organigramas o mapas funcionales relativos al reparto de competencias entre los diversos órganos sociales, comisiones y/o departamentos de la sociedad, incluyendo información sobre delegaciones de competencias, en particular en lo que se refiere a la delegación de la administración cotidiana de la sociedad.

Los Estatutos de la Sociedad definen las competencias de cada uno de los órganos sociales, en particular en sus artículos 12 (Asamblea General), 19 (Consejo de Administración) y 23 (Consejo Fiscal y Sociedad de Auditores Oficiales de Cuentas).

No existe reparto ni delegación de competencias por ninguno de los órganos sociales, principalmente por el Consejo de Administración, en cualesquier comisiones específicas, en concreto en una Comisión Ejecutiva.

Tal circunstancia se debe, esencialmente, al hecho de que el Consejo de Administración está exclusivamente formado por miembros ejecutivos, lo que se traduce en una eficacia del funcionamiento y en una cercanía de las materias que les corresponden, tornándose redundantes y contraproducentes cualesquier delegaciones en este ámbito.

Sin perjuicio de lo que anteriormente referido, las líneas genéricas organizativas definidas por el Consejo de Administración para el Grupo estaban fijadas el 31 de diciembre del 2017 en el sentido de que este:

1. Mantenga un conjunto de Direcciones Centrales y Servicios Corporativos con especiales responsabilidades de apoyo transversal a las actuaciones desarrolladas en los diversos sectores de actividad del grupo, integradas en el denominado Centro Corporativo, el cual deberá promover una uniformización de procedimientos y un apoyo a las estructuras del Grupo que actúan en el extranjero en estas áreas comunes a varios negocios, aunque algunas estén integradas en el ámbito de TD-EC y otras en el de su accionista única, TD,SA, es decir: Dirección Central Legal; Dirección Central de Recursos Humanos; Dirección Central de Informática; Dirección Central de Finanzas y Contabilidad; Servicios de Secretaría Corporativa; Servicios de Consolidación de Cuentas; Servicios de Auditoría Interna;

2. Mantener la organización de las estructuras operacionales del Grupo por Sectores de Actividad que, tendenciosamente, abarcarán la responsabilidad de todos los equipos y operaciones de esas áreas de negocio, independientemente del mercado geográfico en el que actúen, acercando, también de esa forma, los recursos centrales técnicos y humanos del Grupo de los que están operando en los diversos mercados de actuación de Teixeira Duarte;

3. Destacar la importancia de determinadas operaciones integradas en el Grupo que, dada la particularidad de su negocio, deberán mantener la respectiva individualidad, especialmente en los Sectores de la Construcción y de las Concesiones y Servicios;

4. Continuar reforzando a TD-EC como sociedad principal del Grupo dentro del sector de la Construcción, concentrando no solo entidades subsidiarias que actúen en dicho Sector, sino también las principales estructuras de recursos humanos asignados al mismo;

5. Mantener el modelo organizativo del Sector de la construcción dividido por Áreas de Actuación y por Estructuras Centrales de Apoyo, las cuales tendrán las siguientes denominaciones y

subdivisiones:

- Áreas de actuación: Geotecnia y Rehabilitación, en la cual existirán Centros de Explotación y una Dirección de Proyectos; Construcciones, en la cual existirán Centros de Explotación y una Dirección de estudios; Infraestructuras, en la cual existirán Centros de Explotación y una Dirección de Estudios; Metalomecánica;

- Estructuras Centrales de Apoyo: Centro Operativo de Encofrados y pretensado; Dirección Central de Equipo; Dirección Central de Sistemas de Gestión y Tecnología; Dirección Central de Suministros; Servicios de Propuestas.

6. Mantener la coordinación y articulación de la actividad de las participadas que actúan en el sector de la Construcción, a través del Consejo de Administración de TD-EC;

7. Mantener, en el ámbito del Consejo de Administración de TD-EC y desde el punto de vista operativo, una Comisión Ejecutiva de Explotación, que continuará coordinando la actuación de los Centros de Explotación de las diversas áreas de actuación y de las participadas en este sector de la construcción;

8. Mantener, en el ámbito del Consejo de Administración de TD-EC, una Comisión Ejecutiva Comercial con funciones de coordinación, acompañamiento y representación en el área comercial de las entidades del Grupo que actúan en el sector de la construcción;

9. Mantener una estrecha conexión entre el Consejo de Administración de TD,SA y de TD-EC;

10. Fortalecer la firmeza y la eficacia de los lazos de unidad en el Grupo Teixeira Duarte a través de la unión directa del Consejo de Administración con los Delegados del Grupo en los diversos países, que a su vez representan el órgano de gestión, asumiendo la representación institucional del Grupo, así como la conexión con las estructuras de los diversos Sectores y del Centro Corporativo que operen en esos mercados y la implantación de prácticas para optimizar el funcionamiento de las sociedades del Grupo, dadas las particularidades de cada país.

Estas líneas generales también se reflejaron en un organigrama del Grupo Teixeira Duarte, el cual estaba en vigor el 31 de diciembre del 2016 y que aquí se reproduce:

Consejo de Administración

Asesor de la Administración

MERCADOS

Portugal	España
Sudáfrica	Estados Unidos de América
Argelia	Francia
Angola	Marruecos
Bélgica	Mozambique
Brasil	Perú
China	Qatar
Colombia	Reino Unido
Emirados Árabes Unidos	Venezuela

CENTRO CORPORATIVO

Direcciones Centrales

Jurídicos
 Recursos Humanos
 Informática
 Finanzas y Contabilidad

Servicios Corporativos

Secretaría Corporativa
 Consolidación de Cuentas
 Auditoría Interna

SECTORES DE ACTIVIDAD

Construcción

Áreas de Actuación	
Geotécnica y Rehabilitación	Infraestructuras
Centros Operativos	Centros Operativos
Dirección de Proyectos	Dirección de Estudios
Edificaciones	Metalmecánica
Centros Operativos	Obras Subterráneas
Dirección de Estudios	Obras Ferroviarias
	Obras Marítimas

Estructuras Centrales de Apoyo
Centro Operativo de Encofrado y Pretensado
Dirección Central de Equipos
Dirección Central de Sistemas de Gestión y Tecnología
Dirección Central de Aprovisionamientos
Servicio de Propuestas

Concesiones y Servicios

| Facilities Management
 | Ambiente

Inmobiliaria

Hostelería

Distribución

Automoción

Tras el cierre del ejercicio, el 31/01/2018, el Consejo de Administración de TD, SA resolvió, por unanimidad, proceder a la realización de ajustes en la organización del Grupo Teixeira Duarte, que pasará a:

1. Mantener integradas en el denominado Centro Corporativo una serie de Direcciones Centrales y Servicios Corporativos con responsabilidades especiales de apoyo transversal a las actuaciones desarrolladas en los diferentes sectores de actividad y mercados de actuación del Grupo, que son los siguientes: Dirección Central Legal; Dirección Central de Recursos Humanos; Dirección Central de Informática; Dirección Central de Finanzas y Contabilidad; Servicios de Secretaría Corporativa; Servicios de Consolidación de Cuentas; Servicios de Auditoría Interna;

2. Mantener la organización de las estructuras operacionales del Grupo por Sectores de Actividad que, tendenciosamente, abarcarán la responsabilidad de todos los equipos y operaciones de esas áreas de negocio, independientemente del mercado geográfico en el que actúen;

3. Continuar con el objetivo de, en el propio modelo organizativo del Grupo, destacar, dentro de los sectores de actividad, entidades o áreas de negocio que deberán mantener la respectiva individualidad;

4. Articular con el Consejo de Administración de TD-EC el modelo organizativo del Sector de la Construcción, su división por Áreas de Actuación y por Estructuras Centrales de Apoyo, así como las respectivas denominaciones y subdivisiones y la disolución de la Comisión Ejecutiva de Explotación y de la Comisión Ejecutiva Comercial, actualmente constituidas y en funcionamiento en el ámbito del Consejo de Administración de TD-EC;

5. Mantener la coordinación y articulación de la actividad de las participadas que actúan en el sector de la Construcción, a través del Consejo de Administración de TD-EC;

6. Modificar el modelo de vinculación del Consejo de Administración de TD, SA con las estructuras del Grupo en los diferentes países mediante la eliminación de la figura del “Delegado” y definiendo que, en primer lugar, corresponderá a los responsables de los diferentes sectores y áreas de actuación fijar los respectivos términos de vinculación con los diferentes países en los que opera cada uno, para lo cual la vinculación institucional y de representación de TD, SA y del Grupo como un todo se ejecutarán por parte de este Consejo de Administración y por los representantes designados por el mismo para tal efecto, en una cantidad y según el modelo organizativo que se

considere más adecuado para cada mercado.

b) Funcionamiento

22. Existencia y lugar en el que se pueden consultar los reglamentos de funcionamiento, en su caso, del Consejo de Administración, del Consejo General y de Supervisión y del Consejo de Administración Ejecutivo.

No existe ningún reglamento de funcionamiento.

Considerando el modelo societario escogido, la composición del Consejo de Administración (todos los miembros son ejecutivos) y el hecho de que las competencias y responsabilidades de este órgano no se pueden delegar a cualesquier otros, ni en comisiones especializadas o departamentos, el modo de funcionamiento del Consejo de Administración es bastante sencillo, además del hecho de que el número de miembros que forman parte de este órgano no es lo suficientemente amplio como para justificar la estipulación, en el reglamento, de reglas adicionales de funcionamiento.

Las competencias individuales de cada uno de sus miembros se establecerán por acuerdo del propio Consejo de Administración, y su interconexión se mantiene regularmente en los términos legalmente establecidos y considerados suficientes para dicho fin.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, se informa que por deliberación del Consejo de Administración de TD, SA, realizada luego del cierre del ejercicio, el 5 de febrero de 2018, se aprobó un nuevo “Código de Ética y Conducta del Grupo Teixeira Duarte”, extensible a todas las entidades integradas en su perímetro de consolidación y ámbito de gestión y a todos los respectivos Administradores, trabajadores y otros representantes de dichas entidades, en los términos definidos en el mencionado documento. No obstante, en ninguna parte de este código existen disposiciones reglamentarias de funcionamiento de los órganos sociales u otras disposiciones relevantes en dicho ámbito.

23. Número de reuniones realizadas y grado de asiduidad de cada miembro, en su caso, del Consejo de Administración, del Consejo General y de Supervisión y del Consejo de Administración Ejecutivo, a las reuniones realizadas.

Durante 2017, el Consejo de Administración de TD,SA se reunió 36 veces.

A todos los efectos, se informa de que la asiduidad de cada uno de los miembros de ese órgano fue la siguiente:

El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte, estuvo presente en 31 de las 36 reuniones de dicho organismo y fue representado por el Administrador Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte en las cinco reuniones en las que no estuvo presente

El Administrador Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte estuvo presente en 35 reuniones del Consejo de Administración, se hizo representar por el Presidente del Consejo de Administración en la única reunión en la que no estuvo presente

El Administrador Joel Vaz Viana de Lemos estuvo presente en las 36 reuniones del Consejo de Administración.

El Administrador Carlos Gomes Baptista estuvo presente en 31 reuniones del Consejo de Administración y se hizo representar por el Presidente del Consejo de Administración en una de las cinco reuniones en las que no pudo estar presente, habiendo sido todas sus faltas previamente anunciadas y justificadas por otros compromisos profesionales anteriormente asumidos, todo ello en colaboración con los demás miembros del Consejo.

El Administrador Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo estuvo presente en 30 reuniones del Consejo de Administración y se hizo representar por el Presidente del Consejo de Administración en una de las 6 reuniones en las que no pudo estar presente, habiendo sido todas sus faltas previamente anunciadas y justificadas por otros compromisos profesionales anteriormente asumidos, todo ello en colaboración con los demás miembros del Consejo.

El Administrador Jorge Ricardo de Figueiredo Catarino estuvo presente en 29 reuniones del Consejo de Administración, hasta el 7 de noviembre de 2017, fecha de su cesión de funciones como Administrador de TD, SA y su única falta fue previamente anunciada y justificada por otros compromisos profesionales anteriormente asumidos, todo ello en colaboración con los demás miembros del Consejo.

24. Indicación de los órganos de la sociedad competentes para realizar la evaluación de desempeño de los administradores ejecutivos.

El órgano competente para la evaluación del desempeño de los Administradores de la Sociedad, todos ellos ejecutivos, es la Asamblea General, que, en los términos de lo dispuesto en el n.º 1 del artículo 376º del Código de las Sociedades Comerciales, procede anualmente a la apreciación general de la administración y fiscalización de la Sociedad.

El Consejo Fiscal sigue, en los términos previstos y descritos en este documento, la acción del Consejo de Administración, protegiendo el cumplimiento de una serie de materias y emitiendo un dictamen anual sobre el informe y cuentas que se presentará a los accionistas en la Asamblea General.

Además, la Comisión de remuneraciones procede a la evaluación de la actividad desarrollada por cada uno de los administradores, para fijar la respectiva remuneración, teniendo en cuenta la política de remuneraciones aprobada en Asamblea General.

Además, se informa de que, dependiendo del modelo organizativo y funcional que se establece entre los distintos órganos sociales, se entendió que no hay ninguna justificación para formar las comisiones contempladas en la Recomendación II.1.4 a) con el fin de garantizar una evaluación competente e independiente del desempeño de los Administradores ejecutivos y de su propio desempeño global (de cualquier comisión que, como se describe, no existe).

De hecho, dado el modelo adoptado y la estructura y composición de los miembros de los Órganos Sociales, dichas funciones se asignan de forma explícita a la Asamblea General, al Consejo Fiscal y a la Comisión de remuneraciones, en los términos señalados anteriormente.

Del mismo modo y por las mismas razones, se consideró que no hay ninguna justificación para formar las comisiones contempladas en la Recomendación II.1.4 b) para reflexionar sobre el sistema, la estructura y las prácticas de gobierno adoptado, verificar su eficacia y proponer a los órganos competentes las medidas a ejecutar teniendo en cuenta su mejora.

Estas asignaciones son desempeñadas por cada uno de los Órganos Sociales que, mejor que cualquier otro organismo creado apenas para ese efecto, son capaces de identificar eventuales dificultades y apuros con los que se hayan deparado, del mismo modo que colaboran entre sí en la evaluación del modelo de gobierno de la sociedad adoptado, comunicando y superando eventuales dificultades de funcionamiento e interconexión.

En última instancia, la evaluación global de la actuación de los órganos sociales será siempre competencia de los accionistas de la Asamblea General.

25. Criterios predeterminados para evaluar el desempeño de los administradores ejecutivos.

No existen criterios predeterminados para evaluar el desempeño de los Administradores Ejecutivos. En efecto, todos los Administradores son evaluados de acuerdo con la respectiva presentación durante el ejercicio, teniendo como base los objetivos fijados y logrados, los resultados de la Empresa y otros parámetros que, por su diversidad y variación a lo largo de los años, se considera que no deberán ser taxativos sino adaptables a las circunstancias de cada periodo y de cada situación concreta, teniendo como base la política de remuneraciones que se aprueba anualmente en Asamblea General.

A este propósito, se hace referencia a la política de remuneraciones de los órganos sociales reproducida anteriormente en 69.

26. Disponibilidad de cada miembro, en su caso, del Consejo de Administración, del Consejo General y de Supervisión y del Consejo de Administración Ejecutivo, indicando los cargos ejercidos simultáneamente en otras empresas, dentro y fuera del grupo, y otras actividades relevantes ejercidas por los miembros de dichos órganos durante el ejercicio.

Todos los miembros del Consejo de Administración de TD,SA cuentan con decenas de años en la empresa, con carreras hechas casi exclusivamente dentro del Grupo Teixeira Duarte, y ha sido en función de las áreas y sectores de actuación del Grupo que supervisan o siguen que se han asignado a otros cargos sociales, lo que les permite incluso la comunicación de información a TD,SA sobre las acciones de esas mismas entidades y la implantación correspondiente, dentro de estas, de las directrices definidas para el Grupo Teixeira Duarte.

Sin embargo, existen algunas situaciones específicas de cargos sociales asumidos en otras entidades fuera del Grupo Teixeira Duarte, pero en ninguna de ellas los Administradores reciben remuneración o mantienen una vinculación profesional, o son objeto de cualquier situación que impida la plena disposición para ocupar el cargo de miembro del Consejo de Administración de TD,SA.

Presidente del Consejo de Administración: Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte

El 31 de diciembre del 2017 ejercía los siguientes cargos en otras sociedades del Grupo Teixeira Duarte:

- Presidente del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A."

En sociedades fuera del Grupo Teixeira Duarte:

- Presidente del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.";
- Gerente de "PACIM - Gestão e Investimentos, Lda.";
- Gerente de "PASIM - Sociedade Imobiliária, Lda.";
- Gerente de "PACIM - CAXALP, Gestão e Investimentos, Lda.";
- Gerente de "Foros dos Olivais, Lda.";
- Gerente de "Mourinha de Cima - Atividades Imobiliárias e Turísticas, Lda.";
- Gerente de "Terras da Mourinha, Lda.";
- Gerente de "Terras da Mourinha de Baixo, Lda.";
- Gerente de "Terras da Serrinha - Atividades Agrícolas, Lda.";
- Gerente de "Terras do Pico - Atividades Agrícolas, Lda.";
- Gerente de "Terras de Montoito, Lda.";
- Gerente de "Sociedade Agrícola Monte da Casa Alta, Lda.";
- Gerente de "SOPOGAR - Sociedade Portuguesa de Gado de Raça e de Agricultura, Lda.";
- Gerente de "Terras do Monte da Casa Alta, Lda."

Administrador: Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte

El 31 de diciembre del 2017 desempeñaba los siguientes cargos en otras sociedades del Grupo Teixeira Duarte:

- Administrador de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "ACG - Distribuição e Comércio de Gás, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "ESTA - Gestão de Hotéis, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "IMOTD - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.";
- Presidente del Consejo de Administración de "Lagoas Hotel, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "LAGOASFUT - Equipamento Recreativo e Desportivo, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "SINERAMA - Organizações Turísticas e Hoteleiras, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "TD VIA - Sociedade Imobiliária, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "TDH - Sociedade Gestora de Participações, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "TDHC - Instalações para Desporto e Saúde, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "TDO - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "TEDAL - Participações e Distribuição, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "TEDAL - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "TEDAL II - Distribuição e Investimentos, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "TEDAL III - Automóveis e Investimentos, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "TEDAL IV - Participações e Automóveis, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte - Gestão de Participações e Investimentos Imobiliários, S.A.";

- Administrador de "AVIA PORTUGAL - Produtos Petrolíferos, S.A."

- Administrador de "CPM - Companhia de Parques de Macau, S.A.";

- Administrador de "TDAP - Atividades Portuárias, S.A."

- Administrador de "TDHOSP - Gestão de Edifício Hospitalar, S.A.";

- Administrador de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções (Macau), Limitada";

- Administrador de "Votorantim Macau Investimentos, S.A."; e

- Gerente de "DPLG - Desenvolvimento do Terminal

Especializado de Contentores do Porto de La Guaira, Sociedade Unipessoal Lda."

En sociedades fuera del Grupo Teixeira Duarte:

- Administrador de "Teixeira Duarte - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A."; y

- Presidente del Consejo de Administración de "ILTA - Urbanizadora da Ilha de Tavira, S.A."

Administrador: Joel Vaz Viana de Lemos

El 31 de diciembre del 2017 desempeñaba los siguientes cargos en otras sociedades del Grupo Teixeira Duarte:

- Administrador de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "E.P.O.S. - Empresa Portuguesa de Obras Subterráneas, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "SOMAFEL - Engenharia e Obras Ferroviárias, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "Groupement Maritime Portugais GMP - ORAN";

- Administrador Suplente de "AVIAS - Grupo Ferroviário para a Alta Velocidade, ACE";

- Administrador de "Teixeira Duarte - Gestão de Participações e Investimentos Imobiliários, S.A.";

- Administrador de "Somafel e Ferrovias, ACE"; y

- Gerente de "Recolte, Serviços e Meio Ambiente (Açores), Unipessoal Lda."

Administrador: Carlos Gomes Baptista

El 31 de diciembre del 2017 desempeñaba el siguiente cargo en otra sociedad del Grupo Teixeira Duarte:

- Presidente del Consejo de Administración de "TDGI - Tecnologia de Gestão de imóveis, S.A."

Administrador: Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo

El 31 de diciembre del 2017 desempeñaba los siguientes cargos en otras sociedades del Grupo Teixeira Duarte:

- Presidente del Consejo de Administración de "BONAPARTE -

Imóveis Comerciais e Participações, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "IMOPEDROUÇOS - Sociedade Imobiliária, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "Lagoas Park, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "Quinta de Cravel Imobiliária, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "Smotors, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "TDE - Empreendimentos Imobiliários, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "TDHOSP - Gestão de Edifício Hospitalar, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "TDO - Investimento e Gestão, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte - Distribuição, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "TRANSBRITAL - Britas e Empreendimentos Imobiliários, S.A.";

- Presidente del Consejo de Administración de "V8 - Gestão Imobiliária, S.A.";

- Administrador de "IMOTD - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.";

- Administrador de "TD VIA - Sociedade Imobiliária, S.A.";

- Administrador de "Teixeira Duarte - Gestão de Participações e Investimentos Imobiliários, S.A.";

- Gerente de "BONAPAPEL - Artigos de Papelaria e Equipamentos Informáticos - Unipessoal, Lda."; y

- Gerente de "Malanga - Investimentos Imobiliários, Unipessoal Lda.";

En sociedades fuera del Grupo Teixeira Duarte:

- Administrador de "ILTA - Urbanizadora da Ilha de Tavira, S.A.".

c) Comisiones dentro del órgano de administración o supervisión y administradores delegados

27. Identificación de las comisiones creadas dentro, en

su caso, del Consejo de Administración, del Consejo General y de Supervisión y del Consejo de Administración Ejecutivo, y donde se puede consultar los reglamentos de funcionamiento.

No existe actualmente ningún tipo de Comisiones específicas en materia de administración o fiscalización, ni siquiera se podrá constituir la Comisión Ejecutiva prevista al amparo del artículo 20 de los Estatutos.

28. Composición, en su caso, de la comisión ejecutiva y/o identificación del/de los administrador(es) delegado(s).

Considerando que no existe una Comisión Ejecutiva ni Administradores Delegados, la presente regla no es aplicable a TD,SA.

29. Indicación de las competencias de cada una de las comisiones creadas y resumen de las actividades desarrolladas en el ejercicio de esas competencias.

Considerando que no hay comisiones creadas dentro del Consejo de Administración, tal y como se describe en 27. anterior, esta regla no se aplica a TD,SA.

III. SUPERVISIÓN

(Consejo Fiscal, Comisión de Auditoría o Consejo General y de Supervisión)

a) Composición

30. Identificación del órgano de fiscalización (Consejo Fiscal, Comisión de Auditoría o Consejo General y de Supervisión), correspondiente al modelo adoptado.

El modelo societario adoptado es el habitualmente designado por latino reforzado, habiéndose optado por tanto por la designación de un Consejo Fiscal, como órgano de fiscalización.

31. Composición, según sea el caso, del Consejo Fiscal, de la Comisión de Auditoría, del Consejo General y de Supervisión o de la Comisión para las Materias Financieras, con indicación del número estatutario mínimo y máximo de miembros, duración estatutaria del mandato, número de miembros efectivos, fecha de la primera designación y fecha del final del mandato de cada miembro, y se puede referir al punto del informe, donde esta información ya esté prevista en el n.º 18.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos de TD,SA, el Consejo Fiscal está necesariamente compuesto por

tres miembros efectivos y un suplente, quienes deberán cumplir los requisitos y tendrán las competencias establecidas en la ley. La Asamblea General, al elegir dicho Consejo, designará obligatoriamente, entre ellos, al miembro que ejercerá las funciones de Presidente.

A semejanza de los demás miembros de los órganos sociales y en los términos del n.º 2 del artículo 10 del Pacto Social, los miembros del Consejo Fiscal los elige la Asamblea General, a través del sistema de listas, por cuatro años, coincidiendo con los ejercicios sociales, pudiendo ser reelegidos una o más veces, en los términos y con los límites legalmente establecidos.

El Consejo Fiscal está actualmente compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: **Óscar Manuel Machado de Figueiredo**

Vocales: **Mateus Moreira**

Miguel Carmo Pereira Coutinho

Suplente: **Rui Pedro Ferreira de Almeida**

El Señor Presidente del Consejo Fiscal fue elegido por los Señores Accionistas el 31 de mayo del 2014 como Suplente de ese órgano, habiendo ocupado la posición de miembro fijo el 7 de noviembre del 2014 - en la secuencia de la renuncia presentada por el anterior Presidente - y sido denominado como Presidente del Consejo Fiscal de ese órgano en la reunión del 5 de diciembre del 2014, habiendo sido elegido como Presidente del Consejo Fiscal en la Asamblea General del 30 de mayo del 2015, para ejercer funciones durante el mandato ahora en curso 2015/2018.

Los Vocales del Consejo Fiscal, el señor don Mateus Moreira y el señor don Miguel Carmo Pereira Coutinho, fueron nombrados por primera vez en el momento de la constitución de la sociedad, el 30 de noviembre del 2009, para ejercer funciones durante el mandato 2009/2010, habiendo sido reelegidos en los respectivos cargos en la Asamblea General Anual del 30 de mayo del 2015, para ejercer funciones durante el cuatrienio ahora en curso 2015/2018.

El miembro Suplente del Consejo Fiscal, el señor don Rui Pedro Ferreira de Almeida, fue elegido para el cargo en la Asamblea General del 30 de mayo del 2015, también para el mandato 2015/2018.

Se añade que todos ellos poseen las competencias adecuadas para el ejercicio de las respectivas funciones, según se ha descrito anteriormente en 33.

32. Identificación, conforme aplicable, de los miembros del Consejo Fiscal, de la Comisión de Auditoría del Consejo General y de Supervisión o de la Comisión para las Materias Financieras que se consideren independientes, en los términos del Art. 414, n.º 5 CSC, pudiendo remitirse para el punto del informe donde ya conste esa información por fuerza de lo dispuesto en el n.º 19.

Todos los miembros actuales del Consejo Fiscal cumplen íntegramente los requisitos de independencia, constatándose, además, que no existe ninguna incompatibilidad para el ejercicio del respectivo cargo por cada uno de ellos, en los términos previstos en el Código de las Sociedades Mercantiles.

Los hechos referidos en el párrafo anterior son objeto de investigación periódica con respecto a cada uno de los miembros del Consejo Fiscal.

33. Cualificaciones profesionales, según sea el caso, de cada uno de los miembros del Consejo Fiscal, de la Comisión de Auditoría, del Consejo General y de Supervisión o de la Comisión para las Materias Financieras, y se puede referir al punto del informe, donde esta información ya esté prevista en el n.º 21.

Las cualificaciones profesionales y otros elementos curriculares pertinentes de los miembros del Consejo Fiscal son los que se describen a continuación:

Óscar Manuel Machado de Figueiredo (Presidente del Consejo Fiscal)

- Licenciatura en Contabilidad y Administración por el Instituto Superior de Contabilidad y Administración de Coimbra.

- Curso Avanzado de Gestión de la Escuela de Postgrado en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Católica Portuguesa.

- Es vicepresidente del Consejo Ejecutivo del Colegio de Auditores Oficiales de Cuentas.

- Es Presidente del Consejo Supervisor del Centro Hospitalario de Algarve.

- Fue Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Normalización Contable de Portugal (2015-2017).

- Fue consultor en varios proyectos en Angola y Mozambique relativos a materias de contabilidad y auditoría y formador en las mismas áreas en Portugal y en los PALOP.

- Se incorporó a Ernst & Young en enero de 1979 y fue parte del Partnership entre 1992 y 2006.

Mateus Moreira (Vocal del Consejo Fiscal)

- Licenciatura en Finanzas por el "Instituto Superior de Ciencias Económicas y Financieras" (1972).

- Jubilado el 30 de septiembre de 2003 de Millennium BCP, donde desempeñaba el cargo de Director Central - Adjunto.

- Fue vocal del Consejo Fiscal de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." de 2 de mayo del 2007 a 20 de mayo del 2011.

Miguel Carmo Pereira Coutinho (Vocal del Consejo Fiscal)

- Asistencia al 2.º año del "Instituto Superior de Agronomía" (1952).

- Fue empresario.

- Actualmente está jubilado.

- Fue vocal del Consejo Fiscal de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." de 2 de mayo del 2007 a 20 de mayo del 2011.

Rui Pedro Ferreira de Almeida (Suplente del Consejo Fiscal)

- Licenciado en Gestión por el Instituto Superior de Economía y Gestión (1997);

- Asistió al Curso Avanzado en Human Behaviour in Organisations (AESE) (2007);

- Asistió a la Pos-graduación en Fusiones y Adquisiciones (EGP-UPBS) (2009);

- Es Presidente de la Comisión Ejecutiva y Miembro del Consejo de Administración de MONERIS, SGPS, S.A.;

- Es Miembro del Board of Directors de la British-Portuguese Chamber of Commerce;

- Es Suplente del Consejo Fiscal de EDP Ventures - Sociedade De Capital De Risco, S.A..

b) Funcionamiento

34. Existencia y lugar donde se pueden consultar los reglamentos de funcionamiento, en su caso, del Consejo Fiscal, de la Comisión de Auditoría, del Consejo General

y de Supervisión o de la Comisión para las Materias Financieras, y pudiéndose referir al punto del informe donde esta información ya esté prevista en el n.º 24.

Según se ha descrito anteriormente en el n.º 22 del presente Informe, no existe ningún reglamento de funcionamiento de los órganos sociales.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, se informa que por deliberación del Consejo de Administración de TD, SA, realizada luego del cierre del ejercicio, el 5 de febrero de 2018, se aprobó un nuevo "Código de Ética y Conducta del Grupo Teixeira Duarte", extensible a todas las entidades integradas en su perímetro de consolidación y ámbito de gestión y a todos los respectivos Administradores, trabajadores y otros representantes de dichas entidades, en los términos definidos en el mencionado documento.

Este documento consagra, en una nueva expresión, los principios transversales de actuación de todos los colaboradores del Grupo Teixeira Duarte y de ese modo, de la respectiva relación de TD,SA con las partes relacionadas. A través de este Código, se refuerza y desarrolla la Misión y los Valores de Teixeira Duarte, pero en ninguna parte del mismo existen disposiciones reglamentarias de funcionamiento de los órganos sociales u otras disposiciones relevantes en dicho ámbito.

35. Número de reuniones realizadas y grado de asiduidad a las reuniones realizadas, en su caso, de cada miembro del Consejo Fiscal, de la Comisión de Auditoría, del Consejo General y de Supervisión y de la Comisión para las Materias Financieras, y pudiéndose referir al punto del informe en el que dicha información ya esté prevista en el n.º 25.

Durante el ejercicio 2017, el Consejo de Fiscal se reunió cinco veces, contando en todas ellas con la participación de todos sus miembros fijos.

36. Disponibilidad de cada miembro, según corresponda, del Consejo Fiscal, de la Comisión de Auditoría, del Consejo General y de Supervisión o de la Comisión para las Materias Financieras, indicando los cargos ejercidos simultáneamente en otras empresas, dentro y fuera del grupo, y otras actividades relevantes ejercidas por los miembros de dichos órganos durante el ejercicio, pudiendo referirse al punto del informe en el que dicha información ya esté prevista en el n.º 26.

Todos los miembros del Consejo Fiscal tienen la disponibilidad adecuada para el desempeño de sus funciones en TD,SA, en particular, para participar en las reuniones periódicas del

Consejo de Administración y del Consejo Fiscal y para seguir la actividad de la Sociedad y la preparación y publicación de los documentos de rendición de cuentas, junto con las operaciones de la Sociedad de Auditores Oficiales de Cuentas.

A continuación, se indican los cargos desempeñados por cada miembro del Consejo Fiscal, en sociedades dentro y fuera del Grupo:

Óscar Manuel Machado de Figueiredo (Presidente del Consejo Fiscal)

- El 31 de diciembre de 2017 ejercía el cargo de Presidente del Consejo Supervisor del Centro Hospitalario de Algarve.

Mateus Moreira (Vocal del Consejo Fiscal)

- El 31 de diciembre del 2017 no ejercía funciones en ninguna otra sociedad.

Miguel Carmo Pereira Coutinho (Vocal del Consejo Fiscal)

- El 31 de diciembre del 2017 no ejercía funciones en ninguna otra sociedad.

Rui Pedro Ferreira de Almeida (Suplente del Consejo Fiscal)

- El 31 de diciembre de 2017, era Presidente de la Comisión Ejecutiva y Miembro del Consejo de Administración de MONERIS, SGPS, S.A., Miembro del Board of Directors da The British-Portuguese Chamber of Commerce y Suplente del Consejo Supervisor de EDP Ventures – Sociedade de Capital de Risco, S.A.

c) Competencias y funciones

37. Descripción de los procedimientos y criterios aplicables a la intervención del órgano de fiscalización a efectos de contratación de servicios adicionales al auditor externo.

No se contratan servicios al auditor externo que no sean los de revisión legal de cuentas y auditoría, por lo que la presente norma no es aplicable a la realidad de TD,SA.

38. Otras funciones de los órganos de fiscalización y, si es aplicable, de la Comisión para las materias financieras.

Los órganos de fiscalización no ejercen otras funciones a no ser las descritas anteriormente y legalmente definidas.

IV. AUDITOR DE CUENTAS

39. Identificación del censor jurado de cuentas y del socio

censor jurado de cuentas que lo representa.

El cargo de censor jurado de cuentas es ejercido por "Moore Stephens & Asociados - SROC", representada por el señor don António Gonçalves Monteiro.

40. Indicación del número de años que el censor jurado de cuentas ejerce funciones de forma consecutiva con la sociedad y/o grupo.

El censor jurado de cuentas ha sido designado por primera vez para el cargo en la Asamblea General del 30 de mayo de 2015, para ejercer las respectivas funciones durante el cuatrienio 2015/2018.

41. Descripción de otros servicios prestados por el censor jurado de cuentas a la sociedad.

El censor jurado de cuentas no ofrece otros servicios a no ser los de la revisión legal de cuentas y auditoría a TD,SA.

V. AUDITOR EXTERNO

42. Identificación del auditor externo nombrado a efectos del Art. 8 y del socio censor jurado de cuentas que lo representa en el cumplimiento de dichas funciones, así como el respectivo número de registro en la CMVM.

El auditor externo nombrado, en los términos del artículo 8. del Código de Valores Mobiliarios, es la sociedad de censores jurados de cuentas "Moore Stephens & Asociados - SROC", representada por el señor don António Gonçalves Monteiro y registrada en la OROC con el número 173 y en la CMVM con el número 20161476.

43. Indicación del número de años que el auditor externo y el respectivo censor jurado de cuentas que lo representa en el cumplimiento de estas funciones ejercen funciones de forma consecutiva con la sociedad y/o grupo.

El auditor externo y el respectivo censor jurado de cuentas que lo representa en el cumplimiento de dichas funciones ejercen este cargo en TD,SA desde su elección en la Asamblea General del 30 de mayo del 2015, o sea, hace cerca de tres años.

44. Política y frecuencia de la rotación del auditor externo y del respectivo socio censor jurado de cuentas que lo representa en el cumplimiento de dichas funciones.

No existe una política definida sobre la rotación del auditor externo y del respectivo socio censor jurado de cuentas que lo representa en el cumplimiento de dichas funciones.

Se añade, además, que la cuestión prevista en la Recomendación n.º IV.3 - las sociedades deben promover la rotación del auditor al final de dos o tres mandatos, según sean respectivamente de cuatro o tres años - no se plantea, debido a que este aún está cumpliendo el primer mandato en el ejercicio de dichas funciones.

45. Indicación del órgano responsable de la evaluación del auditor externo y la frecuencia con la que efectúa la evaluación.

La actuación del auditor externo ha sido evaluada anualmente por el Consejo Fiscal y por todos los demás órganos sociales de TD,SA, siendo que nunca se comprobó ninguna circunstancia que pudiese motivar su despido o el cese del contrato de prestación de sus servicios con justa causa.

A este propósito, cabe señalar que el Consejo de Administración de TD,SA y los servicios que dependen del mismo, han asumido el compromiso de velar para que estén garantizadas las condiciones adecuadas para la presentación de los servicios por parte del auditor externo, dentro de la Empresa, puesto que el Consejo de Administración y los servicios que dependen del mismo se encuadran directamente en la estructura operativa de TD,SA y disponen de los medios físicos y de la información y documentación necesaria para proporcionar al auditor externo las condiciones adecuadas para el ejercicio de sus funciones.

El interlocutor principal y el primer destinatario de los informes del auditor externo no es el Consejo Fiscal, según se indica en la Recomendación n.º II.2.2, sino el Consejo de Administración, una vez que es este el interlocutor de la Empresa por excelencia y, conforme quedó descrito anteriormente, este también es el órgano que se encuentra directamente enmarcado en la estructura operativa de la empresa, facilitando las comunicaciones y la divulgación de información entre los diversos órganos y entidades, sin que se haya visto perjudicada alguna vez la independencia del auditor.

Sin embargo, cabe señalar que tales procedimientos son acertados y se articulan con el Consejo Fiscal que, sin perjuicio de ello, obtiene también del auditor externo y de su equipo las informaciones y elementos que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La remuneración del auditor externo la fija la Comisión de Remuneraciones de la Empresa, según está previsto en los Estatutos, a semejanza de lo que sucede con los demás órganos sociales, no encontrándose, por ahora, ningún tipo de fundamento para que el Consejo Fiscal interfiera en esta materia.

Este modelo, implantado hace algunos años en el ámbito del Grupo Teixeira Duarte, se ha revelado adecuado para el buen funcionamiento de los órganos sociales y para la garantía de transparencia.

46. Identificación de trabajos, que no sean de auditoría, realizados por el auditor externo para la sociedad y/o para sociedades que mantengan con esta una relación de dominio, así como indicación de los procedimientos internos para la aprobación de la contratación de dichos servicios, indicando las razones para su contratación.

Se informa que ni el auditor externo ni cualesquier otras entidades que mantengan con este una relación de participación o que formen parte de la misma red, prestan a TD,SA servicios diferentes de los servicios de auditoría.

47. Indicación del valor de la remuneración anual pagada por la sociedad y/o por personas jurídicas en relación de dominio o de grupo al auditor y a otras personas físicas o jurídicas pertenecientes a la misma red y desglose del porcentaje relativo a los siguientes servicios (Para efectos de esta información, el concepto de red es el resultante de la Recomendación de la Comisión Europea n.º C (2002) 1873, del 16 de Mayo):

La remuneración pagada por la sociedad y/o por personas jurídicas en relación de dominio o de grupo al auditor y a otras personas físicas o jurídicas pertenecientes a la misma red se determina en función del volumen y calidad de los servicios prestados en el ámbito de las asignaciones otorgadas en los términos de la Ley y de los Estatutos.

Por la Sociedad*

Valor de los servicios de revisión legal de cuentas	61.000,00	100,0%
Valor de los servicios de garantía de fiabilidad	-	-
Valor de los servicios de asesoramiento fiscal	-	-
Otros servicios a no ser los de la revisión legal de cuentas	-	-

Por empresas que forman el Grupo*

Valor de los servicios de revisión legal de cuentas	254.130,00	99,51%
Valor de los servicios de garantía de fiabilidad	-	-
Valor de los servicios de asesoramiento fiscal	-	-
Otros servicios a no ser los de la revisión legal de cuentas	1.250,00	0,49%

C. ORGANIZACIÓN INTERNA

I. ESTATUTOS

48. Reglas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad (Art. 245.º-A, n.º 1, ap. h)).

No existen reglas específicas para eventuales modificaciones de los Estatutos de la Sociedad, aplicándose el régimen general previsto en el Código de las Sociedades Mercantiles, en especial los términos que constan en sus artículos 85º, 383º, n.º 2 y 386º.

II. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

49. Medios y política de comunicación de irregularidades en la sociedad.

Hasta el cierre del ejercicio de 2017, la política de comunicación de irregularidades presuntamente ocurridas se basaba en el incentivo a los colaboradores a informar, por los medios que juzgasen convenientes (por contacto directo, documento escrito, correo electrónico o por vía telefónica) a las respectivas jerarquías de toda irregularidad detectada. Las personas con legitimidad para recibir dichas comunicaciones eran los respectivos superiores jerárquicos.

Siempre que esto se considere adecuado para la correcta determinación de los hechos y de las responsabilidades inherentes a la práctica de los mismos, se abren los correspondientes procesos o estudios, salvaguardando

también la necesaria confidencialidad de la comunicación, en cuanto es solicitada por el declarante o si el receptor lo considera conveniente.

Los procesos son acompañados por el responsable del departamento en el que la alegada irregularidad haya ocurrido, con la ayuda de personas no implicadas en la situación en cuestión y, en el caso en el que se considere conveniente, con el acompañamiento de abogados y de la Dirección Central de Recursos Humanos.

Los procesos se someterán a decisión por parte de los superiores implicados, informando de ello al Consejo de Administración y a cualesquier otras entidades a las que se deba efectuar esta comunicación con carácter imperativo.

Como complemento de las mencionadas normas y, en especial, desde el punto de vista de los demás stakeholders, el Gabinete de Apoyo al Inversor estaba disponible para informar posibles irregularidades y lo mismo sucedía con los organismos de supervisión de la Sociedad, es decir, el Consejo Supervisor y la Sociedad de Auditores de Cuentas.

Estaba en funcionamiento desde 2014 otro vehículo de comunicación de irregularidades directamente al Consejo Supervisor, mediante la dirección de correo electrónico irregularidades@teixeiraduarte.pt, a la cual los colaboradores (especialmente, a través del portal corporativo) y los accionistas (estaba disponible para tal efecto en el sitio web oficial de TD, SA www.teixeiraduarte.pt) podrían enviar el informe de posibles irregularidades.

En 2018, la mencionada política de comunicación de presuntas irregularidades sufrió ajustes, en el ámbito del refuerzo del sistema de compliance que ya se desarrollaba durante 2017 y de la aprobación, el 5 de febrero de 2018, del ya mencionado nuevo “Código de Ética y Conducta del Grupo Teixeira Duarte”, por lo que el procedimiento actualmente aplicable se describe en dicho Código que, a propósito del control de la aplicación de sus normas, dispone que “Corresponde a los colaboradores (y a los Destinatarios Indirectos, en los términos antes enunciados) velar por el cumplimiento del presente Código de Ética y Conducta mediante su divulgación, invocación en su defensa, aplicación y reclamo de su aplicación ante las jerarquías, incluyendo a estas últimas, así como también proceder a la comunicación de posibles irregularidades identificadas a través de los medios y procedimientos propios, desarrollados por cada Empresa a tal efecto y tendencialmente definidos como Canal de Ética.

Sin perjuicio de dichos medios, también se asume en el presente Código que las mencionadas posibles irregularidades identificadas con respecto a cualquier normativa externa o interna deberán informarse a través de los siguientes medios:

- Correspondencia dirigida al organismo de gestión o supervisión de la Empresa;
- Correspondencia dirigida al Consejo de Administración o al Consejo Supervisor de “Teixeira Duarte, S.A.”;
- Mensaje de correo electrónico dirigido a un organismo independiente constituido en el ámbito del Grupo Teixeira Duarte, cuya dirección es compliance@teixeiraduarte.pt.

La Empresa garantiza la confidencialidad de las comunicaciones recibidas, la ausencia de toda represalia a los denunciantes por denuncias de buena fe y la protección de los datos personales del denunciante y del sospechoso de la infracción. La Empresa condena las represalias contra los denunciantes y estas podrán dar lugar a procesos disciplinarios contra sus autores y las personas que permitan dichas represalias”.

III. CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS

50. Personas, órganos o comisiones responsables de la auditoría interna y/o de la implantación de sistemas de control interno.

Los Servicios de Auditoría Interna del Grupo Teixeira Duarte están desempeñando un papel clave en la implantación de sistemas de control interno.

El 31 de diciembre de 2017, estos servicios contaban con cuatro colaboradores y dependían jerárquica y funcionalmente del Administrador Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte, siendo que la coordinación de dichos trabajos también se articuló en reuniones con la participación de los miembros de los Órganos de Fiscalización.

En este sentido, se subraya aún la contribución relevante desempeñada por los servicios corporativos de Consolidación de Cuentas y Secretaría Corporativa en el proceso de presentación de informes y divulgación de información financiera.

51. Explicación, incluso mediante la inclusión del organigrama, de las relaciones de dependencia jerárquica y/o funcional con otros organismos o comisiones de la sociedad.

Como se mencionó anteriormente, el 31 de diciembre de 2017, los servicios de auditoría interna dependían jerárquica y funcionalmente del Administrador Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte, que no se consideraba independiente al amparo de las disposiciones reglamentarias aplicables.

Sin embargo, se considera que este Administrador no se encuentra en circunstancias susceptibles de afectar a su exención de análisis o de decisión.

Cabe añadir que, desde su creación en el ámbito de la orgánica del Grupo Teixeira Duarte, los Servicios de Auditoría Interna no solo siempre dependieron jerárquicamente del Consejo de Administración sino que siempre se comunicaron de forma funcional con el Administrador titular del gabinete del área financiera. Tal modelo se ha revelado adecuado puesto que facilita la comunicación, colaboración e intercambio de informaciones entre los aludidos Servicios encuadrados en la estructura organizativa de la empresa y el Administrador responsable, sin que, cabe reiterar, se ponga en cuestión en ningún momento la exención de ninguno de ellos.

Por lo tanto, en este marco se informa que el Consejo de Administración (y no el Consejo Supervisor, como consta en la Recomendación nº II.2.5) se pronuncia sobre los planes de trabajo y los recursos afectados al Servicio de Auditoría Interna

y es el destinatario de todos los informes elaborados por este servicio, incluso cuando están en juego temas relacionados con la rendición de cuentas, la identificación o la resolución de conflictos de interés y la detección de potenciales ilegalidades sin perjuicio de la realización de reuniones de seguimiento por parte del Consejo Supervisor de los trabajos efectuados por los Servicios de Auditoría y el acceso del Consejo Supervisor a los documentos emitidos por estos Servicios y al plan de actividades previsto por el mismo para desarrollar el año siguiente.

En lo que se refiere a los sistemas de control interno y de gestión de riesgos de la Sociedad, el Consejo de Administración es responsable, en primer lugar, del conocimiento y evaluación de los riesgos más relevantes a los que la Sociedad se encuentra sujeta, así como de la promoción de las iniciativas necesarias para la respectiva prevención.

En este sentido, le corresponde al Consejo de Administración concebir y diseñar los sistemas de control interno y de gestión de riesgos que se consideren necesarios y adecuados para las diversas situaciones identificadas, así como supervisar la respectiva implantación y acompañar y evaluar su funcionamiento.

Cabe añadir que también le corresponde al Consejo de Administración - y no a los órganos de fiscalización, como se indica en la Recomendación II.2.4 - la responsabilidad por la evaluación del funcionamiento de estos sistemas y proponer el respectivo ajuste a las necesidades de TD,SA, puesto que esta es una materia que, por su naturaleza y por las especificidades anteriormente descritas, se encuadra en el ámbito de actuación propio del Consejo de Administración y en el control y supervisión de este órgano sobre las diversas Direcciones de las sociedades del Grupo, sistema este que se ha revelado adecuado para los respectivos fines.

Esta realidad es, ante todo, seguida de cerca por los miembros de los órganos de fiscalización que, además del regular acompañamiento de la actividad del Grupo, se hacen representar en las reuniones mensuales del Consejo de Administración donde se proporciona un vasto conjunto de elementos de diferentes naturalezas con información de reporte y previsión de la actuación del Grupo en los diversos mercados y sectores.

52. Existencia de otras áreas funcionales con competencias en el control de riesgos.

No hay otras áreas con competencias exclusivas en el ámbito del control de riesgos, siendo que, en comparación con el modelo en vigor para el Grupo en esta materia, todas las áreas comparten la responsabilidad en los términos descritos

anteriormente.

53. Identificación y descripción de los principales tipos de riesgos económicos, financieros y jurídicos a los que se expone la sociedad, durante el ejercicio de su actividad.

Los principales riesgos económicos, financieros y jurídicos a los que la sociedad se expone, durante el ejercicio de su actividad, son los siguientes:

- cambios en las condiciones económicas y de negocio en Portugal, así como en las condiciones económicas y de negocio en las operaciones del Grupo en el extranjero, sobre todo en Argelia, Angola, Brasil, Mozambique y Venezuela;
- fluctuaciones y volatilidad de las tasas de interés, de los *spreads* de crédito y de las tasas de cambio, así como disponibilidad de divisas convertibles en los mercados en los que el Grupo opera;
- cambios en las políticas gubernamentales;
- marco reglamentario y financiero de la actividad bancaria;
- cambios en el ambiente competitivo de los sectores de actividad en los que opera el Grupo Teixeira Duarte; y
- fluctuaciones de los mercados accionistas y el impacto en la cotización del BCP.

Cabe destacar que la actividad del Grupo Teixeira Duarte depende del marco económico y de las consecuencias que pueda llegar a tener una determinada situación macroeconómica en los niveles de confianza de los diversos agentes económicos, en los volúmenes de inversión, exportaciones y comercio global, así como en los niveles de empleo y patrones de consumo.

La evolución de las áreas de actividad en las que opera el Grupo, en particular el área de la construcción, está históricamente correlacionada, de una forma más o menos directa, con el desempeño macroeconómico de los países o mercados en los que actúa el Grupo Teixeira Duarte, en particular, con la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) y de los respectivos precios de mercado. De este modo, la actividad del Grupo, así como sus resultados, pueden verse significativamente afectados por el desempeño de las economías en las que opera el Grupo Teixeira Duarte, principalmente por efecto del crecimiento o retracción del mercado de la construcción, área de negocio con mayor representatividad en los resultados operativos del Grupo (50,1% en 2017).

Siendo el negocio de la construcción la principal actividad del Grupo Teixeira Duarte, en particular en las áreas de Geotecnia y Rehabilitación, de las Construcciones, de las Infraestructuras

y de la Metalomecánica, Obras Subterráneas, Ferroviarias y Marítimas, se presenta, a continuación, una descripción de los principales riesgos inherentes a dicho negocio:

El negocio de la construcción de alta escala y dimensión implica una gran asignación de recursos humanos y materiales, lo que implica una estructura fija de alto costo, no sólo la apuesta necesaria en los equipos y su formación, sino también por la importante inversión que se requiere para la adquisición, mantenimiento y adaptación de equipos.

Los costos asociados a muchos de los concursos, tanto en la elaboración de propuestas, como en los seguros y en las garantías y fianzas que a veces son necesarias, también constituyen otro factor de riesgo inherente a la actividad, sobre todo si también tenemos en cuenta las penalizaciones muchas veces asociadas a las grandes obras públicas en las que participa el Grupo Teixeira Duarte.

Hay que añadir que la disminución de la inversión pública, así como de la privada de mayor volumen, ha afectado a los ingresos, que a veces también se ven perjudicados por los plazos y atrasos en los pagos.

Por otro lado, la naturaleza del servicio prestado implica muchas veces cambios de las circunstancias inicialmente negociadas, fruto de las vicisitudes de las obras en cuestión (cambios climáticos, descubrimiento de características de la naturaleza adversas y diferentes de lo previsto; fenómenos naturales, sociales y económicos resultantes del impacto de la obra) y de las modificaciones de los proyectos, muchas veces por nuevas opciones de los dueños de la obra que obligan a una gran agilidad en la eficacia de la ejecución de las mismas.

Otro aspecto importante resulta del significativo número de proveedores de bienes y equipos y de prestadores de servicios con los que la empresa lidia en esta área de actuación y que pueden implicar riesgos por acciones u omisiones de responsabilidad de los mismos, incluyendo interrupciones y atrasos en el servicio prestado o en el suministro de bienes.

Desde el punto de vista comercial, la globalización ha permitido la entrada de otros grandes grupos constructores en los principales y más antiguos mercados de actuación de Teixeira Duarte - en particular, en Portugal y Angola - obligando a un mayor esfuerzo en la presentación de soluciones y propuestas, así como a una optimización de costos que permita acompañar la fuerza de la competitividad de dichas entidades.

Las Concesiones son normalmente proyectos a largo plazo que incluyen cada vez más vertientes, como las conectadas al proyecto, concepción, construcción, financiación y explotación

y que, tanto por la complejidad y la necesidad de colaboraciones como por la longevidad de los procesos, implican un riesgo fuerte en la evaluación de activos y proyectos a largo plazo, en un mundo cada vez más dinámico y con cambios inesperados.

La actividad Inmobiliaria del Grupo se ve afectada por las exigencias para nuevos proyectos que aumentan en todos los niveles (administrativo, económico, social, ambiental, entre otros), y por variaciones de la búsqueda derivada de la variación de las tasas de interés y de las disponibilidades de financiación.

La Hostelería en Portugal ha sufrido pequeñas oscilaciones, siendo que los hoteles en África están naturalmente expuestos a las características de los respectivos países y a la competencia que aumenta en un grado nunca visto hasta ahora. Además, y considerando los niveles de endeudamiento de algunas de las empresas filiales que operan en este sector, los resultados y, en consecuencia, la situación patrimonial de dichas empresas podrán sufrir impactos adversos como consecuencia de evoluciones desfavorables en las tasas de interés.

La Distribución en Angola está muy expuesta a las características propias del país y a las dificultades logísticas de abastecimiento, de transporte y de desplazamiento.

El sector de Automoción está sujeto actualmente a una fuerte competencia, particularmente en el mercado de Angola, en el cual la competitividad está aumentando mucho y la inversión realizada por el Grupo obliga a una fuerte optimización de procesos y costes, en un mercado que es cada vez más exigente y mucho más dependiente del acceso a divisas necesarias para los procesos de importación.

Con respecto a las participaciones financieras, el riesgo que hay que tener en cuenta es el relativo a la participación que posee en el "Banco Comercial Português, S.A.", riesgo derivado de la actual volatilidad de los mercados financieros y del posible impacto de las respectivas cotizaciones en las cuentas del Grupo Teixeira Duarte, lo que, en ciertas circunstancias, puede afectar a los resultados.

Los riesgos descritos, en caso de que se produzcan, pueden llegar a tener un impacto negativo sobre los resultados del Grupo Teixeira Duarte y sobre su situación financiera.

TD,SA se encuentra expuesta a riesgos de estrategia, existiendo la posibilidad de tomar decisiones estratégicas inadecuadas, de que se produzcan fallos en la implantación de decisiones o de que se produzca una falta de capacidad de respuesta frente a la evolución de las condiciones de mercado.

El negocio internacional del Grupo Teixeira Duarte representa

una parte significativa del volumen de negocios del Grupo (81,7% en 2017). No se puede garantizar el éxito total de las operaciones en los mercados externos en los que opera el Grupo. Además, tales operaciones se encuentran expuestas a los riesgos de cambio derivados de eventuales desarrollos adversos, a nivel económico, en los países en los que están establecidas. Estos factores pueden afectar de forma adversa a la actividad, a la situación financiera y a los resultados del Grupo Teixeira Duarte.

El Grupo Teixeira Duarte actúa en diversos sectores de actividad, entre los cuales se destacan, por su contribución para las ganancias del Grupo, el sector de la Construcción, pero también otros como el sector de la Distribución y Automoción, que son sectores muy competitivos. Este marco competitivo, cuando va asociado a ciclos negativos en las áreas de actividad en las que opera el Grupo, puede tener un efecto negativo en los márgenes de comercialización de la empresa y en sus resultados y, por consiguiente, en su situación financiera.

La capacidad del Grupo Teixeira Duarte de implantar con éxito la estrategia delineada depende de su capacidad de reclutar y mantener a trabajadores cualificados y competentes para cada función. A pesar de que la política de recursos humanos del Grupo Teixeira Duarte está orientada hacia la obtención de estos objetivos, no se puede garantizar que, en el futuro, no existan limitaciones en esta área. Tal circunstancia puede llegar a limitar o a retrasar la ejecución de la estrategia delineada, lo que puede tener un efecto negativo en la actividad, en la situación financiera y en los resultados del Grupo.

Un agravamiento de las condiciones económicas globales o de las adversidades que afectan a las economías a una escala local pueden originar la incapacidad de que los clientes del Grupo Teixeira Duarte salden sus obligaciones o pueden retrasar de forma significativa el cumplimiento de las mismas, provocando que las líneas de crédito existentes entren en default. Este panorama provocaría pérdidas que afectarían a la actividad, a la situación financiera y a los resultados del Grupo Teixeira Duarte.

El Grupo Teixeira Duarte podrá, en el futuro, formar parte de una pluralidad de litigios relacionados con su actividad, incluyendo aquellos cuya sentencia le haya sido favorable, total o parcialmente, y que sean objeto de recurso o acción de anulación por las contrapartes en los términos de las normas procesales aplicables y hasta el trámite en juicio de esas mismas sentencias. El Grupo Teixeira Duarte no puede garantizar que vaya a ganar cualesquier acciones relativas a sus actividades, y una decisión negativa sobre las mismas puede tener un efecto adverso, significativo para la actividad, la situación financiera y

los resultados del Grupo Teixeira Duarte.

Las actividades de TD,SA exigen inversiones. El Grupo financia una parte de estas inversiones haciendo uso de los flujos de efectivo generados por sus actividades operativas. Sin embargo, TD,SA y sus filiales financian una mayor proporción de las inversiones haciendo uso de fuentes externas, incluyendo préstamos bancarios y ofertas en los mercados de capitales.

El Grupo Teixeira Duarte se encuentra expuesto a un conjunto de riesgos, tales como riesgos de liquidez, riesgos de tipo de interés o riesgos de tasa de cambio, entre otros, pudiendo no ser totalmente eficaces, ante situaciones excepcionalmente adversas, las políticas y procedimientos utilizados por TD,SA en la identificación, seguimiento y gestión de riesgos.

Como cualquier otro grupo económico integrado en un ambiente competitivo, el Grupo Teixeira Duarte también se encuentra sujeto a riesgos relacionados con la liquidez. El Grupo considera que está adecuadamente provisto de los medios necesarios para un control efectivo del riesgo de su actividad, considerando eficaz la acción desarrollada por la administración con presentación de elementos que le son proporcionados por los Servicios de Consolidación de Cuentas y de Auditoría Interna, así como por la Dirección Central de Finanzas y Contabilidad, a quien, bajo supervisión directa del Administrador de funciones y acompañamiento de los órganos de fiscalización, está especialmente encargado el control de la liquidez del Grupo Teixeira Duarte.

TD,SA gestiona el riesgo de liquidez del Grupo, actuando de dos formas: garantizando que la deuda financiera del Grupo tiene un elevado componente a medio y largo plazo con vencimientos adecuados a la capacidad esperada de generación de fondos y de refinanciación de dichas líneas, y negociación de facilidades de crédito.

En el transcurso normal de la actividad, el Grupo está sujeto a determinados riesgos operativos, incluyendo interrupciones en el servicio prestado o retrasos en la prestación de servicios, fraudes, omisiones, errores y retrasos en la implantación de requisitos para la gestión de los riesgos. Estos riesgos son acompañados por el Grupo de una forma continua, a través de sistemas administrativos y de información, entre otros, estando cubiertos algunos de los riesgos operativos por pólizas de seguros.

Las operaciones desarrolladas por el Grupo Teixeira Duarte dependen del tratamiento informático. El tratamiento informático implica el mantenimiento de registros, la información financiera y otros sistemas, incluyendo sistemas de supervisión y control de las diversas operaciones del Grupo, principalmente en

la gestión de recursos humanos, de contabilidad y también logística, administrativa y de almacenamiento. A pesar de la evaluación efectuada a los sistemas computacionales y del convencimiento de que sus capacidades son adecuadas, no se puede garantizar, a potenciales inversores, la total identificación y corrección, a tiempo, de todos los problemas relacionados con los sistemas de tecnologías de la información, ni el éxito sistemático en la implantación de mejoras tecnológicas.

El coste de la gran mayoría de la deuda financiera contraída por el Grupo Teixeira Duarte está vinculado a tasas de referencia variables, por lo que TD,SA estará expuesta, por esa vía, al riesgo del tipo de interés.

Sin embargo, y para gestionar estas variaciones, el área financiera del Grupo Teixeira Duarte acompaña, permanentemente, el desarrollo del mercado, estando en condiciones de utilizar instrumentos financieros que permiten aminorar los efectos de la volatilidad de los tipos de interés. La contratación de este tipo de instrumentos se efectúa teniendo en cuenta los riesgos que afectan a los activos y pasivos y tras verificar cuáles son los instrumentos existentes en el mercado que se revelan como los más adecuados para la cobertura de esos riesgos. Estas operaciones se supervisan permanentemente, principalmente a través del análisis de diversos indicadores relativos a estos instrumentos, en particular la evolución de su valor de mercado y la sensibilidad de los *cash-flows* previsionales y del propio valor de mercado y a cambios en las variables-clave que condicionan las estructuras, con el objetivo de evaluar sus efectos financieros. El registro de los instrumentos financieros derivados se efectúa según las disposiciones de la IFRS 9 (anteriormente de la IAS 39), midiéndose según su valor razonable, el cual se basa en evaluaciones efectuadas por instituciones financieras. Se procede a la calificación de los mismos como instrumentos de cobertura o instrumentos mantenidos para negociación, en cumplimiento de las disposiciones de la IFRS 9.

La variación de la tasa de cambio del euro frente a otras monedas, en particular, el dólar americano, el kwanza angolano, el dinar argelino, el real brasileño, el metical mozambiqueño y el bolívar venezolano, puede tener impacto en la situación financiera de TD,SA. El Grupo Teixeira Duarte desarrolla operaciones en diversos mercados y registra ingresos en moneda extranjera, teniendo también activos y pasivos monetarios, denominados en moneda diferente al Euro, por lo que, de este modo, se encuentra expuesto a variaciones en las respectivas divisas.

En términos indirectos, cabe referir también las circunstancias en las que el Grupo Teixeira Duarte adquirió bienes diversos, destacándose las áreas de la construcción, distribución y del automoción, en monedas diferentes a la que son vendidos los

mismos posteriormente, sobre todo en Angola, pudiendo influir este hecho, en parte, en los resultados obtenidos por el Grupo en la actividad que desarrolla en dichos sectores.

Se destaca la importación y exportación de materiales para la construcción y de productos esencialmente de consumo para las sociedades de derecho angoleño que operan en el área de la distribución, así como en el área de los vehículos automóviles, piezas y equipos para las diversas participadas locales que actúan en el sector de la automoción en Angola, operando, entre otras, con las marcas Nissan, Renault, Peugeot, Mahindra, Honda, JMC, Ssangyong, Chevrolet e Isuzu.

Las variaciones adversas en el precio del petróleo y de las materias primas podrán afectar significativamente a los resultados y a la situación financiera del Grupo Teixeira Duarte.

La volatilidad del precio de las materias primas constituye un riesgo para el Grupo Teixeira Duarte, afectando a la actividad operativa del área de negocio de la construcción, si bien, es mitigado, puntualmente, a través de contratos con proveedores a precios fijos y contratos con clientes que permiten repercutir dichos cambios en el valor abonado por estos.

En concreto, el Grupo Teixeira Duarte está expuesto, indirectamente, al precio del petróleo. La capacidad del Grupo de hacer reflejar en los precios de los bienes finales y de los servicios que presta aumentos del precio del petróleo es reducida, por lo que podrán surgir consecuencias negativas en los márgenes directos de los bienes finales vendidos y en la contribución neta de los servicios prestados. Además, un aumento del precio del petróleo tiene un impacto directo en los costes de transporte relacionados con el desarrollo de las actividades del Grupo, por lo que las variaciones adversas en los precios del petróleo pueden ejercer un efecto material negativo en la actividad, en la situación financiera y en los resultados del Grupo.

Más concretamente, la evolución del precio del petróleo puede afectar significativamente a los resultados del Grupo Teixeira Duarte por tres razones:

- el coste de transporte es una de las partidas de costes más importantes en las cuentas de explotación del Grupo;
- los costos energéticos también tienen cierto significado en el precio de los suministros y servicios externos;
- la evolución del precio del petróleo afecta al desarrollo de la propia economía de los mercados en los que el Grupo Teixeira Duarte opera, algunos de ellos muy significativamente, a causa de la fuerza que dicho producto tiene en el PIB de estos países.

El aumento de impuestos o la reducción de beneficios fiscales podrá tener un efecto adverso en la actividad del Grupo Teixeira Duarte.

El Grupo Teixeira Duarte puede verse afectado por cambios en la legislación y demás reglamentaciones fiscales de aplicación en Portugal, en la Unión Europea y en los diversos países en los que desarrolla su actividad.

Los estados financieros del Grupo Teixeira Duarte pueden ser influidos por la valoración de las participaciones financieras poseídas.

La situación neta, los capitales propios y hasta, en ciertas situaciones de deterioro, los resultados del Grupo Teixeira Duarte pueden ser influidos por la valoración/desvalorización de las participaciones financieras poseídas, lo que, en el caso de la participación poseída en sociedades admitidas a negociación en mercado regulado (Banco Comercial Português, S.A.), depende directamente de la cotización de mercado de las respectivas acciones, así como por cambios de la legislación tributaria aplicable relacionada con la posesión y/o la transmisión de dichas participaciones.

Las entidades del Grupo Teixeira Duarte están sujetas a los riesgos inherentes a cualquier actividad económica, como es el caso de accidentes, averías o catástrofes naturales que puedan originar pérdidas en los activos del Grupo o interrupciones temporales en la respectiva actividad. De la misma forma, estos riesgos pueden afectar a los principales clientes y proveedores del Grupo Teixeira Duarte, lo que tendría un impacto significativo en los niveles de rentabilidad, en el caso en el que no fuese posible encontrar clientes sustitutos de modo que se garantice el nivel del volumen de negocios, o proveedores que hagan posible el mantenimiento de la misma estructura de costos.

54. Descripción del proceso de identificación, evaluación, seguimiento, control y gestión de riesgos.

Los procedimientos implementados a nivel del control interno y de la gestión de riesgos se caracterizan por promover la autonomía del personal de la Sociedad en la dirección y seguimiento de los asuntos, inculcando una postura de responsabilidad y de fuerte estímulo al comportamiento emprendedor.

Esta constante relación entre autonomía y sentido de la responsabilidad impone, de una forma realista, un riguroso y ponderado cumplimiento de las tareas que se les atribuye a cada uno de los colaboradores, integrando, por sí solo, un sólido, sostenible y eficaz sistema de control de riesgos, con resultados prácticos considerados satisfactorios.

Se tiene siempre presente la importancia de la ponderación de los costos de control, con respecto a las materias que se pretenden controlar. De la evaluación que se hace de la Sociedad, de la forma como se gestiona, de la composición del personal y los gestores de las sociedades que forman parte del Grupo Teixeira Duarte y de los principios y conceptos fundamentales que se aplican, se concluye que los costos de eficacia y de control con la creación de eventuales comisiones de control serían ampliamente superiores a los beneficios que podrían resultar de un control realizado a través de dichas comisiones. Además, la simple creación de comisiones para el efecto, desde el punto de vista formal, acabaría por implicar más problemas desde el punto de vista burocrático, que no tienen reflejo en su concreción práctica.

A pesar de que el sistema de control interno y gestión de riesgos implementado en la sociedad no cumpla totalmente con los requisitos enumerados en la Recomendación nº II.1.5, TD, SA mantiene su convicción de optar por el modelo antes descrito, ya que estima que las principales líneas de esta recomendación no se ajustan al funcionamiento regular de la Empresa, por lo que pueden crear diferentes obstáculos desde el punto de vista meramente formal y burocrático que no son compatibles con la ejecución de los procedimientos ya implementados ni con la responsabilización de las estructuras organizativas del Grupo.

55. Principales elementos de los sistemas de control interno y de gestión de riesgo implantados en la sociedad relativamente al proceso de divulgación de información financiera (Art. 245.º-A, n.º 1, ap. m)).

El proceso de divulgación de información financiera es coordinado por el Consejo de Administración, y es seguido siempre por los Órganos de Fiscalización, en el que trabajan los equipos de los Servicios de Consolidación de Cuentas y Secretaría Corporativa, respectivamente, en la preparación y la liquidación de cuentas y demás informes contables y financieros y en la preparación y publicación del documento final.

Los servicios aludidos siguen la evolución de las normas aplicables en las áreas financieras y legales, y en conjunto con la Comisión de Mercado de Valores Mobiliarios para la actualización de informes y reglamentos complementarios sobre estas materias e informan directamente al Consejo de Administración.

Todos los colaboradores que integran los Servicios de Consolidación de Cuentas y los que en los Servicios de la Secretaría Corporativa participan en la preparación y divulgación del documento final se incluyen en el listado previsto en el nº 7 artículo 248º-A del Código de Valores Mobiliarios y del artículo 18º del Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y

del Consejo, del 16 de abril de 2014 (es decir, de colaboradores con acceso a información privilegiada), además, todos ellos son notificados por carta entregada personalmente de su inclusión en el mencionado listado y de las consecuencias legales derivadas de la divulgación o uso abusivo de información privilegiada.

IV. APOYO AL INVERSOR

56. Servicio responsable del apoyo al inversor, composición, funciones, información proporcionada por estos servicios y elementos de contacto.

Para reforzar la política de divulgación de información anteriormente referida, y con el objetivo de promover el contacto permanente con el mercado y la respuesta a las demandas de los inversores en tiempo útil, garantizando el riguroso cumplimiento del principio de igualdad entre los accionistas, así como para prevenir eventuales asimetrías en el acceso a la información por parte de los inversores, la Sociedad dispone de un Gabinete de Apoyo al Inversor, que funciona actualmente bajo la tutela del Administrador Manuel María Calainho de Azevedo Teixeira Duarte, coordinado por el señor don José Pedro Poiães Cobra Ferreira, representante para las relaciones con el mercado, debidamente inscrito en la CMVM.

Este gabinete proporcionará toda la información que los inversores consideren necesaria y que esté disponible, al amparo de las normas, reglamentos y demás directivas aplicables, pudiendo realizarse el acceso al mismo a través de los siguientes medios de comunicación:

Dirección

Lagoas Park, Edifício 2, 2740-265, Porto Salvo, Oeiras

Teléfono: + 351 217 912 415

Fax: + 351 217 941 108

E-mail: representantemercado@teixeiraduarte.pt

El Gabinete de Apoyo al Inversor garantiza también el mantenimiento de un registro de las solicitudes presentadas por los diversos stakeholders y del tratamiento que se les da.

57. El Representante de Relaciones Mercantiles.

Como se mencionó en el 56. anterior, el cargo de representante para las relaciones con el mercado es ejercido por el señor don José Pedro Poiães Cobra Ferreira.

58. Información sobre la proporción y el plazo de respuesta a las solicitudes de información recibidas en el año o pendientes de años anteriores.

El plazo para responder a las solicitudes de información en el año 2017 fue, en promedio, de 3 días.

V. PÁGINA WEB

59. Dirección.

La página web de TD,SA tiene la siguiente dirección: www.teixeiraduarte.pt. En esta página, la Sociedad ofrece, en portugués y en inglés, la información que se considere relevante y que permita el conocimiento sobre su evolución y realidad actual en términos económicos, financieros y de gobierno.

60. Lugar en el que se encuentra información sobre la firma, la calidad de sociedad abierta, la sede y demás elementos mencionados en el artículo 171.º del Código de las Sociedades Mercantiles.

Estos elementos se pueden consultar en:

www.teixeiraduarte.pt/investidores/identificacao-da-sociedade.

61. Lugar en el que se encuentran los estatutos y los reglamentos de funcionamiento de los órganos y/o comisiones.

Los Estatutos de la Sociedad pueden consultarse en: www.teixeiraduarte.pt/investidores/estatutos.

Como se mencionó anteriormente, no existen reglamentos de funcionamiento de los órganos sociales y/o comisiones.

62. Lugar en el que se proporciona información acerca de la identidad de los titulares de los órganos sociales, del representante de las relaciones con el mercado, del Gabinete de Apoyo al Inversor o estructura equivalente, de las respectivas funciones y de los medios de acceso.

La información sobre la identidad de los titulares de los órganos sociales se puede encontrar en:

www.teixeiraduarte.pt/investidores/orgaos-sociais.

La información sobre el representante para las relaciones con el mercado y el Gabinete de Apoyo al Inversor se puede encontrar en:

www.teixeiraduarte.pt/investidores/gabinete-apoio-investidor.

63. Lugar en el que se proporcionan los documentos de rendición de cuentas, que deben estar accesibles por

lo menos durante cinco años, así como el calendario semestral de eventos de la sociedad, divulgado al principio de cada semestre, incluyendo, entre otros, reuniones de la asamblea general, divulgación de cuentas anuales, semestrales y, en el caso que sea aplicable, trimestrales.

Los documentos de rendición de cuentas desde la formación de la sociedad, en 2009, se pueden encontrar en:

www.teixeiraduarte.pt/investidores/informacao-financeira.

El calendario semestral de eventos de la sociedad se puede encontrar en:

www.teixeiraduarte.pt/calendario-do-investidor.

64. Lugar en el que se publica la convocatoria para la reunión de la asamblea general y toda la información preparatoria y posterior relacionada con ella.

Todos los elementos relativos a las Asambleas Generales de TD,SA se pueden encontrar en: www.teixeiraduarte.pt/assembleias-gerais.

65. Lugar en el que se pone a disposición el archivo histórico con las deliberaciones tomadas en las reuniones de las asambleas generales de la sociedad, el capital social representado y los resultados de las votaciones, con respecto a los 3 años anteriores.

Todos estos elementos se pueden consultar en: www.teixeiraduarte.pt/assembleias-gerais.

D. REMUNERACIONES

I. CAPACIDAD PARA LA DETERMINACIÓN

66. Indicación de la capacidad para determinar la remuneración de los órganos sociales, de los miembros de la comisión ejecutiva o del administrador delegado y de los directores de la sociedad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de TD,SA y en los términos establecidos en la Política de Remuneración de los Órganos de Administración y Fiscalización de la Sociedad, le corresponde a la Comisión de remuneraciones determinar la remuneración de los órganos sociales.

Cabe señalar también que, como ya quedó claro, no existe una comisión ejecutiva o un administrador delegado, por lo que, en esta parte, esta cuestión no se aplica a la realidad de TD,SA.

No obstante, y basándose en el criterio fijado en el párrafo 25) del n° 1 del artículo 3° del Reglamento (UE) n° 596/2014 del

Parlamento Europeo y del Consejo, del 16 de abril de 2014, los únicos dirigentes de TD, SA que no integran su Consejo de Administración son miembros del Consejo de Administración de su sociedad subsidiaria “Teixeira Duarte – Engenharia e Construções, S.A.”, y la determinación de la remuneración de dichos dirigentes corresponde a la Comisión de Remuneraciones de “Teixeira Duarte – Engenharia e Construções, S.A.”, que está compuesta exactamente por los mismos miembros que los de la Comisión de Remuneraciones de TD, SA.

II. COMISIÓN DE REMUNERACIONES

67. Composición de la comisión de remuneraciones, incluida la identificación de las personas singulares o jurídicas contratadas para ofrecerle apoyo y declaración sobre la independencia de cada miembro y asesores.

Actualmente, la Comisión de Remuneraciones está compuesta por las siguientes personas, elegidas en la Asamblea General del 30 de mayo del 2015, para desempeño de funciones en el mandato 2015/2018:

- Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte
- António Carlos Calainho de Azevedo Teixeira Duarte
- Maria da Conceição Maia Teixeira Duarte

El Señor D. Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte no es considerado independiente en relación a los miembros del Consejo de Administración, una vez que es también el Presidente de aquel órgano de gestión.

Siendo la TD,SA controlada por sociedades poseídas por miembros de la familia Teixeira Duarte, es natural que estos integren la respectiva Comisión de Remuneraciones. Tradicionalmente, y durante décadas, ha sido esta práctica seguida siempre en consonancia con las reglas y recomendaciones sobre remuneraciones de los miembros del Órgano de Administración fijadas por la CMVM en cada momento, por lo que no vislumbran cualquier tipo de motivos para alterarla.

Se reitera que se trata de una Sociedad que, siguiendo el ejemplo de la anterior holding del Grupo (“Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.”), con su peculiar forma de actuación y su pronunciado cuño empresarial, adoptó una muy propia forma de estar y una saludable política de gestión que, ante el público y el mercado, han sido reconocidas como tal.

Cabe añadir que no se contrató a ninguna persona singular o jurídica para apoyar a la Comisión de Remuneraciones en el desempeño de sus funciones.

Además, se informa que el auditor externo, dentro de sus competencias, verifica la aplicación de las políticas y sistemas de retribuciones de los órganos sociales, tal como figura en la Recomendación IV.1.

68. Conocimientos y experiencia de los miembros de la comisión de remuneraciones sobre la política de remuneraciones.

Los Señores Pedro María Calainho Teixeira Duarte e Ing. António Carlos Calainho de Azevedo Teixeira Duarte poseen conocimientos y experiencia en materia de políticas de remuneración, teniendo en cuenta que ejercieron esas funciones durante varios años en otras sociedades.

III. ESTRUCTURA DE REMUNERACIONES

69. Descripción de la política de remuneración de los órganos de administración y de fiscalización, a la que se refiere el artículo 2º de la Ley nº 28/2009, de 19 de Junio.

El Comité de Remuneraciones de TD,SA emitió un comunicado respectivo sobre política de retribuciones de los miembros de los Órganos de Administración y de Fiscalización, la cual fue aprobada por unanimidad por la Asamblea General de dicha sociedad, realizada el sábado, 27 de mayo de 2017, declaración cuyo contenidos aquí se deja reproducido:

"MARCO NORMATIVO

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley n.º 28/2009, del 19 de junio, y en el artículo once de los Estatutos Sociales, cabe a esta Comisión someter, anualmente, a aprobación de la Asamblea General una declaración sobre política de remuneración de los miembros de los órganos de administración y de fiscalización de esta Sociedad, debiendo tener en cuenta, además de aquel diploma, el artículo 399 del Código de Sociedades Mercantiles y el Código de Gobierno de las Sociedades de la CMVM de 2013 (Recomendaciones).

ÁMBITO DE LA DECLARACIÓN:

En función del modelo societario adoptado por la "Teixeira Duarte, S.A.", la presente declaración abarca a todos los miembros del Consejo de Administración, del Consejo Fiscal y la Sociedad de Contables Jurados.

INTRODUCCIÓN:

La presente "Declaración Sobre Política de Remuneración de los Miembros de los Organismos de Administración y Supervisión" fue elaborada considerando, además de las disposiciones legales aplicables, la realidad histórica y el encuadramiento

del tema en el Grupo Teixeira Duarte a lo largo de los años, particularmente en su sociedad subsidiaria "Teixeira Duarte – Engenharia e Construções, S.A".

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

En lo que respecta al Consejo de Administración, la Comisión de Remuneraciones deberá determinar los valores del componente fijo y variable de sus remuneraciones, según orientaciones que los conectan al desempeño y a los resultados de la Empresa en su totalidad, así como a la actividad del órgano de gestión en su globalidad, frente a los objetivos delineados, teniendo en cuenta las condiciones y cuantías de las remuneraciones de los demás funcionarios de "Teixeira Duarte, S.A." y de la sociedad por él poseída al 100% "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.".

La política de remuneraciones y su concreción en los términos aquí descritos deberán tener en cuenta el desempeño a largo plazo de la sociedad, el cumplimiento de las normas aplicables a la actividad de la empresa, la contención en la toma de riesgos y el conocimiento del mercado.

La variable cuantitativa será fijada a cada uno de los miembros del Consejo de Administración a título de remuneración complementaria y de premio de desempeño, siendo que tal componente nada tendrá que ver con la cotización de las acciones de la Sociedad, dependiendo sí de la evolución de los negocios sociales, de indicadores financieros como el endeudamiento líquido y la autonomía financiera, del empeño en la concreción por cada uno de los miembros de las tareas y objetivos inherentes a las respectivas funciones, así como de los resultados del ejercicio y de la correspondiente política de aplicación de los mismos que vienen privilegiando el refuerzo de los patrimonios de la Sociedad y asegurando la continuada y equilibrada distribución de dividendos a los accionistas.

No asiste a ningún Administrador cualquier derecho al elemento variable de su remuneración hasta haber atribuido en concreto por esta Comisión de Remuneraciones, del mismo modo que no está prevista la posibilidad de que el pago del elemento variable tenga lugar, en todo o en parte, tras el apuramiento de las cuentas de ejercicio correspondientes a todo el mandato. También no existirán mecanismos de limitación de la remuneración variable, en el caso de que los resultados evidencien un deterioro relevante del desempeño de la empresa en el último ejercicio apurado o cuando este sea expectable en el ejercicio en curso.

Además, la Comisión deberá ponderar si una parte significativa de la remuneración variable deberá ser diferida por un periodo no inferior a tres años y si su pago deberá o no quedar

dependiente de la continuación del desempeño positivo de la sociedad a lo largo de ese periodo, entendiéndose como tal la verificación de por lo menos uno de los siguientes hechos:

- Aumento de los capitales propios o patrimonio;
- Media EBITDA en los ejercicios de 2017 a 2019 superior al EBITDA registrado en el 2016;
- Media de Resultados netos Consolidados de los ejercicios 2017 a 2019 superior a los resultados netos Consolidados en el ejercicio 2016.

No existirá ningún régimen sobre atribución de acciones y/o derechos de adquirir opciones sobre acciones y/o a cualquier otro sistema de incentivos con acciones.

En la totalidad de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración, ninguna cantidad será pagada bajo la forma de participación en los lucros.

Los Administradores de "Teixeira Duarte, S.A." no deberán recibir cualquier tipo de remuneración, sea cual fuere, pagada por sociedades que con esta estén en relación de dominio o de grupo.

No deberán existir cualquier otro tipo de beneficios relevantes, no pecuniarios, además de los fijados por esta Comisión.

A los miembros del Consejo de Administración serán pagadas ayudas de coste en los términos cuantitativos determinados para los demás funcionarios de "Teixeira Duarte, S.A." y de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.", concretamente por desplazamientos necesarios al servicio de la Empresa.

Del mismo modo, se informa que no se han pagado, ni está prevista la exigibilidad de cualesquier pagos, de sumas relativas a la destitución o cese de funciones de administradores.

CONSEJO SUPERVISOR:

Todos los miembros del Consejo Fiscal deberán, en sintonía con el actual régimen fijado en el Código de las Sociedades Comerciales, recibir una remuneración fija por el desempeño de las funciones inherentes a los respectivos cargos, determinada por esta Comisión de Remuneraciones, siendo que ninguno de ellos deberá recibir cualquier otra retribución de "Teixeira Duarte, S.A." o de otra sociedad que con esta esté en relación de dominio o de grupo, en especial por cualquier otro tipo de servicios prestados a estas entidades.

Del mismo modo, y a semejanza de lo que se refirió anteriormente sobre el Órgano de Administración, no deberá existir ningún régimen sobre atribución de acciones y/o a cualquier otro

sistema de incentivos con acciones, ni ninguna cantidad pagada bajo la forma de participación en los lucros, ni tampoco cualquier otro tipo de beneficios relevantes, no pecuniarios.

AUDITOR DE CUENTAS:

La remuneración de la Sociedad de Revisores Contables Jurados deberá ser determinada en función del volumen y calidad de los servicios prestados en el ámbito de las atribuciones que le son conferidas en los términos de la Ley y de los Estatutos.

En el caso de "Teixeira Duarte, S.A.", es competencia de este órgano de fiscalización proceder a todos los exámenes y verificaciones necesarias para la revisión y certificación legal de las cuentas de la Sociedad, para lo que se deberá fijar una cuantía como valor global anual a ser pagada en los términos y plazos definidos con el Consejo de Administración en función de su sensibilidad y acompañamiento de los negocios y de la actividad de este Órgano de Fiscalización.

Cabe referir, a este propósito, que la misma Sociedad de Revisores Contables Jurados presta también servicios, exclusivamente de la misma naturaleza de Revisión Legal de Cuentas y Auditoría, a otras entidades integradas en el Grupo Teixeira Duarte, de ellas recibiendo las correspondientes retribuciones, cuya cuantía global será divulgada en los términos de la Ley, en especial a través de la publicación del Informe sobre el Gobierno de la Sociedad.

Una vez que el Consejo Fiscal desempeñó un papel activo en el acompañamiento del trabajo de la Sociedad de Revisores Contables Jurados, aquel deberá ser consultado para pronunciarse sobre la fijación de las remuneraciones de esta.

CONCLUSIÓN:

Será, pues, con base en la política de remuneraciones anteriormente expuesta que esta Comisión deberá proceder a la fijación, en concreto, de las cuantías exactas de las remuneraciones de los miembros de los indicados órganos de administración y fiscalización de la sociedad, de acuerdo con el juicio personal de los miembros que la integran, explícito en deliberación redactada en acta y cuyo contenido será después comunicado al Consejo de Administración para implantación, en los estrictos términos que quedan definidos.

Tales montantes serán anualmente divulgados siempre que la ley así lo exija, en especial en el ámbito de los Informes sobre el Gobierno de la Sociedad.

En conclusión, se refuerza que muchos de los aspectos anteriormente fijados tienen como objetivo el cumplimiento de las normativas mencionadas al principio, pudiendo las mismas

ser susceptibles de eventuales alteraciones que tales reglas puedan sufrir".

TD,SA considera que la declaración sobre política de remuneración de los miembros de los Órganos de Administración y de Fiscalización anteriormente transcrita es bastante clara y completa, lo que permite una comprensión adecuada de cómo se fijan las retribuciones de los órganos de administración y de fiscalización.

De hecho, la declaración mencionada contiene la mayor parte de la información constante de la Recomendación II.3.3, no indicando solamente la información con respecto a los importes máximos potenciales mencionados en la letra b) de esa recomendación, ya que dichos máximos nunca se establecieron.

70. Información sobre el modo como se estructura la remuneración, de forma a permitir la conjugación de los intereses de los miembros del órgano de administración con los intereses a largo plazo de la sociedad, así como sobre el modo en el que se basa la evaluación del desempeño y se desincentiva la excesiva asunción de riesgos.

Es necesario añadir a las obligaciones inherentes al ejercicio de la propia función, la remuneración de los administradores también cumple de forma complementaria con la conjugación de los intereses de estos con los de la Sociedad. De hecho, la remuneración se determina por un Comité elegido por la Asamblea General, que fija estos valores de acuerdo con las directrices relativas a la ejecución y los resultados de la Empresa en su conjunto, así como con la actividad del órgano de gestión en su conjunto, teniendo en cuenta los objetivos fijados, teniendo en cuenta las condiciones y montos de la remuneraciones de sus empleados y demás empleados de la propia sociedad por el poseída al 100% , la "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A."

La fijación de las remuneraciones también tiene en cuenta el desempeño a largo plazo de la sociedad, el cumplimiento de las normas aplicables a la actividad de la empresa, la contención en la toma de riesgos y el conocimiento del mercado.

71. Referencia, en su caso, a la existencia de un elemento variable de remuneración e información sobre los posibles efectos de la evaluación del desempeño en este componente.

La remuneración de los administradores incluye un componente variable, - denominado "primas de desempeño" - cuya asignación se realiza en el ámbito y dentro de los límites de la distribución de parte de los resultados del ejercicio en

causa a los colaboradores y a los miembros del Consejo de Administración, deliberada en las respectivas Juntas generales anuales, asignación que se concreta después en los términos, condiciones, cuantitativos y plazos fijados por la Comisión de remuneraciones, teniendo en cuenta lo establecido en la "Declaración de la política de remuneraciones de los órganos de administración y fiscalización de la sociedad" en vigor.

Dicho componente variable de la remuneración no tiene nada que ver con la evaluación de las cotizaciones de las acciones de la sociedad, aunque sí depende de la evolución de los negocios sociales, de indicadores financieros con la deuda neta y la autonomía financiera, del empeño en la realización por parte de cada uno de los miembros de las tareas y objetivos inherentes a las respectivas funciones, así como de los resultados del ejercicio y de la correspondiente política de aplicación de los mismos, que también se ha centrado en el refuerzo de los capitales propios de la sociedad y ha asegurado la continuada y equilibrada distribución de dividendos a los accionistas.

Por consiguiente, no existe un límite máximo para cada componente, como se sugiere en la Recomendación III.3, sino una asignación de acuerdo con los parámetros anteriormente indicados, con la política de remuneraciones establecida por la Sociedad y con la evaluación del desempeño y ejecución de las funciones por cada uno, y el componente variable de la remuneración siempre ha sido razonable en general en lo que respecta al componente fijo, de conformidad con lo señalado en la Recomendación III.3.

Aunque parte del componente variable asignado por la Comisión de Remuneraciones sea diferido en el tiempo, cumple referir que no asiste a ningún Administrador cualquier derecho al componente variable de su remuneración hasta existir cualquier atribución en concreto, por la Comisión de Remuneraciones, conforme y con los fundamentos por ella fijados.

A los efectos del dispuesto en la Recomendación. ° III.5, se informa que los miembros del órgano de administración no han celebrado contratos, tanto con la sociedad, como con terceros, que tuviesen por efecto mitigar el riesgo inherente a la variabilidad de la remuneración que les ha sido fijada por la sociedad.

72. Aplazamiento del pago del elemento variable de la remuneración, con mención del periodo de aplazamiento.

Según ha deliberado la Comisión de remuneraciones, parte del componente variable se pagará a partir de 2019 en una fecha a determinar por la Comisión de remuneraciones, dependiendo dicho pago de la continuación del desempeño positivo de la sociedad a lo largo de los ejercicios económicos de 2016 a

2018.

Cabe referir también que los premios de desempeño atribuidos, a título de distribución de resultados de 2013, a cada uno de los miembros del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte, S.A.", estaban condicionados a la verificación de determinadas condiciones - que se concretaron - y preveían el aplazamiento del pago de parte de ese premio para este año de 2017. No obstante, la Comisión de Remuneraciones deliberó que, "teniendo en cuenta el marco coyuntural con el que se deparan la Empresa y el Grupo económico en las diferentes zonas geográficas en las que operan, así como la disminución de la actividad y los resultados alcanzados y también las medidas que ha tomado el Consejo de Administración para hacer frente a una situación de mayor dificultad, solamente parte de esa dotación del componente variable relativa a la distribución de resultados de 2012 se pagaría en 2016, pagándose el resto en una fecha posterior que será definida por esta Comisión".

Refiérase que el pago del componente variable de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración ha estado intrínsecamente dependientes de los resultados del ejercicio y de la evolución de los negocios sociales. A este propósito, recuérdese que los Administradores de la TD,SA, son "gente de la casa" hace decenas de años, siendo sus remuneraciones inseridas en un plan general que abarca a todos los funcionarios.

73. Criterios en que se basa la atribución de remuneración variable en acciones así como sobre el mantenimiento, por parte de los administradores ejecutivos, de esas acciones, sobre eventual celebración de contratos relativos a esas acciones, en particular contratos de cobertura (hedging) o de transferencia de riesgo, respectivo límite, y su relación frente al valor de la remuneración total anual.

No es aplicable. La retribución variable no es atribuida en acciones ni fueron celebrados cualquier tipo de contratos con las características anteriormente descritas.

74. Criterios en los que se basa la atribución de remuneración variable en opciones e indicación del periodo de aplazamiento y del precio de ejercicio.

No es aplicable. La retribución variable no se concede en opciones.

75. Principales parámetros y fundamentos de cualquier sistema de primas anuales y de cualesquier otros beneficios no pecuniarios.

La asignación de los premios - denominados "premios de

desempeño" - se realiza en el ámbito y dentro de los límites de la distribución de parte de los resultados del ejercicio en cuestión a los colaboradores y a los miembros del Consejo de Administración, deliberada en las respectivas Juntas generales anuales, asignación que se concreta posteriormente en los términos, condiciones, cuantitativos y plazos fijados por la Comisión de remuneraciones, teniendo en cuenta lo establecido en la "Declaración de la Política de remuneraciones de los órganos de administración y fiscalización de la sociedad" en vigor.

La Comisión de Remuneraciones tiene en cuenta, en la atribución de premios anuales, el desempeño y los resultados de la Empresa en su totalidad, así como la actividad del órgano de gestión en su totalidad, frente a los objetivos marcados, teniendo en cuenta las condiciones y cuantitativos de las remuneraciones de sus colaboradores y de los demás colaboradores de la sociedad por el poseída al 100% "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.".

Se establecieron los premios anuales teniendo en cuenta también el desempeño a largo plazo de la Sociedad, el cumplimiento de las normas aplicables a la actividad de la empresa, la contención en la toma de riesgos y el conocimiento del mercado, como ya se había dicho.

Cabe añadir, que no se concedieron cualesquier beneficios relevantes no pecuniarios a los administradores de la Sociedad.

76. Principales características de los regímenes complementarios de pensiones o de jubilación anticipada para los administradores y fecha en la que fueron aprobados en la asamblea general, en términos individuales.

En relación a cualesquier ex - Administradores jubilados, es competencia de la mencionada Comisión de Remuneraciones fijar todas las cuantías pagadas en ese ámbito, sea a título de lo que sea. También le corresponde a la mencionada Comisión de remuneraciones revisar anualmente los cuantitativos asignados

En cuanto a la atribución de regímenes complementarios de jubilación, es el propio Pacto Social el que establece, en su artículo 22º, transcrito a continuación, cuales son los términos y los criterios con los que la Comisión de Remuneraciones debe fijar tales cuantías:

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO

UNO - Cuando las personas que hayan ejercido el cargo de administradores cesen en sus funciones, la Sociedad podrá atribuirles una pensión de jubilación vitalicia, siempre que cumplan uno de los siguientes requisitos:

a) Poseer más de diez años de ejercicio del cargo en esta sociedad, contando, para tal, los años de ejercicio del mismo cargo en "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.";

b) Tener, también aunque con menor duración de tal ejercicio, un total de más de veinticinco años de servicios prestados a la Sociedad, contando, para este efecto, los años de servicio en "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A."

DOS - La cuantía de la citada pensión, que será determinada considerando el tiempo o la importancia de los servicios prestados y la situación del beneficiario, deberá ser revisada anualmente, pero nunca podrá ser superior a la remuneración más alta recibida, en cada momento, por los administradores fijos.

TRES - Por delegación de la Asamblea General, desde ya establecida, competirá a la Comisión de Remuneraciones referida en el Artículo Décimo Primero, apreciar los casos en los que sean expuestos y fijar los valores y los demás trámites de atribución de las pensiones".

A la Asamblea General se reserva la atribución de proceder a la designación de los miembros de la Comisión de Remuneraciones, quienes tienen la exclusiva competencia de decidir sobre estos temas.

La anterior citada determinación del pacto social no invalida que la Comisión de Remuneraciones venga a someter tal materia a la Asamblea General, lo que, no fue realizado, por tal nunca si haber considerado necesario o adecuado frente a la norma estatutaria fijada.

Para todos los efectos, se informa que, desde el establecimiento de la sociedad en 2009 hasta la fecha, no ha sido aprobado por la Asamblea General cualquier sistema de beneficios de jubilación establecido para los miembros de los órganos sociales, del mismo modo que todavía no ha sido asignado ningún beneficio en concreto, a saber, por la Comisión de Remuneraciones, por cualquier terminación de funciones, en particular por jubilación.

Sin embargo, se informa que, en virtud de esta competencia, la Comisión de Remuneraciones resolvió, el 15 de septiembre de 2017, sobre el beneficio de jubilación atribuido concretamente al Ingeniero Jorge Ricardo de Figueiredo Catarino, a propósito de su cese de funciones como Administrador de TD, SA, considerando que:

(i) En el ámbito del Grupo Teixeira Duarte está vigente una póliza de Seguro "Pro Jubilación (Modalidad 45)" para sus trabajadores, en la cual se incluye al Ingeniero Jorge Ricardo de Figueiredo Catarino;

(ii) El Ingeniero Jorge Ricardo de Figueiredo Catarino es, por lo tanto, considerado persona segura a los efectos de dicha póliza, en la cual se calcula el valor de la "Renta Vitalicia Inmediata" en los términos allí establecidos, particularmente mediante la multiplicación de un número (fijado en la póliza, de 0,5) por el número de años de servicio, y el resultado de esta multiplicación, a su vez, se multiplica por el importe del salario final;

(iii) El mencionado Ingeniero Jorge Ricardo de Figueiredo Catarino ejerció el cargo de administrador de TD, SA durante más de diez años (contando, a tal efecto, los años de ejercicio del mismo cargo en "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A") y también cuenta con un total de más de veinticinco años de servicios prestados a la Empresa;

iv) De acuerdo con la norma estatutaria existente en "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A" desde hace más de 30 años y en TD, SA desde su constitución en 2009, cuando las personas que hayan ejercido el cargo de administradores cesen en sus funciones, la Sociedad podrá atribuirles una pensión de jubilación vitalicia, siempre que cumplan uno de los requisitos indicados en el número (iii) anterior,

En este marco la Comisión de Remuneraciones resolvió,

1. Que se incluyera en la pensión jubilaria del Ingeniero Jorge Ricardo de Figueiredo Catarino el valor previsto para los demás trabajadores alcanzados por la Póliza antes mencionada;

2. Que también se asignara, adicionalmente (dado que se trata de una norma estatutaria prevista hace más de 30 años y que sigue un criterio objetivo e idéntico para cualquier trabajador que cumpla con dichos requisitos, en este caso, los requisitos antes mencionados), un importe de pensión de jubilación que deberá añadirse al mencionado número 1. precedente, tal importe deberá corresponder al dos veces el calculado en los términos del párrafo (ii) anterior, es decir, de manera que el valor final de la pensión mensual de jubilación de este ex administrador corresponda a tres veces el calculado en estos términos.

Luego de determinar este importe y de realizar el procedimiento ante la aseguradora, la Comisión resolvió, por unanimidad, asignar al Ingeniero Jorge Ricardo de Figueiredo Catarino la pensión de jubilación por un importe total de €1.159.832,59, que pagará a la aseguradora en los términos y plazos de la Póliza antes mencionada (y del cual resultará un valor de pensión mensual determinable en función del valor determinado, en los términos de la Ley y de la Póliza, entre el Ingeniero Jorge Ricardo de Figueiredo Catarino y la aseguradora) con efecto a partir del mes siguiente a la fecha de la comunicación del aplazamiento de su jubilación por vejez.

IV. DIVULGACIÓN DE LAS REMUNERACIONES

77. Indicación del valor anual de la remuneración percibida, de forma agregada e individual, por los miembros de los órganos de administración de la sociedad, procedente de la sociedad, incluyendo remuneración fija y variable y, relativamente a esta, mencionando los diferentes componentes que le dieron origen.

En el ejercicio del 2017, las remuneraciones, en sentido amplio, obtenidas individualmente por los miembros del Consejo de Administración fueron las siguientes:

Consejo de Administración	Remuneración Fija	Remuneración Variable Atribuida en 2017	Subtotal	Compensaciones por Desplazamientos	Total
Dr. Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	70.000,00	5.000,00	75.000,00	-	75.000,00
Dr. Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte	137.200,00	5.000,00	142.200,00	21.751,95	163.951,95
Ingeniero Joel Viana de Lemos	137.200,00	5.000,00	142.200,00	2.767,50	144.967,50
Ingeniero Carlos Gomes Baptista	137.200,00	5.000,00	142.200,00	21.993,75	164.193,75
Ingeniero Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo	137.200,00	5.000,00	142.200,00	30.356,65	172.556,65
Ingeniero Jorge Ricardo Figueiredo Catarino	135.754,50	-	135.754,50	13.560,30	149.314,80
	754.554,50	25.000,00	779.554,50	90.430,15	869.984,65

En el 2017, la cuantía global de las remuneraciones variables pagadas por TD, S A representó un 2,9% del valor total percibido.

Como complemento de la información anteriormente indicada sobre los valores pagados, se informa que en el 2017 fue deliberado por la Comisión de Remuneraciones atribuir a los miembros del Consejo de Administración montantes de remuneración variable, de la cual parte fue pagada este mismo año - y que está arriba indicada en el mapa - y parte, fue diferida para 2021, dependiendo de la continuación del desempeño positivo de la Sociedad a lo largo de los ejercicios económicos de 2017 a 2018.

	Remuneración Variable Atribuida en 2017		
	Para 2017	Para 2021	Total
D. Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	5.000,00	10.000,00	15.000,00
D. Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte	5.000,00	10.000,00	15.000,00
Ingeniero Joel Viana de Lemos	5.000,00	10.000,00	15.000,00
Ingeniero Carlos Gomes Baptista	5.000,00	10.000,00	15.000,00
Ingeniero Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo	5.000,00	10.000,00	15.000,00
	25.000,00	50.000,00	75.000,00

78. Valores pagados, por cualquier razón, por otras sociedades en relación de dominio o de grupo o que estén sujetas a un dominio común.

En el ejercicio del 2017, los miembros del Consejo de Administración no recibieron cualquier remuneración, sea a que título fuere, pagada por otras sociedades que estén en relación de dominio o de grupo con la TD,SA.

79. Remuneración pagada en forma de participación en los beneficios y/o de pago de primas y los motivos por los que se conceden tales primas y/o participación en los beneficios.

En la totalidad de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración, no se paga ninguna suma en forma de participación en los beneficios.

En efecto, se paga a los miembros del Consejo de Administración un valor a título de premio (llamado "premio de desempeño"), cuya asignación se realiza en el ámbito y dentro de los límites de la distribución de parte de los resultados del ejercicio en causa a los colaboradores y a los miembros del Consejo de Administración, deliberada en las respectivas Juntas generales anuales, asignación que después se concreta en los términos, condiciones, cuantitativos y plazos fijados por la Comisión de remuneraciones, teniendo en cuenta lo establecido en la "Declaración de la política de remuneraciones de los órganos de administración y supervisión de la sociedad" en vigor.

Siendo que, conforme anteriormente quedó aclarado, la fijación de los premios pagados fue motivada por el desempeño y por los resultados de la Empresa en su totalidad, así como por la actividad del órgano de gestión en su totalidad, frente a los objetivos marcados, teniendo en cuenta las condiciones y cuantitativos de las remuneraciones de sus colaboradores y de los demás colaboradores de la sociedad por él poseída al 100% "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A."

También se tuvo en cuenta para la fijación de los premios, el desempeño a largo plazo de la Sociedad, el cumplimiento de las normas aplicables a la actividad de la empresa, la contención en la toma de riesgos y el conocimiento del mercado.

80. Indemnizaciones pagadas o debidas a ex - administradores ejecutivos, en relación al cese de sus funciones durante el ejercicio.

No se pagaron, ni se deben, cualesquier indemnizaciones a ex -Administradores ejecutivos en relación al cese de sus funciones

durante el ejercicio.

Aunque el ex Administrador Jorge Ricardo de Figueiredo Catarino haya cesado sus funciones durante el ejercicio de 2017, no se le pagó ni se le debe ninguna indemnización derivada de tal hecho.

81. Indicación del valor anual de la retribución percibida, de forma agregada e individual, por los miembros de los órganos de fiscalización de la sociedad, a los efectos de la Ley n. ° 28/2009 del 19 de junio.

Todos los miembros del Consejo Fiscal obtienen, al abrigo del actual régimen fijado en el Código de las Sociedades Comerciales, y conforme determinado por la Comisión de Remuneraciones de la Sociedad, remuneraciones fijas por el desempeño de las funciones inherentes a los respectivos cargos.

Así, en el 2017, las remuneraciones obtenidas por los miembros del Consejo Fiscal de la TD,SA fueron distribuidas de la siguiente forma:

Consejo supervisor	Remuneración Fija	Remuneración Variable	Remuneración Total
D. Óscar Manuel Machado Figueiredo	30.000,00	-	30.000,00
D. Mateus Moreira	18.000,00	-	18.000,00
Miguel Carmo Pereira Coutinho	18.000,00	-	18.000,00
	66.000,00	-	66.000,00

El valor total de los honorarios anuales de la Sociedad de Auditores de Cuentas "MOORE STEPHENS & ASSOCIADOS, SROC, S.A." y de otras personas físicas o jurídicas pertenecientes a la misma red apoyada por la Sociedad y/o por personas jurídicas en relación de dominio o de grupo, con respecto a los servicios por esta prestados, es decir, los de Auditoría Legal y Auditoría, fue de:

Sociedad de Auditores de Cuentas	Remuneración
Servicios a no ser los de la revisión legal de cuentas al grupo	315.130,00
Otros servicios de garantía de fiabilidad	-
Servicios de asesoramiento fiscal	-
Otros servicios a no ser los de la revisión legal de cuentas	1.250,00
	316.380,00

Todos los valores anteriormente enumerados referentes a la remuneración de los miembros del Consejo Fiscal y de la Sociedad de Revisores Contables Jurados fueron pagados en el transcurso del ejercicio del 2017, por lo que no existen parcelas cuyo pago sea diferido en el tiempo.

Cabe añadir que, como está previsto en la Política de Remuneraciones de los Órganos de Administración y Fiscalización de la Sociedad y, al mismo tiempo, en cumplimiento de la Recomendación n.º III.2, la remuneración de los miembros del órgano de fiscalización no incluye ningún componente, cuyo valor dependa del desempeño de la sociedad o de su valor.

82. Indicación de la remuneración del año de referencia del presidente de la mesa de la asamblea general.

A excepción del indicado Secretario de la Mesa de la Asamblea General, los otros miembros de este órgano, al amparo del actual régimen establecido en el Código de las Sociedades Comerciales, principalmente en lo dispuesto en el 422º-A, por remisión del número 3 del artículo 374º-A, reciben una remuneración fija por el desempeño de las funciones inherentes a los respectivos cargos, determinada por la Comisión de Retribuciones prevista en el artículo 11 de los Estatutos.

En estos términos, se informa que la remuneración del Presidente de la Mesa de la Asamblea General, durante el ejercicio 2017, fue de 5.000,00€ (cinco mil euros).

V. ACUERDOS CON IMPLICACIONES REMUNERATIVAS

83. Limitaciones contractuales previstas para la compensación a pagar por despido sin justa causa del administrador y su relación con el elemento variable de la remuneración.

No existe cualquier limitación contractual prevista para la compensación a pagar por despido sin justa causa de un miembro del Consejo de Administración, considerando, por supuesto, que no se celebra ningún contrato para ejercer el cargo de administrador, ni tampoco se celebra ningún acuerdo sobre la eventual compensación a pagar por despido, con justa causa o sin ella. La existencia de una limitación contractual, en los términos anteriormente referidos, sería incoherente, teniendo en cuenta las características de la relación existente entre la Sociedad y los miembros de su órgano de Administración.

A los efectos de lo dispuesto en la recomendación n.º III.8, no se fija ningún mecanismo legal - más allá de los establecidos legalmente - para que no se pueda exigir cualquier indemnización o compensación, además de la legalmente debida, cuando el despido del Administrador no sea consecuencia de una violación grave de sus funciones o de su incapacidad para el ejercicio normal de las respectivas funciones, pero aun así, pueda conducir a un desempeño inadecuado.

Recuérdese que los Administradores de la sociedad líder del Grupo Teixeira Duarte - anteriormente "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." y actualmente TD,SA - han sido siempre "gente de la casa", que desarrollaron su carrera en el Grupo Teixeira Duarte y no gestores de otras empresas o grupos, y que nunca ha habido ningún caso de despido de un Administrador desde su constitución, ni el pago de ninguna

compensación por la rescisión del contrato, por lo que la fijación de cualquier mecanismo jurídico en el sentido descrito anteriormente sería inadecuada.

84. Referencia a la existencia y descripción, con indicación de los valores implicados, de acuerdos entre la sociedad y los titulares del órgano de administración y dirigentes, en la acepción del n.º 3 del artículo 248º-B del Código de Valores Mobiliarios, que prevean indemnizaciones en caso de dimisión, despido sin justa causa o cese de la relación laboral como resultado de un cambio de control de la sociedad. (Art. 245º-A, n.º 1, ap. I).

No existe ningún acuerdo con estas características. Es política de la Sociedad la no realización de cualquier pago relacionado con la cesión anticipada del ejercicio de las funciones por parte de los Administradores o demás dirigentes, así como la no celebración de cualquier otro tipo de acuerdos referentes a estas materias.

VI. PLANES DE ATRIBUCIÓN DE ACCIONES U OPCIONES SOBRE ACCIONES ("STOCK OPTIONS")

85. Identificación del plan y de los respectivos destinatarios.

No existe ningún plan de atribución de acciones o de atribución de opciones de adquisición de acciones.

86. Caracterización del plan (condiciones de atribución, cláusulas de enajenabilidad de acciones, criterios relativos al precio de las acciones y el precio de ejercicio de las opciones, periodo durante el cual pueden ser ejercidas las opciones, características de las acciones u opciones a atribuir, existencia de incentivos para la adquisición de acciones y/o el ejercicio de opciones).

Como se describe en el 85. anteriormente, no hay planes para asignar acciones u opciones sobre acciones, por lo que no se aplicará esta disposición.

87. Derecho de opción atribuidos para la adquisición de acciones ("stock options") de que sean beneficiarios los trabajadores y colaboradores de la empresa.

Como se describe en el 85. anteriormente, no hay planes para asignar acciones u opciones sobre acciones, por lo que no se aplicará esta disposición.

88. Mecanismos de control previstos en un eventual sistema de participación de trabajadores en el capital en la medida en que los derechos a voto no sean ejercidos directamente por estos (Art. 245.º-A, n.º 1, ap. e)).

No existe ningún sistema de participación de los trabajadores en el capital, por lo que no se justifica la existencia de mecanismos de control, en la medida en que los derechos de voto no son ejercidos directamente por estos.

E. TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS

I. MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

89. Mecanismos implantados por la sociedad para efectos de control de transacciones con partes relacionadas (para tal se remite para el concepto derivado de la IAS 24).

Todas las transacciones entre entidades del Grupo Teixeira Duarte con partes relacionadas se llevan a cabo a precios de mercado. El concepto es claro y asumido por todos los gestores de negocio de las diversas áreas del Grupo que lidian con partes relacionadas.

Este enfoque es transversal a todas las transacciones de esta naturaleza, es decir, en cualquier transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre partes relacionadas, independientemente de haber un débito de precio.

Además de estas pautas generalizadas, todas las transacciones entre partes relacionadas se registran de forma computarizada en un soporte global del grupo, al cual, más allá de los propios gestores de negocio, también tienen acceso los equipos de finanzas y contabilidad, de consolidación de cuentas y de auditoría, así como la propia administración y, de forma complementaria, los propios órganos de fiscalización de la Sociedad y del Grupo.

Cabe recordar a este respecto que, el 5 de febrero de 2018, el Consejo de Administración de TD, SA aprobó el nuevo "Código de Ética y Conducta del Grupo Teixeira Duarte", extensible a todas las entidades integradas en su perímetro de consolidación y ámbito de gestión y a todos los respectivos Administradores, trabajadores y otros representantes de dichas entidades, en los términos definidos en el mencionado documento. Este Código refuerza y desarrolla la Misión y los Valores de Teixeira Duarte y consagra, en una nueva expresión, los principios transversales de actuación de los destinatarios de dicho documento y, de este modo, del involucramiento de TD, SA con las partes relacionadas.

Se cita aquí un extracto de ese texto sobre "Clientes y Proveedores":

5.2.2. Criterios de Selección

Los Colaboradores deben actuar (y promover que los Destinatarios Indirectos de este Código también actúen) de manera que las decisiones tomadas por los clientes y tomadas con respecto a los proveedores cumplan con criterios de selección objetivos, técnicos y profesionales, que tengan como objetivo la eficiencia de la decisión y el resguardo de los intereses de las entidades que representan, y rechacen todo criterio que privilegie intereses personales o difusos, así como también toda actuación que conlleve abusos de poder o posición.

5.2.3. Conflictos de Interés, Corrupción y Denuncias de Ilícitos

Los Colaboradores deben actuar (y promover que los Destinatarios Indirectos de este Código también actúen) para evaluar y evitar posibles situaciones de conflictos de interés, que deben evitarse, así como también impedir todo comportamiento corrupto, de manera activa o pasiva, incluyendo pagos o facilitaciones, o la creación, mantenimiento o promesa de situaciones irregulares o de favor.

Sin embargo, corresponderá a los Colaboradores la obligación de informar (y promover que los Destinatarios Indirectos de este Código también informen) sobre cualquier tipo de acción que constituya un comportamiento incorrecto, incluyendo las que configuren posibles prácticas ilegales o ilícitas en temas financieros y contables, fraude, corrupción y blanqueo de capitales, así como también todo tipo de actuaciones relacionadas directa o indirectamente con entidades terroristas o que puedan tener como objetivo o apoyar prácticas de terrorismo.

90. Indicación de las transacciones que estaban sometidas a control en el año de referencia.

En este marco y frente a los mecanismos mencionados anteriormente, todas las transacciones con partes relacionadas estaban sujetas a control en los términos especificados, y se podrían consultar las transacciones con partes relacionadas y los saldos correspondientes y la información adicional en la nota 29 del Anexo a los estados financieros consolidados, el 31 de diciembre del 2017.

91. Descripción de los procedimientos y criterios aplicables a la intervención del órgano de fiscalización, a los efectos de la previa evaluación de los negocios a realizar entre la sociedad y titulares de participación cualificada o entidades que mantienen con estos cualquier tipo de relación, en los términos del artículo 20º del Código de Valores Mobiliarios.

No existen procedimientos ni criterios, en los términos anteriormente mencionados, ya que el tipo de operaciones realizadas entre la Sociedad y los titulares de participación cualificada son de carácter corriente y para el ejercicio de la actividad, en particular para financiaciones en el Banco Comercial Português, S.A., lo que se considera como una materia de la exclusiva responsabilidad y competencia del Consejo de Administración y que, naturalmente, tiene como objeto operaciones realizadas en condiciones normales de mercado, considerándose incluso inadecuado someter estos negocios a la opinión previa de los órganos de fiscalización.

II. ELEMENTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS

92. Indicación del lugar de los documentos de rendición de cuentas con información disponible sobre los negocios con partes relacionadas, de acuerdo con IAS 24 o, alternativamente, reproducción de esta información.

La información sobre los negocios con partes relacionadas, de acuerdo con la IAS 24, se encuentra reproducida en la nota 29 del Anexo a los estados financieros consolidados a 31 de diciembre del 2017.

II. EVALUACIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO

1. Identificación del Código de gobierno de las sociedades adoptado

Deberá ser identificado el Código de Gobierno de las Sociedades a las que la sociedad se encuentre sujeta o si haya decidido voluntariamente sujetar, en los términos y para los efectos del Art. 2.º del presente Reglamento.

Además de las normas legales y reglamentarias aplicables, principalmente el Código de las Sociedades Comerciales, el Código de Valores Mobiliarios y los Reglamentos de la CMVM, en especial el Reglamento N° 4/2013, TD,SA optó por no someterse a ningún otro Código del Gobierno de las Sociedades, a excepción del emitido por la CMVM, en 2013.

Deberá también ser indicado el local donde se encuentran disponibles al público los textos de los códigos de gobierno de las sociedades a los cuales el emitente se encuentre sujeto. (Art. 245.º-A, n.º 1, ap. p).

El mencionado Código del Gobierno de las Sociedades emitido por la CMVM en 2013 puede ser consultado en www.cmvm.pt.

2. Análisis del cumplimiento del Código de Gobierno de las Sociedades adoptado

En conformidad con el Art. 245 -A n.º 1, ap. o) deberá ser incluida declaración sobre la acogida del código de gobierno de las sociedades al cual el emitente se sujete especificando las eventuales partes de ese código de que diverge y las razones de la divergencia.

La información a presentar incluirá, para cada recomendación:

a) Información que permita juzgar el cumplimiento de la recomendación o remisión para el punto del informe donde se trata la cuestión (capítulo, título, punto, página);

b) Justificación para el posible incumplimiento o cumplimiento parcial;

c) En caso de incumplimiento o cumplimiento parcial, identificación del posible mecanismo alternativo adoptado por la sociedad y para perseguir el mismo objetivo de la recomendación.

3. Otra información

La sociedad deberá proporcionar elementos o informaciones adicionales que, no estando en los puntos anteriores, sean relevantes para comprender el modelo y las prácticas de gobierno adoptados.

Los puntos incluidos en n.º 2 son objeto de desarrollo simultáneo, dada su interrelación.

De las 41 Recomendaciones que componen dicho Código de Gobierno de las Sociedades de la CMVM, la Empresa no adopta once y adopta parcialmente seis.

En la siguiente tabla está reproducido el texto de esas Recomendaciones con la numeración constante del aludido Código del Gobierno de las Sociedades, seguido de la indicación de su adopción o no y de la remisión para el punto de este Informe en que tal materia se desarrolló o en que, respetando el principio "comply or explain", se justifica su eventual no adopción.

	Recomendación	Adopción	Remisión
I.1	Las sociedades deben incentivar a sus accionistas a participar y votar en las asambleas generales, en particular si no se establece un número demasiado elevado de acciones necesarias para tener derecho a un voto e implementando los medios esenciales para el ejercicio del derecho de voto por correspondencia y electrónicamente.	Parcial	12
I.2	Las sociedades no deben adoptar mecanismos que dificulten la toma de decisiones por sus accionistas, incluso fijando un quórum deliberativo superior al previsto por la ley.	Sí	14
I.3	Las sociedades no deben establecer mecanismos que provoquen el desfase entre el derecho a percibir dividendos o a la suscripción de nuevos valores mobiliarios y el derecho de voto de cada acción ordinaria, a menos que correctamente fundamentados en función de los intereses a largo plazo de los accionistas.	Sí	12
I.4	Los estatutos de las sociedades que prevean la limitación del número de votos que pueden ser detentados o ejercidos por un único accionista, de forma individual o en concertación con otros accionistas, deben prever también que, por lo menos cada cinco años, se someterá a deliberación de la asamblea general la alteración o mantenimiento de esa disposición estatutaria - sin requisitos de quórum agravado relativamente a lo legal - y que, en esa deliberación, se cuenten todos los votos emitidos sin que funcione la dicha limitación.	No aplicable.	5
I.5	No deben adoptarse medidas que tengan por efecto exigir el pago o la asunción de cargas por la sociedad, en caso de transición del control o de cambio de la composición del órgano de administración, y que puedan perjudicar la libre transmisibilidad de las acciones y la libre apreciación, por parte de los accionistas, del desempeño de los titulares del órgano de administración.	Sí	6
II	SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN		
II.1	SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN		
II.1.1	Dentro de los límites establecidos por la ley, y salvo por causa de la reducida dimensión de la sociedad, el consejo de administración deberá delegar la administración cotidiana de la sociedad, debiendo ser identificadas las competencias delegadas en el informe anual sobre el Gobierno de la Sociedad.	No	21
II.1.2	El Consejo de Administración deberá asegurar que la sociedad actúa de forma adecuada a sus objetivos, no debiendo delegar su competencia, principalmente, en cuanto a: i) definir la estrategia y las políticas generales de la sociedad; ii) definir la estructura empresarial del grupo; iii) decisiones que deban ser consideradas estratégicas debido a su cuantía, riesgo o a sus características especiales.	Sí	21
II.1.3	El Consejo General y de Supervisión, además del ejercicio de las competencias de fiscalización que se le han confiado, debe asumir todas las responsabilidades al nivel del gobierno de la sociedad, por lo que a través de previsión estatutaria o por medios equivalentes, deberá pronunciarse obligatoriamente sobre la estrategia y las principales políticas de la sociedad, la definición de la estructura corporativa del grupo y las decisiones que se deben considerar estratégicas debido a su valor o riesgo. Este órgano también deberá evaluar el cumplimiento del plan estratégico y la ejecución de las principales políticas de la sociedad.	No aplicable.	15

	Recomendación	Adopción	Remisión
II.1.4	Salvo por motivo de la reducida dimensión de la sociedad, el Consejo de Administración y el Consejo General y de Supervisión, según el modelo adoptado, deberán crear las comisiones que se consideren necesarias para:		
a)	Asegurar una competente e independiente evaluación del desempeño de los administradores ejecutivos y de su propio desempeño global, así como de las diversas comisiones existentes;	No	24
b)	Reflexionar sobre el sistema, la estructura y las prácticas de gobierno adoptado, verificar su eficacia y proponer a los órganos competentes las medidas a ejecutar teniendo en cuenta su mejora.	No	24
II.1.5	El Consejo de Administración o el Consejo General y de Supervisión, según el modelo aplicable, debe fijar metas en cuanto a la toma de riesgos y la creación de sistemas para su control para asegurar que los riesgos realmente incurridos son coherentes con esos objetivos.	Parcial	54
II.1.6	El Consejo de Administración debe incluir un número de miembros no ejecutivos que garantice una efectiva capacidad de seguimiento, supervisión y evaluación de la actividad de los restantes miembros del órgano de administración.	No	18
II.1.7	Entre los administradores no ejecutivos debe contarse una proporción adecuada de independientes, teniendo en cuenta el modelo de gobernación adoptado, la dimensión de la sociedad y su estructura accionista y el respectivo free float. La independencia de los miembros del Consejo General y de Supervisión y de los miembros de la Comisión de Auditoría se evalúa de conformidad con la ley aplicable y, con respecto a los demás miembros del Consejo de Administración, se considera independiente quién no esté asociado a ningún grupo de intereses específicos en la sociedad, ni bajo ninguna circunstancia que pudiera afectar su imparcialidad de análisis o decisión, en particular con respecto a: <p>a. Haber sido colaborador de la sociedad o de otra sociedad que mantenga con esta relación de dominio o de grupo en los últimos tres años;</p> <p>b. Haber prestado servicios, en los últimos tres años, o haber establecido una relación comercial importante con la sociedad o con otra sociedad que mantenga con esta relaciones de dominio o de grupo, ya sea directamente o como socio, administrador, gerente o dirigente de persona jurídica;</p> <p>c. Ser beneficiario de remuneración pagada por la sociedad o por otra sociedad que mantenga con esta relaciones de dominio o de grupo, además de la remuneración por el ejercicio de las funciones de administrador;</p> <p>d. Ser pareja de hecho o cónyuge, pariente o pariente por afinidad en línea recta y hasta el tercer grado, incluso en familia colateral, de los administradores o personas singulares titulares directa o indirectamente de participación cualificada;</p> <p>e. Ser titular de participación cualificada o representante de un accionista titular de participación cualificada.</p>	No	18
II.1.8	Los administradores que ejerzan funciones ejecutivas, cuando sea solicitado por otros miembros de los órganos sociales, deberán prestar, en tiempo útil y de forma adecuada a la petición, las informaciones solicitadas por estos.	Sí	18
II.1.9	El presidente del órgano de administración ejecutivo o de la comisión ejecutiva debe remitir, en su caso, al Presidente del Consejo de Administración, al Presidente del Consejo Fiscal, al Presidente de la Comisión de Auditoría, al Presidente del Consejo General y de Supervisión y al Presidente de la Comisión para las Materias Financieras, las convocatorias y las actas de las respectivas reuniones.	Sí	18

	Recomendación	Adopción	Remisión
II.1.10	Si el presidente del órgano de administración ejerza funciones ejecutivas, este órgano deberá indicar, de entre sus miembros, a un administrador independiente que garantice la coordinación de los trabajos de los otros miembros no ejecutivos y las condiciones para que ellos puedan decidir de forma independiente e informada o encontrar otro mecanismo equivalente que asegure dicha coordinación.	No aplicable.	18
II.2	SUPERVISIÓN		
II.2.1	Según el modelo aplicable, el presidente del Consejo Fiscal, de la Comisión de Auditoría o de la Comisión para las Materias Financieras debe ser independiente, de acuerdo con el criterio jurídico aplicable, y poseer las competencias adecuadas para el ejercicio de sus respectivas funciones.	Sí	32 33
II.2.2	El órgano de fiscalización debe ser el principal interlocutor del auditor externo y el primer destinatario de sus respectivos informes, siendo responsable, entre otras cosas, de proponer la remuneración respectiva y velar para asegurar, dentro de la empresa, las condiciones adecuadas para la prestación de servicios.	No	45
II.2.3	El órgano de fiscalización debe evaluar el auditor externo anualmente y proponer al órgano competente su despido o la finalización del contrato de prestación de sus servicios siempre que haya justa causa para eso.	Sí	45
II.2.4	El órgano de fiscalización debe evaluar el funcionamiento de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos y proponer los ajustes que puedan ser necesarios.	No	51
II.2.5	La Comisión de Auditoría, el Consejo General y de Supervisión y el Consejo Fiscal deben pronunciarse sobre los planos de trabajo y los recursos relacionados a los servicios de auditoría interna y a los servicios que velen por el cumplimiento de las normas aplicadas a la sociedad (servicios de compliance), y deben ser destinados de los informes realizados por estos servicios por lo menos mientras estén en causa materias relacionadas con la presentación de cuentas, la identificación o la resolución de conflictos de intereses y la detección de potenciales ilegalidades.	No	51
II.3	FIJACIÓN DE REMUNERACIONES		
II.3.1	Todos los miembros de la Comisión de Remuneraciones o equivalente deberán ser independientes con respecto a los miembros ejecutivos del órgano de administración e incluir, por lo menos, un miembro con conocimientos y experiencia en materia de política de remuneración.	Parcial	67 e 68
II.3.2	No se debe contratar, para ayudar a la Comisión de Remuneraciones en el desempeño de sus funciones, a ninguna persona, física o jurídica que preste o que haya prestado, durante los tres últimos años, servicios a cualquier estructura dependiente del órgano de administración, al propio órgano de administración de la sociedad o que mantenga relación con la sociedad, actualmente, con la consultora de la sociedad. Esta recomendación también es aplicable a cualquier persona física o jurídica que esté relacionada con la anterior, por contrato de trabajo o prestación de servicios.	Sí	67

Recomendación	Adopción	Remisión
<p>La declaración sobre la política de remuneraciones de los órganos de administración y fiscalización a la que se refiere el artículo 2º de la Ley nº 28/2009, de 19 de junio, también deberá contener:</p> <p>a) Identificación y aclaración de los criterios para determinar la Remuneración a pagar a los miembros de los órganos sociales;</p> <p>b) Información sobre el posible valor máximo, en términos individuales, y el posible valor máximo, en conjunto, a pagar a los miembros de los órganos sociales, e identificación de las circunstancias en las que estos valores máximos pueden ser devengados;</p> <p>d) Información acerca de la exigibilidad o inexigibilidad de pagos relativos al despido o cese de funciones de administradores.</p>	Parcial	69
<p>II.3.4 Se debe someter a la Asamblea General la propuesta relativa a la aprobación de planes de atribución de acciones, y/o de opciones de adquisición de acciones, o en base a las variaciones del precio de las acciones, a miembros de los órganos sociales. La propuesta debe contener todos los elementos necesarios para una evaluación correcta del sistema.</p>	No aplicable.	85
<p>II.3.5 La propuesta relativa a la aprobación de cualquier plan de beneficios de jubilación establecido a favor de los miembros de los órganos rectores debe presentarse a la Asamblea General. La propuesta debe contener todos los elementos necesarios para una correcta evaluación del esquema.</p>	No	76
III REMUNERACIONES		
<p>III.1 La remuneración de los miembros ejecutivos del órgano de administración se basa en el desempeño efectivo y sin incentivar la excesiva asunción de riesgos.</p>	Sí	70
<p>III.2 La remuneración de los miembros no ejecutivos del órgano de administración y la remuneración de los miembros del órgano de fiscalización no deben incluir ningún componente, cuyo valor dependa del desempeño de la sociedad o de su valor.</p>	Sí	18 e 81
<p>III.3 El elemento variable de la remuneración debe ser globalmente razonable, en relación al elemento fijo de la remuneración, debiendo fijarse límites máximos para todos los elementos.</p>	Parcial	71
<p>III.4 Una parte significativa de la remuneración variable deberá ser diferida por un periodo no inferior a tres años y si su cobro deberá quedar dependiente de la continuación del desempeño positivo de la sociedad a lo largo de ese periodo.</p>	Sí	72
<p>III.5 Los miembros del órgano de administración no deben celebrar contratos, tanto con la sociedad, como con terceros, que tengan por efecto mitigar el riesgo inherente a la variabilidad de la remuneración que les for fijada por la sociedad.</p>	Sí	71
<p>III.6 Hasta el final de su mandato, los administradores ejecutivos deben mantener las acciones de la sociedad a las que hayan accedido en virtud de esquemas de remuneración variable, hasta el límite de dos veces el valor de la remuneración total anual, exceptuando aquellas que necesiten ser enajenadas, con vistas al pago de impuestos resultantes del beneficio de esas mismas acciones.</p>	No aplicable.	73
<p>III.7 Cuando la remuneración variable comprenda la atribución de opciones, el inicio del periodo de ejercicio debe ser diferido por un plazo que no sea inferior a tres años.</p>	No aplicable.	74

Recomendación	Adopción	Remisión
III.8 Cuando el despido de administrador no sea consecuencia de una violación grave de sus deberes ni de su incapacidad para el ejercicio normal de las respectivas funciones pero, aun así, pueda conducir a un desempeño inadecuado, la sociedad deberá encontrarse equipada con los instrumentos jurídicos adecuados y necesarios para que no se pueda exigir cualquier indemnización o compensación, más allá de la legalmente debida.	No	83
IV AUDITORÍA		
IV.1 El auditor externo, en el ámbito de sus competencias, debe verificar la aplicación de las políticas y sistemas de remuneración de los órganos sociales, la eficacia y el funcionamiento de los mecanismos de control interno e informar sobre cualesquier deficiencias al órgano de fiscalización de la sociedad.	Parcial	51 e 67
IV.2 La sociedad o cualquier entidad que mantenga con ésta una relación de dominio no deberá contratar a ningún auditor externo, ni a ninguna entidad que mantenga con esta una relación de grupo o que integre la misma red, servicios diversos de los servicios de auditoría. Habiendo razones para la contratación de tales servicios - que deben ser aprobados por el órgano de fiscalización y explicitadas en su Informe Anual sobre el Gobierno de la Sociedad - ellos no deben exceder más del 30% del valor total de los servicios prestados a la sociedad.	Sí	37, 41 e 46
IV.3 Las sociedades deben promover la rotación del auditor al final de dos o tres mandatos, según sean respectivamente de cuatro o tres años. Su mantenimiento más allá de este período deberá fundamentarse en una opinión específica del órgano de fiscalización, que pondere expresamente las condiciones de independencia del auditor y las ventajas y los costes de su sustitución.	Sí	44
V CONFLICTOS DE INTERESES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS		
V.1 Los negocios de la sociedad con accionistas titulares de participación cualificada, o con entidades que con ellos tengan cualquier relación, en los términos del artículo 20 del Código de los Valores Mobiliarios, deben ser realizados en condiciones normales de mercado.	Sí	10
V.2 El órgano de control debe establecer procedimientos y criterios para la definición de un nivel relevante de importancia de los negocios con los accionistas titulares de participaciones cualificadas - o entidades con las que se encuentran en cualquiera de las relaciones previstas en el número 1 del artículo 20 del Código de Valores Mobiliarios -, ni que la realización de negocios de importancia significativa depende de la opinión previa de dicho organismo.	No	10
VI. INFORMACIÓN		
VI.1 Las sociedades deben proporcionar, a través de su sitio web, en portugués y en inglés, acceso a informaciones que permitan el conocimiento sobre su evolución y su realidad actual en términos económicos, financieros y de gobierno.	Sí	59
VI.2 Las sociedades deben garantizar la existencia de un gabinete de apoyo al inversor y de contacto permanente con el mercado, respondiendo a las peticiones de los inversores en tiempo útil, debiendo mantenerse un registro de las solicitudes presentadas y del tratamiento que se le dio.	Sí	56 e 58

DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA DE DIVERSIDAD APLICADA POR LA SOCIEDAD CON RESPECTO A SUS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN (ARTÍCULO 245º-A, N° 1, PÁRRAFO R) DEL CÓDIGO DE VALORES MOBILIARIOS)

1. Marco

En cumplimiento de la nueva normativa legal establecida en el párrafo r) del n° 1 del Artículo 245º-A del Código de Valores Mobiliarios, se presenta en este documento la “descripción de la Política de Diversidad aplicada por la sociedad con respecto a sus organismos de administración y supervisión”.

Al tratarse de un requisito legal que entro en vigencia en el transcurso de 2017, se procede a describir el tema, sin que se haya aprobado ninguna Política sobre el mismo en Asamblea General, que es el foro indicado y el organismo competente para hacerlo, principalmente para cumplir con el modelo societario de “Teixeira Duarte, S.A.”.

De este modo, y al no existir ninguna reunión de accionistas desde la fecha de entrada en vigencia de la mencionada normativa y a la fecha de elaboración del presente informe, se describe a continuación la diversidad efectiva de los miembros de dichos organismos sociales, su encuadramiento y lo que este Consejo (que suscribe al informe) estima que debe considerarse en la aprobación de una Política de Diversidad aplicada por la sociedad con respecto a este tema.

La sociedad cotizada líder del Grupo Teixeira Duarte mantuvo desde 1987 un modelo societario llamado comúnmente modelo monista: posee un único organismo de gestión (el Consejo de Administración), con solo cinco miembros, todos ellos ejecutivos y, desde 2008, dos organismos de supervisión: Un Consejo Supervisor (de solo tres miembros) y una Sociedad de Auditores de Cuentas.

2. Organismos de supervisión

En función del modelo societario vigente en “Teixeira Duarte, S.A.” (y excluyendo de este tema, por definición, a la Sociedad de Auditores de Cuentas) y del hecho de que el Consejo Supervisor esté constituido por solo tres miembros, se informa que en este organismo existe diversidad de edades (amplitud

de 20 años), diversidad de antecedentes profesionales y habilitaciones, pero todos ellos son de sexo masculino, como resulta de la información antes descrita en este mismo Informe sobre el Gobierno de la Sociedad.

3. Consejo de Administración

3.1. Diversidad cómo consecuencia

“Teixeira Duarte, S.A.” posee una efectiva diversidad de los miembros de su Consejo de Administración, aunque no como resultado de asumirlo como un objetivo, sino porque se trata de una consecuencia de otros criterios de Corporate Governance considerados como prioritarios al éxito simultáneo de la sociedad y del cumplimiento de las obligaciones que corresponden a cada uno de estos titulares de los respectivos cargos. No obstante, cabe mencionar que, aunque también resulte indirectamente de la implementación de los mencionados criterios, los miembros de los organismos de administración son todos de sexo masculino.

3.2. Criterio privilegiado

Efectivamente, el posicionamiento de la accionista (Teixeira Duarte – Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.) que domina la sociedad cotizada líder del Grupo desde el inicio de su cotización en bolsa en 1998 (en aquel entonces con “Teixeira Duarte – Engenharia e Construções, S.A.” y desde 2010 con “Teixeira Duarte, S.A.”) siempre ha sido apostar (solo con una excepción y durante un determinado período) (i) por miembros ejecutivos y, por lo tanto, vinculados con la actividad del Grupo; y, entre ellos (ii) por aquellos que se hayan designado internamente como “personas de la casa”; una apuesta de confianza en la identificación con los mismos valores, con una historia compartida y que priorice esta conexión más idiosincrática que la elección de un perito externo en cualquier sector de actividad, mercado de actuación o área corporativa.

Es por esto que todos los miembros de los organismos de administración cuentan con, por lo menos, 25 años al servicio del Grupo Teixeira Duarte y lo mismo sucede con muchos de los miembros de la Alta Dirección del Grupo.

3.3. Diversidad

No obstante, esto no significa elegir siempre personas con muchos años de edad, ya que el actual Presidente del Consejo de Administración integró este organismo por primera vez en 1987, con 31 años, y actualmente los cinco miembros de este Consejo presentan una amplitud de edad de 19 años.

Este aspecto también condiciona los antecedentes profesionales de cada uno de los miembros del Consejo de Administración, en la medida en que, excepto en cortos periodos al comienzo de sus respectivas carreras, la mayoría de los miembros del Consejo de Administración realizó su carrera en el ámbito del Grupo Teixeira Duarte, aunque con experiencias en diferentes sectores, países y áreas corporativas, lo que resulta también en parte de sus habilidades básicas (que también son variadas) que van desde la Gestión al Derecho y la Ingeniería Civil y en varias áreas diferentes dentro de esta última.

Este aspecto de Ingeniería Civil también es el resultado del mencionado primer criterio (carrera realizada en Teixeira Duarte) dado que Ingeniería y Construcción es la génesis del Grupo y aún es su *core business*, es normal que la carrera de formación se realice en esta área específica de la ingeniería y construcción.

Cabe destacar que este hecho también contribuyó para que, al no existir ninguna política u orientación asumida en este sentido, el Consejo de Administración esté constituido solo por hombres, ya que el seguimiento de muchas obras presentaba condicionantes desde el punto de vista de la actividad en sí y dispersión geográfica, lo que también disminuía la búsqueda de personas del sexo femenino para determinados cargos en esta actividad central del Grupo.

3.4. Conclusión:

De este modo, “Teixeira Duarte, S.A.” no cuenta con una política escrita para la diversidad en vigencia, pero aplica una efectiva diversidad de edades, habilitaciones (tres diferentes entre cinco miembros), de antecedentes profesionales dentro del Grupo (que actualmente varían desde el sector de la construcción a concesiones y servicios, inmobiliaria, hostelería, distribución y automoción, y también en las diferentes áreas de apoyo corporativo: Recursos Humanos, Finanzas y Contabilidad, Sistemas de Gestión y Tecnología, entre otras), sin ningún tipo de diversidad en cuanto al sexo.

Todo esto como resultado de criterios que se han aplicado como prioritarios y antes descritos y no de ninguna política asumida específicamente sobre la diversidad, la cual se prevé que se apruebe este año en Asamblea General de accionistas.

4. Compromisos sobre Diversidad

La Sociedad actualmente ya cumple (incluso en el ámbito de todo el Grupo que la lidera) un conjunto variado de obligaciones en cuanto a diversidad, principalmente de no discriminación e igualdad de oportunidades derivadas de la Ley y demás normativas aplicables, así como también de las normas que constan en el “Código de Ética y Conducta del Grupo Teixeira Duarte” y en los demás documentos que se basan en el mismo y aplicables a todo el Grupo, los cuales deberán considerarse en la definición de la “Política de Diversidad por Aplicar a los Organismos de Administración y Supervisión”, que los Señores Accionistas aprueben en Asamblea General.

Portugal

Sede
Lagoas Park, Edifício 2
2740-265 Porto Salvo
Tel.: (+351) 217 912 300
Fax: (+351) 217 941 120
E-mail: geral@teixeiraduarte.pt
Sitio web: www.teixeiraduarte.com

Centro operativo Teixeira Duarte
Av. da Indústria, 540
2870-635 Alto do Estanqueiro - Jardim - Montijo
Tel.: (+351) 219 948 000
Fax: (+351) 210 096 888

Rua das Pretas, 4 - 4º Dto.
9000-049 Funchal - Madeira
Tel.: (+351) 291 206 930

Edifício Tower Plaza
Rotunda Engº Edgar Cardoso, nº 23 - Piso 8
4400-676 Vila Nova de Gaia
Tel.: (+351) 226 166 180
Fax: (+351) 226 104 297

Sudáfrica

GLOBAL NET DISTRIBUTORS (PTY) LTD
2nd Floor, West Tower - Nelson Mandela Square
Maude Street - Sandton - Johannesburg, 2146
Tel.: (+ 27) 11 881 5963
Fax: (+ 27) 11 881 5611

Angola

Avenida Pedro de Castro Van-Dúnem Loy
Baixo Morro Bento (Maxipark)
Edifício Teixeira Duarte, 387 - Luanda
Tel.: (+244) 222 641 500
Fax: (+244) 222 641 560

Centro operativo Teixeira Duarte
Rua S/N, Zona Industrial Polo Operacional
de Viana - Edifício Central
Viana - Luanda

Argelia

08 Route Ben Aknoun - El Biar
16030 Alger
Tel.: +213 (0) 21 92 74 33
Fax: +213 (0) 21 92 74 36

Bélgica

TDGI, S.A.
Avenue Jean Monnet, 1
1348 LOUVAIN-LA-NEUVE
Tel.: (+32) 2 318 38 04
Fax: (+32) 2 318 38 03

Brasil

Rua Iguatemi, 448 - 6º Andar
CEP 01451 - 010
Itaim Bibi - São Paulo
Tel.: (+55) 112 144 57 00
Fax: (+55) 112 144 57 04

Rua Vieira de Moraes, 1111 - 6º andar
Campo Belo - Conj. 601
CEP 04617-014 São Paulo
Tel: (+55) 113 073 13 03

EMPA - Serviços de Engenharia, S.A.
Rua Paraiba, 1000 - 12º Andar-Parte
Bairro Savassi, CEP 30130-145
Belo Horizonte - MG
Tel.: (+55) 313 311 47 88
Fax: (+55) 313 221 42 56

China (Macau)

Avenida Dr. Mário Soares, nº 25
Edifício Montepio, Ap. 26-28, 3º Andar - Macau
Tel.: (+853) 28 780 288

Fax: (+853) 28 780 188

Colombia

Carrera 11, 94-02 - Oficina 201
Edifício Centro de Negócios Manhattan
Bogotá
Tel.: (+57) 1 6754530

Emiratos Árabes Unidos (Dubai)

GND Trading ME, FZE
Jafza One, Office 1503 - Jebel Ali Free Zone
PO Box 263895 - Dubai - UAE

España

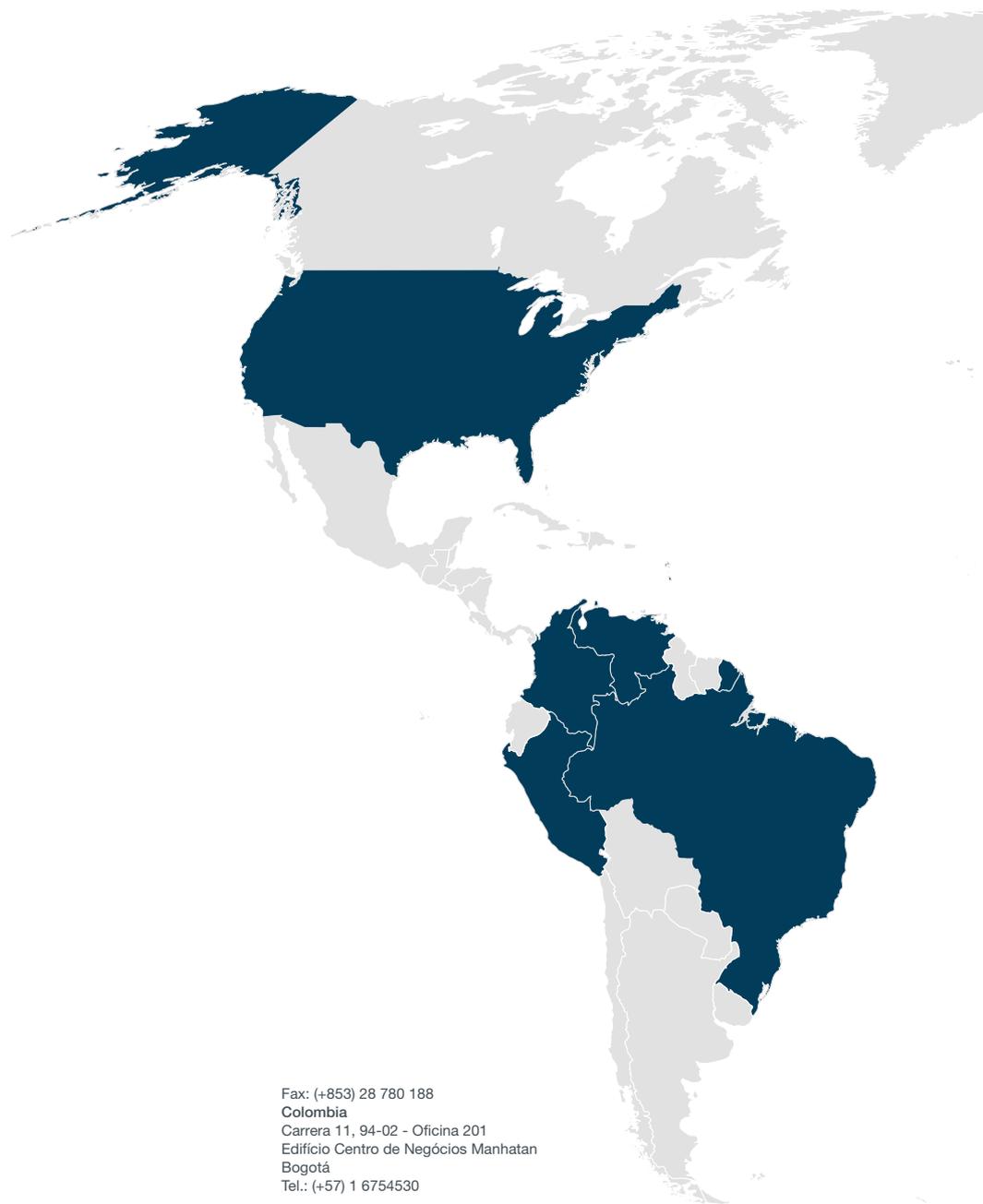
Avenida Alberto Alcocer, nº 24 - 7º C
28036 Madrid
Tel.: (+34) 915 550 903
Fax: (+34) 915 972 834

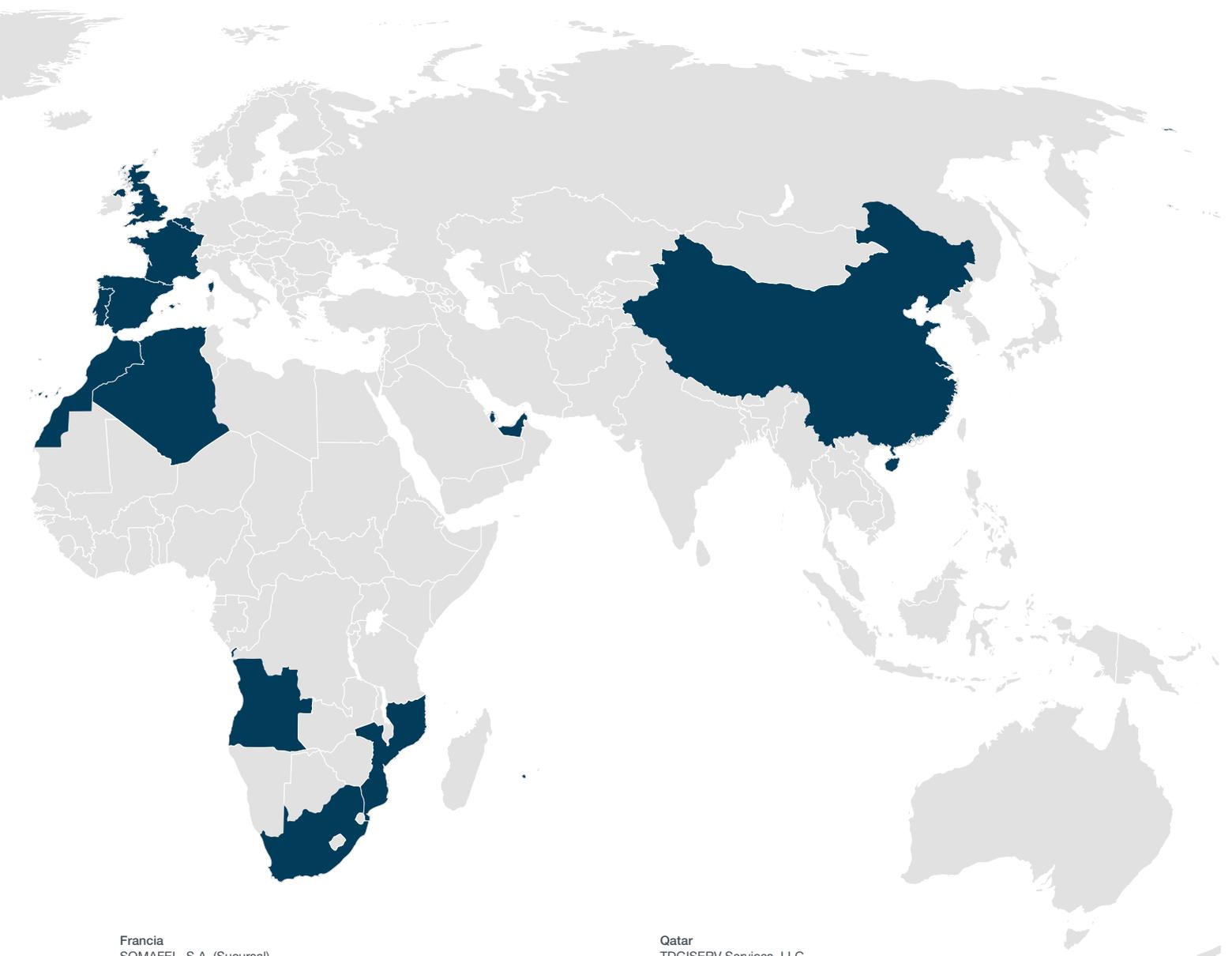
Estados Unidos de América

1030 Salem Road
Union, NJ 07083

TDRE Investments, LLC

4100 Spring Valley Rd - Suite 310
Dallas - TX 75244
Tel: (+1) 214 253 2553





Francia

SOMAFEL, S.A. (Sucursal)
11, Bis, Passage Dartois Bidot
94100 Saint-Maur des Fosses

Marruecos

SOMAFEL, S.A. (Sucursal)
Angle BD Anfa et Rue Clos de Province,
N° 2, 6^{ème} Étage, N° 6B
20040 Casablanca
Tel.: (+212) 223 62 890
Fax: (+212) 223 62 647

Mozambique

Avenida Julyus Nyerere, 4 - R/C
Maputo
Tel.: (+258) 214 914 01
Fax: (+258) 214 914 00

Peru

Avenida Javier Prado Este N° 560
Int.1601
San Isidro - Lima

Qatar

TDGISERV Services, LLC
Al Mana Plaza Building, 6th Floor.
Qatari Bin Fujaah St, Bin Mahmoud.
Doha. Qatar.
P.O.Box: 7098
Tel.: (+974) 705 70 219

Reino Unido

SOMAFEL – Railway Construction, S.A.
10, St Ann Street, Salisbury,
Wiltshire, SP1 2DN

Venezuela

Av. Venezuela del Rosal, con Calle Mohedano,
Torre JWM, frente al BOD, piso 5, El Rosal
1060 Caracas
Tel.: (+58) 212 951 2012
Fax: (+58) 212 953 7409

